
NOTARIA PRIMERA

SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

ESCRITURA NRO. 2021-23-01-001-P00188

**TIPO: CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA, CELEBRADO
ENTRE:**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES
TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD, REPRESENTADA
LEGALMENTE POR EL DR. HÉCTOR HORACIO FIALLO
SANDOVAL, GERENTE GENERAL DE LA EPMT-SD.; Y, EL
CONSORCIO VIAL SD., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR
LA ING. NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO, EN SU
CALIDAD DE PROCURADOR COMÚN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

FECHA: 11-FEBRERO-2021-SEGUNDA

Santo Domingo-11-02-2021
DR. ULPIANO SALAZAR
NOTARIO PRIMERO





Factura: 002-002-000061974



20212301001P00188

NOTARIO(A) MAX ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTO DOMINGO
EXTRACTO

Escritura N°:	20212301001P00188						
ACTO O CONTRATO:							
ALIANZA ESTRATÉGICA CON CUANTIA INDETERMINADA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE FEBRERO DEL 2021, (16:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD	REPRESENTAD O POR	RUC	2360006400001	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	HECTOR HORACIO FIALLO SANDOVAL
Jurídica	CONSORCIO VIAL SD	REPRESENTAD O POR	RUC	1793116388001	ECUATORIA NA	REPRESENTANTE LEGAL	NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia				Cantón		Parroquia	
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS				SANTO DOMINGO		BOMBOLJ	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: IMPLEMENTACION SISTEMA TECNOLÓGICO SANTO DOMINGO CONTROL DE TRANSITO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MAX ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



ESCRITURA NRO. 2021-23-01-001-P00188

n. a.

**CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA, CELEBRADO
ENTRE:**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y
TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-
SD, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL DR.
HÉCTOR HORACIO FIALLO SANDOVAL, GERENTE
GENERAL DE LA EPMT-SD.; Y, EL CONSORCIO VIAL
SD., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA ING.
NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO, EN SU
CALIDAD DE PROCURADOR COMÚN

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad y cantón Santo Domingo, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de la República del Ecuador, hoy día jueves, once de febrero del año dos mil veintiuno, ante mí, doctor ULPIANO SALAZAR OCHOA Notario Primero de este cantón, comparecen, con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, comparecen por una parte, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES SANTO DOMINGO EPMT-SD, representada legalmente por el Dr. HÉCTOR HORACIO FIALLO SANDOVAL, Gerente General de la EPMT-SD,

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



según acción de personal adjunta, debidamente certificada.; y, EL CONSORCIO VIAL SD., debidamente representada por la Ing. NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO, en su calidad de Procurador Común, según nombramiento adjunto. Los comparecientes de acuerdo a la Disposición General Segunda de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, Registro Oficial Nro. 913, Sexto Suplemento, del 30 de diciembre del 2016, declara, ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación el primero compareciente abogado y la segunda Ingeniera Eléctrica, domiciliados, la empresa EPMT-SD, en la Avenida Toachi y Abraham Calazacón, Parroquia Río Verde, de este Cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, número de contacto 022746318; y el Consorcio Vial SD., Río Palora, OE2-37 y Avenida Amazonas, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, número de contacto 022434338, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación número uno, siete, cero, seis, siete, tres, seis, cinco, dos guion cinco; y, uno, siete, uno, siete, siete, cuatro, dos, tres, dos guion dos; cuyas copias fotostáticas, agrego a esta escritura como constancia de su identidad. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleven a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el presente Contrato de Alianza Estratégica, al tenor de las Cláusulas que a continuación se detallan: CLÁUSULA PRIMERA. - INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato de alianza estratégica, las siguientes partes: Por una parte, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo EPMT-SD, representada legalmente por el Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval, Gerente General de la EPMT-SD, conforme consta del documento que se agrega, a quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará como "EPMT-SD"; Por otra parte, EL CONSORCIO VIAL SD., debidamente representada por la Ing. Nataly Mercedes Correa Vallejo, en su calidad de Procurador Común, conforme consta de la copia del nombramiento debidamente inscrito que se agrega y como Representante Legal del Aliado Estratégico, para la "IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", a quien en adelante se denominará para efectos del presente Contrato como el "OPERADOR" y/o "EL ALIADO ESTRATÉGICO". EL CONSORCIO VIAL SD.

Dr. ULPIANO SALAZAR OCROA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



se constituyó por escritura pública otorgada ante Notaria Décima Sexta del cantón Quito, el día 22 de enero de 2021. Los INTERVINIENTES para efectos del presente Contrato se identificarán en conjunto como "LAS PARTES". Los comparecientes son mayores de edad, civil y legalmente capaces, quienes libre y voluntariamente y por los derechos que representan, convienen en suscribir el presente instrumento. CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: 1.1. Forman parte integrante del presente contrato en calidad de documentos habilitantes, que serán obligatoriamente protocolizados, los siguientes: a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato; b) La escritura pública de constitución del CONSORCIO VIAL SD. c) La declaración bajo juramento del procurador común y representante del Operador de no hallarse incurso en las inhabilidades para contratar. 1.2. Formarán parte del presente contrato, sin necesidad de protocolización, los siguientes documentos: a) Los Términos de referencia del proceso Nro. AE-EPMT-SD-2020-003. b) Los Pliegos del proceso Nro. AE-EPMT-SD-2020-003 c) El informe Nro. COMISIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA Nro. 001, de fecha 26 de noviembre de 2020, suscrito por los miembros de la Comisión Técnico Económica. al cual se anexa los términos de referencia, los pliegos y el cronograma del proceso. d) La convocatoria de fecha 29 de noviembre de 2020, para la publicación de

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



los pliegos del proceso Nro. AE-EPMT-SD-2020-003. e) Las garantías entregadas por el Operador y aceptadas por la EPMT-SD. f) La Oferta Técnica y Económica presentada por el Operador con fecha 11 de diciembre de 2020. g) El cronograma de inversión presentado por el Operador. h) El Acta de Preguntas y Aclaraciones, de fecha 04 de diciembre de 2020, emitida por la Comisión Técnica- Económica del proceso Nro. AE-EPMT-SD-2020-003 y en la que constan las Preguntas y Respuestas realizadas. i) El Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores, de fecha 11 de diciembre de 2020, emitida por la Comisión Técnica-Económica del proceso Nro. AE-EPMT-SD-2020-003. j) El Acta de Calificación, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitida por la Comisión Técnica- Económica del proceso Nro. AE-EPMT-SD-2020-003, conteniendo la calificación de la Oferta Técnica y Económica presentada por el Operador. k) El Acta de Negociación, de fecha 28 de diciembre de 2020, suscrita por la Comisión Técnica-Económica del proceso Nro. AE-EPMT-SD-2020-003 y el Procurador Común y representante legal del Operador, l) La Resolución de Directorio emitida con certificación 027-04-170, de fecha 30 de diciembre de 2020, firmada por el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Secretario de Directorio donde certifica que: "el Directorio de la EPMT-SD, en sesión ordinaria de directorio, celebrada el 30 de diciembre de 2020, RESOLVIÓ: a través de votación ordinaria por unanimidad de los presentes, APROBAR EL INFORME

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



LA COMISIÓN TÉCNICA EPMT-SDAE-SITGCOT-002-2020, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020; Y SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA “SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO”; DE ACUERDO AL REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATÉGICAS O CONSORCIOS DE LA EPMT-SD, ART. 6 IBIDEN”. m) La Resolución Administrativa Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-078, de fecha 31 de diciembre de 2020, el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General de la EPMT-SD, RESOLVIÓ: Artículo 1.- ACOGER la recomendación constante en el Informe de Adjudicación Nro. EPMT-SD-AE-SITGCOT-002-2020, legalizado por la Comisión Técnico Económica designada para la fase precontractual del proceso Código AE-EPMT-SD-2020-003; ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA “SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO” el mismo que ha sido aprobado y autorizado por parte del Directorio de la EPMT-SD (...). CLÁUSULA TERCERA. – ANTECEDENTES: 3.1 El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



constitucionalizadas; 3.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; 3.3 El artículo 227 *Ibidem*, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"; 3.4 El Art. 288 *Ibidem*, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"; 3.5 El Art. 315 de la Carta Magna menciona: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas y que las empresas públicas estarán basadas

Dr. ULPIANO SALAZAR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales*”; 3.6 En el Registro Oficial Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley; 3.7 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, de 30 de abril del 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; 3.8 El artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al objeto y ámbito, enseña: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen”, y específicamente el numeral 6, expresa: “Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos”; 3.9 El artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a las definiciones, en su numeral. 1 menciona que la Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley; 3.10 El inciso noveno del artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso”; 3.11 La Ley Orgánica de Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la Disposición Transitoria Décimo Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (agregada por el artículo 123 de la Ley s/n, R.O.415-S, 29-III-2011) establece que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD. Hasta tanto la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ejercerá tales competencias”; 3.12 El Consejo Nacional de Competencias expide la Resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, N° 712 del 29 de mayo de 2012, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, de acuerdo a los plazos máximos de implementación, ubicando al GAD Municipal de Santo Domingo en el Modelo de Gestión B; 3.13 El Consejo Nacional de Competencias expide la Resolución N° 005-CNC-2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial, Suplemento, N° 084 del 21 de septiembre de 2017, resolvió ubicar al GAD Municipal de Santo Domingo en el Modelo de Gestión A, teniendo a su cargo la planificación y control del tránsito, transporte terrestre y al Seguridad Vial, en los términos establecidos en la Resolución 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, N° 712 del 29 de mayo de 2012; 3.14 El artículo 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

3.15 El numeral 1 del artículo 11, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General es el que ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;

3.16 El numeral 4 del artículo 11 de la Ley referida dispone que entre las atribuciones del Gerente General, es velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;

3.17 El artículo. 35, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



de la Constitución de la República; 3.18 El artículo 35 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas, establece que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República; 3.19 El artículo 70 del Código Orgánico Administrativo. COA, establece el Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional; 3.20 El 08 de enero de 2013, se publicó en el registro Oficial No. 865, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, la mismas que se encuentra incorporada en el Código Municipal de Santo Domingo, en el título V - Empresas Municipales, Subtítulo IV - Empresas de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD;

3.21 El artículo 18 de la Ordenanza de Creación de la EPMT-SD, Título III, Capítulo V, referente a la o el Gerente General de la Empresa, señala: "La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Empresa, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Transito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa";

3.22 El artículo 20 de la norma *Ibidem*, referente a los deberes y atribuciones del Gerente General, en los numerales f, h, s prescribe: "f) Administrar la Empresa en forma eficiente, debiendo para ello planificar, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las diferentes acciones de índole administrativa y técnica; h) Celebrar actos a nombre de la Empresa que se fueren necesarios para el cumplimiento eficaz de objeto de la misma; s) "El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa"; 3.23 El artículo 1 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD tiene por objeto regular el procedimiento para la celebración de alianzas estratégicas, consorcios o asociaciones que la Empresa Pública de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD requiera conformar para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus fines empresariales, con sujeción a la normativa nacional vigente; 3.24 El artículo 5 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, señala que para la selección de un asociado, consorciado, socio o aliado estratégico de la EPMT-SD-se considerará su capacidad tecnológica, económica, comercial, su posicionamiento en el mercado, ventajas competitivas y sus objetivos estratégicos; de acuerdo a lo establecido en los pliegos del proceso de contratación; 3.25 El artículo 6 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, menciona que la o el Gerente General de la EPMT-SD, presentará al Directorio un informe motivado en el cual consten los justificativos técnicos, económicos y empresariales por los cuales se requiere la celebración de la

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



una modalidad de asociación y su objetivo. El Directorio de la EPMT-SD, en base al informe presentado, emitirá la resolución de autorización de inicio del proceso de selección; 3.26 El artículo 7 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, menciona que para cada proceso de selección de asociado, consorciado o socio o aliado estratégico, la Gerencia General de la EPMT-SD conformará una Comisión Técnico Económica que tendrá a cargo las fases de la elaboración de los pliegos del proceso, recepción de ofertas, absolución de consultas, convalidación de errores de forma, habilitación, análisis y evaluación de ofertas, negociación en los casos que corresponda, y presentación del informe de resultados a la Gerencia General. En caso de ser necesario se podrá conformar unas más subcomisiones de apoyo a esta Comisión (...); 3.27 El artículo 16 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, menciona que la Comisión Técnico Económica deberá presentar a la o el Gerente General, un informe motivado en el cual recomiende la celebración de la alianza estratégica, consorcio o asociación con el participante que hubiere obtenido la mayor calificación en función de los justificativos técnicos, legales, económicos y empresariales presentados por los participantes. La Comisión presentará su informe dentro de los plazos señalados en los

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



del proceso o si solicitare una prórroga para su presentación , dentro del plazo concedido por la o el Gerente General para el efecto; 3.28 El artículo 17 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, establece los criterios para la selección del asociado, consorcio o aliado estratégico.- Para los procesos de selección de aliado estratégicos. Consorciado o socio, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros: a) Antecedentes y trayectoria en el mercado del participante; b) Nivel de conocimiento y experiencia en el área técnica objeto de la asociación; c) Capacidad financiera para respaldar las obligaciones que se deriven de la asociación; d) Experiencia comercial que tenga el participante en la ejecución de su negocio con sus propios clientes; e) Cumplimiento de obligaciones legales y verificación de no poseer impedimento o prohibición para celebrar convenios de asociación; f) Criterio de satisfacción de clientes calificado o segmento del mercado con la propuesta de asociación. El participante deberá presentar respaldo documental de lo indicado en su oferta. 3.29 El artículo 21 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, dispone que la o el Gerente General presentará ante el Directorio de la EPMT-SD, el informe de la Comisión Técnico- Económica, en el cual deberán constar los justificativos de la idoneidad del oferente seleccionado.

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



aporte mutuo y beneficios para la EPMT-SD; 3.30 El artículo 22 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, determina que los contratos o convenios de alianzas estratégicas, consorcios o asociación, se formalizarán mediante escritura pública suscrita por la o el Gerente General; 3.31 El artículo 28 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, Art. 28.- Sujeción al ordenamiento jurídico.- En todo lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones legales vigentes en la República del Ecuador; 3.32 Mediante certificación 025-04-153, de fecha 31 de octubre de 2020, firmada por el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Secretario de Directorio donde certifica: "el Directorio de la EPMT-SD, en sesión ordinaria de directorio, celebrada el 31 de octubre de 2020, RESOLVIÓ: a través de votación ordinaria por unanimidad de los presentes, AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE ALIANZA ESTRATÉGICA MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO PARA LA "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"; DE ACUERDO AL REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATÉGICAS O CONSORCIOS DE LA EPMT-SD".

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



SD, ART. 6 IBIDEM; 3.33 Mediante Memorando Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-1082-M, y Memorando Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-1164-M, respectivamente; el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General, basándose en el Reglamento para la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, Capítulo III, Procedimiento de Selección Artículo 7 designa la COMISIÓN TÉCNICO- ECONÓMICA Y SUB COMISIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, para la "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", la misma que está conformada de la siguiente manera: COMISIÓN TÉCNICA ECONÓMICA * Ing. Cristhian Santos Lara, Gerente de Informática y Redes (E), delegado por la Gerencia General EPMT-SD, quien lo presidirá; * Ing. Moisés Castro, Gerente de Tránsito (E); del área técnica relacionada con el objeto de la asociación.* Ing. Loany Andrade Bravo, Gerente Financiero, servidor del área financiera * Mgs. Cynthia Quiroz Ponce, Asesora Jurídica, servidor del área legal. SUBCOMISIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN TÉCNICA ECONÓMICA * Ing. Marianela Vásquez, Especialista de Contratación Pública; * Ing. Edison Barahona, Analista de Tránsito 3; * Ing. Alex Gavilánez, Especialista de Tránsito; 3.34 Mediante INFORME COMISIÓN TECNICO ECONOMICA Nro. 001 del proceso para la "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", de fecha 26 de noviembre de 2020; los miembros de la Comisión Técnico Económica y Subcomisión técnica de apoyo remiten a la Gerencia General, el informe del proceso referido, el mismo que concluye: "Con base en el resumen de actividades desarrolladas por los miembros de la Comisión Técnica Económica y de la Sub Comisión de Apoyo, remitimos a usted para su verificación los Términos de Referencia, los Pliegos y el Cronograma para el proceso de "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", debidamente legalizados Así mismo se remite la Convocatoria e Invitación para su suscripción y continuar con el trámite respectivo acorde a lo determinado en el REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATÉGICAS O CONSORCIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO, EPMT-SD"; 3.35 Con fecha 29 de noviembre de 2020, la Gerencia General de la EPMT-SD, realiza la Convocatoria a las empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para el proceso de contratación de una empresa o consorcio para la "CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE LA

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, CÓDIGO DEL PROCESO: AE-EPMT-SD-2020-003, estableciéndose el cronograma respectivo; 3.36 Mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de fecha 04 de diciembre de 2020, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica del Proceso Nro. AE-EPMT-SD-2020-003; para la "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", en la cual consta: que SI se realizaron preguntas, respuestas y aclaraciones; 3.37 Mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 18 de diciembre de 2020, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica del Proceso Nro. AE-EPMT-SD-2020-003; para la "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", en la cual consta cuantas ofertas se recibieron y las convalidaciones solicitadas: (...); 3.38 Mediante ACTA DE CALIFICACIÓN, de fecha 21 de diciembre de 2020, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica del Proceso Nro. AE-EPMT-SD-2020-003; para la "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", en la cual consta Se recibió 02 ofertas, dentro del día y hora fijado en el calendario del proceso; y se detalla su calificación.

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



dentro del cuadro que se anexa en la mencionada acta;
3.39 Mediante oficio Nro. EPMT-SD-GIR-0001-OF, de fecha 23 de diciembre de 2020, el Ing. Cristhian Santos Lara, Presidente de la Comisión Técnico-Económica del Proceso Nro. AE-EPMT-SD-2020-003; para la "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", siguiendo el cronograma del proceso convoca al único proveedor calificado para la sesión de negociación a llevarse a cabo el 28 de diciembre de 2020 (...); 3.40 Mediante ACTA DE NEGOCIACIÓN, de fecha 28 de diciembre de 2020, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica del Proceso Nro. AE-EPMT-SD-2020-003; para la "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", en la cual consta la negociación efectuada dentro del referido proceso (...); 3.41 Mediante INFORME EPMT-SD-AE-SITGCOT-002-2020, correspondiente al proceso Nro. AE-EPMT-SD-2020-003; para la "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", de fecha 28 de diciembre de 2020, debidamente legalizado por los miembros de la Comisión Técnico-económica, quienes concluyen y recomiendan a la Gerencia General ... "CONCLUSIONES.- a) ADJUDICAR al oferente PRE CONSORCIO VIAL SD por haber

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego, con una inversión total de \$13.258.092.56 (TRECE MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, NOVENTA Y DOS CON 56/100 DÓLARES); con un porcentaje de participación del 58% para la EPMT.SD y del 42% para el proveedor. El plazo de la alianza estratégica se detalla a continuación: Plazo para la instalación de equipos: Es de SEIS (6) meses, contados a partir de la firma del contrato, para la correcta instalación del equipamiento y su adecuado funcionamiento, mediante la ejecución de protocolos de pruebas. Plazo para la socialización: Es de DOS (2) meses, contados a partir de la finalización del plazo de la instalación de equipos, en los dos primeros meses de funcionamiento solo se notificaran las infracciones a los ciudadanos, como campaña de socialización preventiva e indicando en la notificación al ciudadano que a partir del tercer mes se empezara a generar las multas. Plazo para la operación: Es de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones debidamente notificada por el Administrador del Contrato, una vez cumplida la fase de instalación e implementación. De ser pertinente acoger nuestra recomendación, solicitamos a usted, se sirva autorizar el presente informe, con la finalidad de continuar con el trámite de ley, para lo cual deberá ponerse en conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre Tránsito, Seguridad

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo de conformidad con los artículos 21 y 22 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, para su respectiva aprobación y formalización; 3.42 Mediante Memorando Nro. EPMT-SD-GIR-2020-273 -M, de fecha 28 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Cristhian Santos Lara, Presidente de la Comisión Técnica-económica para la fase precontractual del proceso Nro. AE-EPMT-SD-2020-003 en el que sugiere...“De ser pertinente acoger nuestra recomendación, solicitamos a usted, se sirva autorizar el presente informe, con la finalidad de continuar con el trámite de ley, para lo cual deberá ponerse en conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo de conformidad con los artículos 21 y 22 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, para su respectiva aprobación y formalización. Particular que se remite para los fines consiguientes”; 3.43 Mediante certificación 027-04-170, de fecha 30 de diciembre de 2020, firmada por el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Secretario de Directorio donde certifica: “el Directorio de la EPMT-SD, en sesión ordinaria de directorio, celebrada el 30 de diciembre de 2020, RESOLVIÓ: a través de votación ordinaria por unanimidad de los presentes, APROBAR EL

Dr. ULPIANO SALAZAR OCTAVO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA EPMT-SDAE-SITGCOT-002-2020, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020; Y SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"; DE ACUERDO AL REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATÉGICAS O CONSORCIOS DE LA EPMT-SD, ART. 6 IBIDEM; 3.44 Mediante Resolución Administrativa Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-078, de fecha 31 de diciembre de 2020, el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General de la EPMT-SD, RESOLVIÓ: Artículo 1.- ACOGER la recomendación constante en el Informe de Adjudicación Nro. EPMT-SD-AE-SITGCOT-002-2020, legalizado por la Comisión Técnico Económica designada para la fase precontractual del proceso Código AE-EPMT-SD-2020-003; ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" el mismo que ha sido aprobado y autorizado por parte del Directorio de la EPMT-SD. Artículo 2.- ADJUDICAR el proceso Código AE-EPMT-SD-2020-003; ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", a favor

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



PRE CONSORCIO VIAL SD por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego, con una inversión total de \$13.258.092.56 (TRECE MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, NOVENTA Y DOS CON 56/100 DÓLARES); con un porcentaje de participación del 58% para la EPMT.SD y del 42% para el proveedor. El plazo de la alianza estratégica se detalla a continuación: Plazo para la instalación de equipos: Es de SEIS (6) meses, contados a partir de la firma del contrato, para la correcta instalación del equipamiento y su adecuado funcionamiento, mediante la ejecución de protocolos de pruebas. Plazo para la socialización: Es de DOS (2) meses, contados a partir de la finalización del plazo de la instalación de equipos, en los dos primeros meses de funcionamiento solo se notificaran las infracciones a los ciudadanos, como campaña de socialización preventiva e indicando en la notificación al ciudadano que a partir del tercer mes se empezara a generar las multas. Plazo para la operación: Es de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones debidamente notificada por el Administrador del Contrato, una vez cumplida la fase de instalación e implementación. Artículo 3.- DESIGNAR como Administrador de la ejecución del mencionado convenio al Ing. Cristhian Daniel Santos Lara, Gerente de Informática y Redes (E) de la EPMT-SD, de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



del Sistema Nacional de Contratación Pública. Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Informática y Redes, la publicación de la presente resolución y notifique la misma al adjudicatario a través de la página web institucional epmtsd.gob.ec; y, Artículo 5.- DISPONER al Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración del instrumento correspondiente, conforme lo dispone la normativa vigente; 3.45 Mediante memorando Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-1390-M, de fecha 31 de diciembre de 2020, el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General de la EPMT-SD solicita a la Gerencia de Informática y Redes, la publicación de la Resolución Administrativa de Adjudicación Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-078, del proceso proceso Código AE-EPMT-SD-2020-003; ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", en la página web institucional; 3.46 Mediante memorando Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-1391-M, de fecha 31 de diciembre de 2020, el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General de la EPMT-SD, solicita al Departamento de Asesoría Jurídica, la elaboración del Contrato correspondiente al proceso Código AE-EPMT-SD-2020-003; ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"; CLÁUSULA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



DE TÉRMINOS.- 4.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de la CONTRATANTE. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: a) Cuando los términos estén definidos en el Código Civil, Código Orgánico Administrativo y supletoriamente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, en ese orden, o en este contrato, se atenderá su tenor literal; b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual, los derechos y obligaciones y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato; será la EPMT-SD la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual; c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía; y, d) Se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil ecuatoriano, de la Interpretación de los Contratos. 4.2.- Definiciones: Para efectos del presente Contrato se aplicarán términos específicos con el sentido y el alcance expresamente definidos a continuación: a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la EPMT-SD le adjudica el contrato. b) "Comisión

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



responsable de llevar adelante el proceso del concurso público, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables. c) "Oferente", es la persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, por sí misma o en asociación, grupo empresarial o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado de concurso público. d) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del mismo. e) "Fuerza mayor" Se entenderá como fuerza mayor aquellos eventos que se encasillen dentro de lo previsto en el artículo treinta (30) del Código Civil. Para efectos de este contrato, el término Caso Fortuito tendrá el mismo significado que Fuerza Mayor. f) "Grupo Empresarial": hace referencia al grupo de empresas relacionadas entre sí por encontrarse bajo el mismo control. g) "Territorio de la Alianza Estratégica" es la Superficie en el Cantón Santo Domingo reservado al Aliado Estratégico para Selección del Sistema Tecnológico de la Gestión y Cobro de Infracciones de Tránsito en el Cantón Santo Domingo, en las condiciones definidas en el Pliego de Condiciones. h) "EPMT-SD" es la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en calidad de contratante.)"ALIADO ESTRATÉGICO" y/o "OPERADOR" Consorcio Vial SD, en calidad de

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



contratista. j) "Administrador", es el funcionario de la EPMT-SD designado por el Gerente General, cuyas obligaciones constan en el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA. - OBJETO DEL CONTRATO. 5.1 El objeto del presente contrato es la Alianza Estratégica para la "IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO". 5.2. La "IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", estará a cargo del OPERADOR conforme lo establecido en el presente contrato y la oferta adjudicada; y, deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos: a) Los dispositivos para la detección de infracciones de tránsito así como los sistemas necesarios para su buen funcionamiento deberán encontrarse debidamente homologados por la Entidad Competente a nivel nacional en concordancia con los preceptos contenidos en la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial. b) Los dispositivos, cualquiera sea su tecnología, podrán ser fijos, estáticos o móviles, dependiendo de la necesidad durante la ejecución del contrato. c) La detección y registro, para su posterior notificación y sanción, deberá ser funcional durante el día, la noche y en condiciones ambientales adversas. d) El sistema generará por lo menos tres imágenes por cada infracción detectada, que permitan

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



la verificación de la placa del vehículo, y evidencie el cometimiento de la infracción. e) Debe permitir la configuración del sistema, incluso de forma remota (límites de velocidad, intersecciones - luz roja, horario de funcionamiento, encendido y apagado, etc.). f) Hasta 2 mb del tamaño de los datos en total sumado todas las imágenes (por cada infracción) para facilitar la transmisión y almacenamiento de datos. g) Los dispositivos ubicados en la vía o espacios públicos, deberán estar equipados con elementos de seguridad, que protejan a los equipos ante eventos de robo, destrucción, vandalismo y más. h) Para el registro de infracciones en la base de datos nacional y de EPMT-SD, se realizará la verificación previa de placas contra la base de datos única de la entidad competente nacional, además de la EPMT-SD. i) El ALIADO ESTRATÉGICO será responsable del procesamiento de la información para la generación de reportes estadísticos de tráfico, mismos que estarán disponibles para EPMT-SD en cualquier momento y en tiempo real, través de la creación de un módulo de acceso al sistema de carácter exclusivamente informativo. j) El ALIADO ESTRATÉGICO asumirá todos los costos generales y específicos derivados de la conectividad e infraestructura necesaria para el cumplimiento del objeto del CONTRATO. k) El sistema propuesto debe tomar imágenes digitales de la infracción. l) El dispositivo para registro de infracciones por exceso de velocidad debe ser capaz de cubrir múltiples infracciones.

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



de forma simultánea y capturar imágenes en los sitios incluyendo mínimamente 2 carriles en un sentido o doble sentido. m) El sistema debe ser capaz de reconocer los dígitos de la placa, y tendrá un sistema para procesamiento y validación manual. n) La cámara debe tomar mínimamente 3 imágenes digitales como evidencia, de tal manera que una de ellas debe ser una imagen cercana de la placa de identificación del vehículo. o) Los datos de la Infracción por exceso de velocidad deben incluir: sitio y número de carril, infracción, fecha, hora, y coordenadas de ubicación (GPS), velocidad del vehículo, versión del software, y cualquier otro requisito que sea establecido por la autoridad de tránsito competente. p) Los datos de la Infracción y las imágenes deben ser siempre hasta de 2 MB por cada infracción para garantizar la transmisión y el almacenamiento de la información. q) Las imágenes deben transferirse o descargarse de forma codificada y sólo puede ser descifradas por el sistema de procesamiento ofertado. r) El sistema a más de cumplir su función durante todo el día, debe permitir la captura de imágenes en la noche, y la tecnología para este cometido debe ser totalmente configurable. s) El sistema de detección debe estar equipado con elementos de seguridad suficientes, donde los datos del sistema de cámaras sean de transmisión en tiempo real o permitan la descarga de datos, cifrados antes y enviados a la base de datos de la entidad nacional competente y/o EPMT-SD. t)

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



El sistema de control vial propuesto, deberá cumplir con elementos de protección de las cámaras y dispositivos tecnológicos. La Gestión y Control del Tránsito en la ciudad de Santo Domingo conlleva, por parte del OPERADOR, la consecuente provisión, mantenimiento, actualización tecnológica y operación de todos los componentes que integran el SISTEMA, así como también la implementación y mantenimiento de la infraestructura u obra física menor, y el equipamiento necesario para la prestación de dicho servicio, a su costo y riesgo y, por ende, será responsable del financiamiento de la inversión necesaria para la implementación y mantenimiento del SISTEMA, de tal suerte que la ciudad de Santo Domingo cuente, además, con un SISTEMA moderno que incorpore tecnologías avanzadas en materia de movilidad y seguridad vial. 5.3 Además de los Servicios Conexos que haya comprometido en su oferta, a entera satisfacción de la EPMT-SD, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, todos ellos a ser instalados en los puntos del Cantón Santo Domingo que hayan sido expresamente aprobados por la EPMT-SD y que, por este medio, el ALIADO ESTRATÉGICO se obliga a respetar. El ALIADO ESTRATÉGICO se compromete a realizar a su cargo, durante todo el plazo de la Alianza Estratégica, las operaciones de conservación, mantenimiento, reparación y limpieza de los elementos de

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



dispositivos tecnológicos mediante la creación de una infraestructura local necesaria para el mantenimiento y gestión de la Alianza Estratégica, con recursos humanos y materiales adecuados. El ALIADO ESTRATÉGICO se compromete a cumplir con su oferta presentada en el marco del presente contrato sin ningún coste para de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD.

5.4 PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS Los Componentes del Sistema Tecnológico para Gestión y Control de Tránsito en el Cantón Santo Domingo deben ser los siguientes:

1. Centro de Control y Monitoreo
2. Plataforma de tratamiento de infracciones de tránsito.
3. Dispositivos de control del buen uso de semáforo en rojo y pasos peatonales.
4. Dispositivos de control de límites en vías de alto tránsito.
5. Sistema de video vigilancia para dispositivos electrónicos de tránsito.
6. Señalética horizontal y vertical en las áreas intervenidas.
7. Semaforización inteligente y pasos peatonales luminosos.
8. Pórticos informativos.
9. Equipos portátiles para monitoreo de procedimiento para agentes de tránsito. (bodycam)
10. Dispositivo portátil personal para infracciones PDA e impresoras portátiles.
11. Capacitación y Back Up.

A continuación, se realiza una descripción de los componentes:

5.4.1 CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO. El Centro de Control y Monitoreo debe estar ubicado en las instalaciones

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



EPMT-SD, para visualizar las cámaras, dispositivos tecnológicos y cualquier otro sistema que pueda llegar a manejar la institución. Para el manejo y validación de infracciones de tránsito se realizará en el Centro de control y monitoreo en el cual llegarán todas las evidencias de infracciones recogidas por medios electrónicos y se procederá a generar las boletas de infracción por el agente de tránsito con ayuda del sistema informático. El Centro de Control y Monitores nos permitirá las siguientes acciones: - Visualizar, controlar y gestionar las imágenes, videos y audio de las cámaras de vigilancia. - Visualizar la información, supervisar, controlar y realizar la activación remota de los asistentes portátiles de los Agentes civiles de Tránsito. - Realizar el manejo y validación de infracciones de tránsito, al cual llegarán todas las evidencias de infracciones recogidas por medios electrónicos y se procederá a generar las boletas de infracción por el Agente Civil de Tránsito.- Visualizar, controlar, administrar, supervisar y/o monitorear cualquier otro sistema que pueda llegar a manejar la empresa EPMT-SD.

CANTIDAD	UNIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN
1	U	Centro de control
4	U	Escritorio: Escritorio modular de dimensiones de 1,50 m x 60 cm, Silla ergonómica: Sillón giratorio ergonómico, archivador
4	U	Workstation + Tarjeta de video y Monitor 25"

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



4	U	Monitor 55" especial para 24/7 de trabajo, 1920x1080
4	U	Teléfono IP y Joystick para PTZ
1	U	Instalaciones eléctricas, datos y adecuaciones.
1	U	Solución de visualización y VIDEO WALL: Capacidad sobre sobre dos (02) pantallas configuradas en Video Wall con salidas HDMI y seis (06) pantallas de usuario final con entradas HDMI, con crecimiento a 2 pantallas más para video Wall.

5.4.2. PLATAFORMA DE TRATAMIENTO DE INFRACCIONES DE TRANSITO. El sistema informático para el tratamiento de las infracciones de tránsito permitirá gestionar, validar, generar, auto cobrar y notificar las sanciones producto de las infracciones de tránsito que se produzcan dentro del cantón. Permitirá la interconexión de los diferentes dispositivos captadores de infracciones, el procesamiento de la información entregada y su presentación para que los Gestores a través de plataformas actuales que puedan gestionarla, validarla y auditarla. Además, debe permitir la generación de boletas y su posterior registro y notificación de forma electrónica. El sistema informático debe tener la capacidad de hacer lo siguiente: - Manejo de la carga de infracciones de forma automática, desde la descarga de los equipos de captura hasta su notificación al infractor. • Foto-Rojo (salto de semáforo en rojo). • Registro de velocidad. • Alerta de uso de carril exclusivo - Módulo de notificación de infracciones a través de Mail, SMS, o Courier (creación

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



automática de la boleta conforme la normativa legal vigente). - Módulo de entrega de información a Courier. - Módulo de reportes y gráficos de históricos y estadísticos. -Módulo de Autocobro de Infracciones.- Portal de consultas. - Discriminación por Listas Blancas. Búsqueda y alertas por Listas Negras.-Conexión directa con Sistemas de Registros de Tránsito y Transporte de la Agencia Nacional de Tránsito.

CANTIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN
1	Sistema informático de gestión, tratamiento y notificación de fotomultas
1	Sistema informático de recaudación e integración con entidades financieras

5.4.3. DISPOSITIVOS DE CONTROL DEL BUEN USO DE SEMÁFORO EN ROJO Y PASOS PEATONALES. El sistema automático de control continuo de saltos indebidos de semáforos en rojo estará conformado por 30 puntos de control distribuidos en sitios de mayor accidentabilidad de la ciudad, correctamente instalados y operando. Todos los equipos deberán funcionar en exteriores y de forma ininterrumpida. Adicional para cada punto de control se la provisionará correcta señalética vial horizontal (pintura de toda la intersección, líneas de pare y pasos peatonales) y vertical. Se utilizarán cámaras de última generación y a la vanguardia de la tecnología: - Reconocimiento automático de placas incorporado. - Reconocimiento de clase, marca, modelo y color de vehículo incorporado. -Distancia de detección de 20



metros. - Detección de motos, vehículos, camiones, etc.-
 Fotografía de contexto, fotografía de la placa y video
 evidencia.- Capacidad de detección de todos los vehículos,
 no solo los infractores. - Transmisión de video en alta
 definición Full HD para monitoreo del tránsito. -
 Estadísticas de paso de vehículos. El dispositivo de saltos
 indebidos de semáforos en rojo debe contar con su
 respectivo certificado de homologación extendido por la
 Agencia Nacional de Tránsito.

CANTIDAD	UNID.	BREVE DESCRIPCIÓN
30	U	Cámara de Semáforo Rojo sistema integrado doble-sensor OCR/Contexto, iluminador IR, ANPR, reconocimiento de semáforos, configuración, calibración, instalación y puesta en servicio

5.4.4. DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LÍMITES EN VÍAS DE ALTO TRÁNSITO. Los dispositivos de control en vías de alto tránsito estarán distribuidos en 10 puntos de mayor accidentabilidad de la ciudad, correctamente instalados y operando. Todos los equipos deberán ser aptos para funcionar en exteriores y de forma ininterrumpida. Adicional para cada punto de control se la provisionará correcta señalética vial horizontal (pintura límite de velocidad en piso) y vertical. Se utilizarán cámaras de última generación y a la vanguardia de la tecnología: Reconocimiento automático de placas incorporado. Reconocimiento de clase, marca, modelo y color de vehículo incorporado. Distancia

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



detección de 20 metros. □ Detección de motos, vehículos, camiones, etc. □ Fotografía de contexto y fotografía de la placa. □ Capacidad de detección de todos los vehículos, no solo los infractores. □ Transmisión de video en alta definición Full HD para monitoreo del tránsito. □ Estadísticas de paso de vehículos. El dispositivo de detección de exceso de velocidad debe contar con su respectivo certificado de homologación extendido por la Agencia Nacional de Tránsito.

CANTIDAD	UNID.	BREVE DESCRIPCIÓN
10	U	Cámara Velocidad sistema fijo sistema integrado doble-sensor OCR/Contexto, iluminador IR, ANPR, radar de velocidad, configuración, calibración, instalación y puesta en servicio.

5.4.5. SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE TRÁNSITO. - Las cámaras de video vigilancia debidamente implementadas y operativas para vigilancia de los dispositivos de infracción y para vigilancia de tránsito alrededor del mismo.- El sistema de video vigilancia debe contar con un software de gestión y almacenamiento capaz de ser controlado desde el Centro de control y Monitoreo, las grabaciones deberán realizarse de manera ininterrumpida - Las cámaras de video vigilancia deben tener al menos las siguientes especificaciones: -Realizar zoom de imágenes y video, rotación horizontal y vertical de 360 grados. -Visión infra roja. □ Protocolo IP.- Imagen y video de alta definición

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



full HD. Transferencia de datos en tiempo real.-
Conectividad a través de redes, fibra óptica, cable coaxial.

CANTIDAD	UNID.	BREVE DESCRIPCIÓN
40	U	Cámara PTZ 4MPx IP66 DS-2DE7430IW-AE
1	U	Grabador 64 ch
4	U	Disco Duro 8TB
40	U	Instalación punto de videovigilancia
40	U	Poste cónico poligonal 8 lados 9m de alto para PTZ
40	U	Iluminador Flash, incluye instalación
40	U	Armario de control, alimentación y comunicaciones incluye instalación
40	U	Postes metálicos curvos para cámaras, incluye protección de puesta a tierra electrónico, obra civil e instalación
40	U	Acometida eléctrica aérea o soterrada a poste y cableado para conexiones semáforos y acometida interna incluye instalación y material para tendido

5.4.6. SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS ÁREAS INTERVENIDAS. Para poder garantizar la efectividad del sistema planteado, se debe mantener perfectamente señalizados, tanto horizontal como verticalmente, las zonas de control donde se encuentren ubicados los dispositivos de control de velocidad y luz roja; además se debe mantener la pintura necesaria de pasos de cebra y líneas de parada para que no haya lugar a dudas a la hora de procesar y defender las infracciones.

BREVE DESCRIPCIÓN
Señalética horizontal y vertical en toda intersección intervenida
- Señalización horizontal en intersecciones semafóricas a la Normativa RTE INEN 004 vigente.

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO

5.4.7. SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE Y PASOS PEATONALES LUMINOSOS. Se deberá proveer de semaforización inteligente para 30 intersecciones; esto debe incluir tablero de semaforización con controladora y conexión de fibra óptica a la misma. El requerimiento tendrá como objetivo fortalecer el sistema con el que cuenta la ciudad como también reforzar con nuevas tecnologías en áreas que no están consideradas en el sistema actual; es decir que requiere que las controladoras para semaforización puedan ser compatibles con el sistema SCATS. El sistema debe ser última generación, multiusuario, siendo una herramienta usuario-servidor que cuente con una interfaz gráfica para facilitar la interacción del usuario con los diferentes componentes del sistema tales como: mapas, gráficos, pantallas para la administración de los diferentes dispositivos que estén operando, así como generación de reportes o informe personalizados. El sistema deberá permitir crear diferentes tipos de olas para mejorar el tiempo de movilidad del tránsito, el sistema debe ser adaptativo y predictivo es decir que sin la necesidad de un operador los semáforos se auto configuran para mantener una circulación eficiente.

INTERSECCIONES CON INSTALACIÓN SEMAFÓRICA COMPLETA			
ITEM	Material, equipo y/o servicio	Unidad	TOTAL
SEMÁFOROS Y CONTROLADOR Y CÁMARAS			
0	Servidor para Semaforización inteligente		
1	Semáforo vehicular 3/200.	U	

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



2	Semáforo vehicular 1/300 + 2/200.	U	19
3	Semáforo vehicular 3/200 GIRO.	U	0
4	Semáforo vehicular 1/300 + 2/200 GIRO	U	0
5	Semáforo peatonal 2/200	U	32
6	Pulsador peatonal	U	0
7	Cámara de detección vehicular TráficoCam	U	18
8	Tarjeta interfaz 4TI para cámara.	U	7
9	Regulador de tráfico ITC3 de 6 grupos.	U	7
10	Regulador de tráfico ITC3 de 9 grupos.	U	0
POSTES BÁCULOS Y ACCESORIOS			
11	Báculo troncocónico	U	19
12	Extensión de báculo 1m.	U	16
13	Extensión de báculo 2m.	U	3
14	Extensión de báculo 3m.	U	0
15	Bajante de báculo,	U	19
16	Columna vehicular de 6m, con extensión de hasta 4m para cámara CVD.	U	18
17	Columna vehicular de 6m	U	9
18	Pedestal de 2,40 mt. De altura.	U	7
SISTEMA ELÉCTRICO			
19	Cable 4 x 16 AWG flexible.	M	2950
20	Cable 6x18 para cámara CVD.	M	1700
21	Acometida eléctrica.	PTO	7
22	Instalación a tierra de regulador de tráfico.	U	7
OBRA CIVIL			
23	Caja de revisión de 0,60x0,60	U	7
24	Basamento para báculo de 0,80x0,80x0,80 m3, con perno 1".	U	19
25	Basamento de 0,50x0,50x0,50 m3 para pedestal, con perno 5/8.	U	7
26	Basamento de 0,60x0,60x0,60 m3 para columna de 6m, con perno M18.	U	27
27	Canalización de 0,4x0,60 m con un tubo.	M	59.5
PROGRAMACIÓN			
28	Instalación, programación al sistema SCATS y puesta en marcha del cruce	U	7

INTERSECCIONES CON REPOTENCIACIÓN SEMAFÓRICA EN RED ADAPTATIVA			
ITEM	Material, equipo y/o servicio	Unidad	TOTAL
SEMÁFOROS Y CONTROLADOR Y CÁMARAS			
1	Semáforo vehicular 3/200.	U	25
2	Semáforo vehicular 1/300 + 2/200.	U	25
3	Semáforo vehicular 3/200 GIRO.	U	0
4	Semáforo vehicular 1/300 + 2/200 GIRO		

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



5	Semáforo peatonal 2/200	U	24
6	Pulsador peatonal	U	0
7	Cámara de detección vehicular TráficoCam	U	25
8	Tarjeta interfaz 4TI para cámara.	U	7
9	Regulador de tráfico ITC3 de 6 grupos.	U	3
10	Regulador de tráfico ITC3 de 9 grupos.	U	4
POSTES BÁCULOS Y ACCESORIOS			
17	Columna vehicular de 6m	U	11
18	Pedestal de 2,40 mt. De altura.	U	7
SISTEMA ELÉCTRICO			
19	Cable 4 x 16 AWG flexible.	m	3550
20	Cable 6x18 para cámara CVD.	m	2200
21	Acometida eléctrica.	PTO	7
22	Instalación a tierra de regulador de tráfico.	U	7
OBRA CIVIL			
23	Caja de revisión de 0,60x0,60	U	7
24	Basamento para báculo de 0,80x0,80x0,80 m3, con perno 1".	U	25
25	Basamento de 0,50x0,50x0,50 m3 para pedestal, con perno 5/8.	U	7
26	Basamento de 0,60x0,60x0,60 m3 para columna de 6m, con perno M18.	U	11
27	Canalización de 0,4x0,60 m con un tubo.	m	59.5
PROGRAMACIÓN			
28	Instalación, programación al sistema SCATS y puesta en marcha del cruce	U	7

INTERSECCIONES CON REPOTENCIACIÓN SEMAFÓRICA Y NUEVA CONTROLADORA			
ITEM	Material, equipo y/o servicio	Unidad	TOTAL
SEMÁFOROS Y CONTROLADOR Y CÁMARAS			
1	Semáforo vehicular 3/200.	U	18

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



2	Semáforo vehicular 1/300 + 2/200.	U	16
3	Semáforo vehicular 3/200 GIRO.	U	0
4	Semáforo vehicular 1/300 + 2/200 GIRO	U	0
5	Semáforo peatonal 2/200	U	54
6	Pulsador peatonal	U	0
7	Cámara de detección vehicular TráficoCam	U	53
8	Tarjeta interfaz 4TI para cámara.	U	17
9	Regulador de tráfico ITC3 de 6 grupos.	U	10
10	Regulador de tráfico ITC3 de 9 grupos.	U	5
POSTES BÁCULOS Y ACCESORIOS			
11	Báculo troncocónico	U	14
12	Extensión de báculo 1m.	U	2
13	Extensión de báculo 2m.	U	8
14	Extensión de báculo 3m.	U	6
15	Bajante de báculo,	U	16
16	Columna vehicular de 6m, con extensión de hasta 4m para cámara CVD.	U	30
17	Columna vehicular de 6m	U	6
18	Pedestal de 2,40 mt. De altura.	U	0
SISTEMA ELÉCTRICO			
19	Cable 4 x 16 AWG flexible.	m	4550
20	Cable 6x18 para cámara CVD.	m	4470
21	Acometida eléctrica.	PTO	0
22	Instalación a tierra de regulador de tráfico.	U	15
OBRA CIVIL			
23	Caja de revisión de 0,60x0,60	U	0
24	Basamento para báculo de 0,80x0,80x0,80 m3, con perno 1".	U	14
25	Basamento de 0,50x0,50x0,50 m3 para pedestal, con perno 5/8.	U	0
26	Basamento de 0,60x0,60x0,60 m3 para columna de 6m, con perno M18.	U	36
27	Canalización de 0,4x0,60 m con un tubo.	m	

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



PROGRAMACIÓN			
28	Instalación, programación al sistema SCATS y puesta en marcha del cruce	U	15

Paso peatonal luminoso - Se requiere contar con 6 pasos peatonales inteligentes y luminosos. Consiste en la iluminación del paso de peatones con la posibilidad de detectar el movimiento de una persona. De esta forma, la visibilidad aumenta y advierte a los conductores del tránsito de alguien por el mismo, por lo que les permite un mayor tiempo de reacción y así, evitar accidentes en la ciudad, las ubicaciones serán definidas por la EPMT-SD.

SISTEMA DE PASOS PEATONALES		
CANTIDAD	UNID.	BREVE DESCRIPCIÓN
6	U	PASOS CEBRA

5.4.8. PÓRTICOS INFORMATIVOS. Se requiere de 10 pórticos con paneles informativos variantes de tráfico para mantener la información continua, permanente de las condiciones viales, ubicaciones y alertas para que los usuarios de las vías tomen las acciones necesarias y previsiones en su movilización. Dichos paneles se instalarán en calles estratégicas de entrada o salidas de la ciudad de 9m a 14 m de luz entre bases dependiendo el punto, las ubicaciones serán definidas por la EPMT-SD. El pórtico será cónico dodecágono de 6,5 m de altura y deberá contar con escalerilla y plataforma para facilitar el ingreso de personal para mantenimiento.

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



INTERSECCIONES ESTRATEGIAS - SECCIÓN DE FLUJO VEHICULAR		
CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
10	U	Semipórtico vial de 7-8m. Incluye panel de mensaje variable LED full color de 3280x720mm (largo x alto). Obra Civil. Instalación y puesta en marcha.

5.4.9. EQUIPO PORTÁTIL PARA MONITOREO DE PROCEDIMIENTO PARA AGENTES DE TRÁNSITO. (BODYCAM). Se requiere un sistema de Video grabador portátil para agentes de tránsito. El cuál cuente con un mínimo de 300 bodycam, para cubrir con el número de agentes actuales, comunicación y almacenamiento de material audiovisual de equipos para el personal operativo que ejecuta sus actividades en vía pública o dependencias en las cuales se encuentran en custodia bienes privados, para lo cual también se requería una conectividad de datos. Los servicios mínimos esperados, se describen a continuación: - Provisión de equipos video grabador portátil (Body Cams) deberán contar con GPS, y accesorios adicionales, equipo con grabación nocturna y en diversas condiciones climáticas. Provisión de mínimo 5 estaciones de descarga de información y de carga de equipos, con su correspondiente esquema de implementación. - Provisión del servicio de datos y/o internet y servicio de conectividad mediante enlaces de comunicación aplicando niveles de seguridad en la transmisión de información. - Provisión del servicio de almacenamiento. - Transferencia de tecnología y capacitación a usuario final - Ubicación

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



en tiempo real en un mapa digital, mostrando información específica del dispositivo seleccionado y configuración de geo-cercas para cada cámara o grupo de cámaras. - Acceso remoto a la cámara de video para observar en tiempo real una determinada actuación del Agente Civil de Tránsito.- Aviso en el cuarto de control del botón de pánico de la cámara. - Descarga segura de objetos (audio, video, imágenes) almacenados en la cámara para su almacenamiento en el repositorio institucional.- Posibilidad de verificar en tiempo real el estado de los dispositivos conectados al sistema. - Acceder a la cámara y micrófono de la cámara de manera directa. - Posibilidad de grabación de video y audio local, hacer zoom digital sobre el video en vivo o grabado, tomar fotografías, escuchar audio directamente de la cámara, iniciar una comunicación doble vía.

CANTIDAD	UNID.	BREVE DESCRIPCIÓN
300	U	Dispositivo de video personal (Body cams)
5	U	Puesto de carga y descarga de datos para 8 bodycams + 2 extensiones de 8 puertos (total 24 puertos) con discos duros
1	U	Servidor de Gestión de videos
300	U	Plataforma de control Licencia
300	U	Baterías Extras

5.4.10. DISPOSITIVO PORTÁTIL PERSONAL PARA INFRACCIONES PDA. Estos dispositivos tecnológicos tienen un elevado nivel de robustez y capacidad para usar

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



las aplicaciones (APP) que usaran los Agentes Civiles de Transito en su trabajo diario.

CANTIDAD	UNID.	BREVE DESCRIPCIÓN
130		Dispositivo portátil personal para infracciones PDA
130		Impresora Bluetooth portátil

5.4.11. CAPACITACIÓN Y BACK UP. □ PLAN DE CAPACITACIÓN Se debe garantizar un programa de capacitación específica para cada tecnología, sistema y/o procedimiento técnico, administrativo y operativo, donde el oferente deberá presentar un plan específico de no menos de 16 horas para cada temática: A. Centro de Control y Monitoreo. B. Plataforma de tratamiento de infracciones de tránsito C. Dispositivos de control del buen uso de semáforo en rojo y pasos peatonales. D. Dispositivos de control de limites en vías de alto tránsito. E. Sistema de video vigilancia para dispositivos electrónicos de tránsito. F. Señalética horizontal y vertical en las áreas intervenidas. G. Semaforización inteligente y pasos peatonales luminosos. H. Pórticos informativos. I. Equipo portátil para monitoreo de procedimiento para agentes de tránsito. (bodycam). J. Dispositivo portátil personal para infracciones PDA. □ BACK UP emergente. Con el fin de dar soporte y atención a eventos emergentes, donde la consideración de mantener en operación permanente los elementos reguladores de tránsito, ya sea por eventos naturales, condiciones

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



emergenticas, problemas a causa de eventos de tránsito y otros eventos a los que están expuestos y son imprevisibles, que causan daños en su operación y que no puede considerarse bajo ningún concepto la falta de funcionamiento, ya que el nivel de accidentabilidad y siniestralidad aumentaría considerablemente. **5.5.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES. A

continuación, se detallan los requisitos técnicos mínimos obligatorios: **5.5.1 CENTRO DE CONTROL Y**

MONITOREO. El ALIADO ESTRATÉGICO proveerá e

instalará. • Cableado estructurado y Eléctrico. • UPS 15

KVA + BYPASS . • Un (1) Sistema de Video Wall. • Cuatro

(4) Monitores de 55" • Cuatro (4) Estaciones de trabajo (PC

+ Pantalla 20" + teclado y mouse+ teléfono IP) • Mobiliario

(4 puestos de trabajo) • Rack 42UR □ CABLEADO

ESTRUCTURADO Y ELÉCTRICO: Se brindará todas las

conexiones en cableado estructurado como eléctrico para

poner en marcha el centro de monitoreo para los sistemas.

UPS DE 15KVA + BYPASS.

MARCA	APC	
MODELO	SUVTP15KF2B2S	
CANTIDAD	1	
PARÁMETRO	ESPECIFICADA SOLICITADA	ESPECIFICACION OFERTADA
Características Generales	Equipo original, nuevo, sin uso, sin componentes reconstruidos y del modelo más reciente o actual, con todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales.	Equipo original, nuevo, sin uso, sin componentes reconstruidos y del modelo más reciente o actual, con todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales.
Capacidad de potencia de salida	12000 W / 15 kVA	12000 W / 15 kVA

Dr. ULIPIANO SALAZAR OCHOA
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Máxima Potencia configurable	12000 W / 15 kVA	12000 W / 15 kVA
Tensión de salida nominal	120V, 208V, 208V a 3PH con la opción de configurar a 208 o 220V-Trifásico.	120V, 208V, 208V a 3PH con la opción de configurar a 208 o 220V-Trifásico
Distorsión de tensión de salida	Menos al 5% con carga completa	Menos al 5% con carga completa
Eficiencia con carga completa	93%	93%
Frecuencia de salida	Salida sincronizada a red eléctrica principal: 57 - 63 Hz para 60 Hz nominal.	Salida sincronizada a red eléctrica principal: 57 - 63 Hz para 60 Hz nominal.
Otras tensiones de salida	220V	220V
Topología	Doble conversión en línea	Doble conversión en línea
Tipo de forma de onda	Senoidal	Senoidal
Conexiones de Salida	1x 5 cables (3PH + N + G) 1x Terminal de tornillo	1x 5 cables (3PH + N + G) 1x Terminal de tornillo
Bypass	Bypass estático de mantenimiento.	Bypass estático de mantenimiento.
Voltaje nominal de entrada.	208V -3PH	208V -3PH
Frecuencia de entrada	40-70 Hz	40-70 Hz
Conexiones de entrada	5 cables (3PH + N + G)	5 cables (3PH + N + G)
Rango de tensión de entrada para operaciones principales	165 - 240V	165 - 240V
Corriente máxima de entrada	40 A	40 A
Tipo de batería	Litio	VRLA
Módulos de baterías	3	2
Autonomía	Tiempo de autonomía estimada de 10min en condiciones ambientales típicas, sin entrada de electricidad y con salida balanceada FP = 0,8.	Tiempo de autonomía estimada de 10min en condiciones ambientales típicas, sin entrada de electricidad y con salida balanceada FP = 0,8.
Interruptor de emergencia	Si	Si
Temperatura de Operación	Mínimo: 0°C a +40°C	0°C a +40°C
Humedad de Operación	Mínimo: 20% al 80%RH	0 - 95 %

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



➤ VIDEO-WALL

MARCA	DIGIBIRD
MODELO	DB-VWC2-H4-FR4K + 2 DB-VWC2-H4-IC-HDMI4 + 2 DB-VWC2-H4-OC-HDMI4 + DB-VWC2-H4-CC
CANTIDAD	1

PARÁMETRO	ESPECIFICADA SOLICITADA	ESPECIFICACION OFERTADA
Características	Equipos originales, nuevos, sin uso, sin componentes reconstruidos y del modelo más reciente o actual, con todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales.	Equipos originales, nuevos, sin uso, sin componentes reconstruidos y del modelo más reciente o actual, con todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales.
	La solución de visualización y video-wall, deberá tener la capacidad de funcionamiento sobre cuatro (4) pantallas configuradas en Video Wall y 4 señales ingreso, tarjeta de red para la administración remota del equipo, doble fuente de	La solución de visualización y video-wall, deberá tener la capacidad de funcionamiento sobre cuatro (4) pantallas configuradas en Video Wall y 4 señales ingreso, tarjeta de red para la administración remota del equipo, doble fuente de alimentación
Presentación	El manejo de presentación en los monitores configurados en video Wall deberá ser a través de matrices virtuales.	El manejo de presentación en los monitores configurados en video Wall deberá ser a través de matrices virtuales.
Salidas	4 HDMI UTILIZADAS CON DISPONIBILIDAD PARA 8	4 HDMI UTILIZADAS CON DISPONIBILIDAD PARA 8
Entradas	4 HDMI UTILIZADAS CON DISPONIBILIDAD PARA 8	4 HDMI UTILIZADAS CON DISPONIBILIDAD PARA 8
Tarjeta de Red de previsualización	SI	SI

➤ MONITORES

PARÁMETRO	ESPECIFICADA SOLICITADA	ESPECIFICACION OFERTADA
Marca	Especificar	HIKVISION
Modelo	Especificar	DS-D2055NL-B/G

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Cantidad	4	4
Monitor		
Diagonal	55"	55"
Tipo de pantalla	LED	LED
Panel	IPS	IPS
Resolución	1920×1080	1920×1080
Color	16,7 M	16,7 M
Angulo de Visión	Horizontal: 178°, Vertical: 178°	Horizontal: 178°, Vertical: 178°
Tiempo de Respuesta	12ms	12ms (G a G)
Contraste	4000:1	4000:1
Brillo	500cd/m ²	500cd/m ²
Saturación de Color	92%	92%
Interface		
Entradas	VGA×1, DVI×1, BNC×1, YPbPr×1, HDMI×1	VGA×1, DVI×1, BNC×1, YPbPr×1, HDMI×1
Salidas	VGA×1, DVI×1, BNC×2	VGA×1, DVI×1, BNC×2
Control	Entrada: RS-232×1, Salida: RS-232×2	Entrada: RS-232×1, Salida: RS-232×2
General		
Alimentación	90-264VAC	90-264VAC
Consumo	192W	192W
Temperatura de Trabajo	0 °C - 40 °C	0 °C - 40 °C
Humedad de Trabajo	10%-85% (No Condensation)	10%-85% (No Condensation)
Vida Útil	≥60,000 Hours	≥60,000 Hours

➤ WORKSTATION

PARÁMETRO	ESPECIFICADA SOLICITADA	ESPECIFICACION OFERTADA

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Características Generales	Torre - Workstation	Torre - Workstation
Procesamiento	Intel Core i7 6700k	Intel Core i9-9900K 3.6GHz 8-Cores/16-Threads LGA1151 9na. Gen.
Sistema Operativo	Windows 10 o superior	Windows 10
Memoria	RAM 8 GB tipo DDR4	Corsair Vengeance RGB 8GB (1x8GB) - DDR4 - 3000Mhz
Disco Duro	1 TB	1TB
Tarjeta Gráfica	2GB DDR3	MSI GeForce GTX 1050 Ti GAMING X 4G 4GB 128-Bit GDDR5
Interfaces	Interfaces: 2x USB 2.0 1x USB 3.0 1x Puerto para micrófono 1x Puerto para audífono 1x RJ45	Interfaces: 2x USB 2.0 1x USB 3.0 1x Puerto para micrófono 1x Puerto para audífono 1x RJ45
Lector Óptico	DVD +/- RW	DVD +/- RW
Tarjeta de Red	1 x 10/100/1000 Gigabit Ethernet, interfaz RJ45.	1 x 10/100/1000 Gigabit Ethernet, interfaz RJ45.
Accesorios	Incluido: Un (01) teclado Un (01) mouse USB.	Incluido: Un (01) teclado Un (01) mouse USB.

➤ **PANTALLA**

MARCA	ASUS	
MODELO	MX259H	
CANTIDAD	4	
PARÁMETRO	ESPECIFICADA SOLICITADA	ESPECIFICACION OFERTADA
Tamaño	Wide Screen 25"(63.5cm) 16:9	Wide Screen 25"(63.5cm) 16:9

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Resolución verdadera	1920x1080	1920x1080
Pull HD 1080P	Si	Si
Superficie de pantalla	Sin deslumbramiento	Sin deslumbramiento
Brillo(Max)	250 cd/m ²	250 cd/m ²
Angulo de visión	178°(H)/178°(V)	178°(H)/178°(V)
Contraste	80000000:1	80000000:1
Tiempo de respuesta	5ms (Gray to Gray)	5ms (Gray to Gray)
Colores de pantalla	16.7M	16.7M
Entradas	HDMIx2, D-Sub	HDMIx2, D-Sub
Voltage	100-240V/50-60Hz	100-240V/50-60Hz

➤ **TELÉFONO IP**

MARCA	CISCO	
MODELO	IP PHONE CP-7821-K9	
CANTIDAD	4	
PARÁMETRO	ESPECIFICADA SOLICITADA	ESPECIFICACION OFERTADA
Visualización Gráfica	Acceso desplazable a las funciones de llamada y aplicaciones XML basados en texto.	Acceso desplazable a las funciones de llamada y aplicaciones XML basados en texto.
Auricular	Manejo de ancho de banda estándar a través de un puerto RJ-9	Manejo de ancho de banda estándar a través de un puerto RJ-9
Indicadores	Indicador retro iluminado para teclas de altavoz, auriculares y otras funciones.	Indicador retro iluminado para teclas de altavoz, auriculares y otras funciones.
Control de Volumen	Palanca de control de volumen para ajuste de decibeles de auricular, altavoz y timbre.	Palanca de control de volumen para ajuste de decibeles de auricular, altavoz y timbre.
Altavoz	Dúplex para recibir y realizar llamadas, DTMF enmascarada para altavoz.	Dúplex para recibir y realizar llamadas, DTMF enmascarada para altavoz.
Teclado	Teclas para funciones como: Navegación bidireccional. Reanudar y transferir llamada. Conferencia. Mensajería. Teclas estándar. Control de volumen. Altavoz. - Silencio.	Teclas para funciones como: Navegación bidireccional. Reanudar y transferir llamada. Conferencia. Mensajería. Teclas estándar. Control de volumen. Altavoz. - Silencio.
Ethernet Switch	Ethernet Switch: 1x10 / 100BASE-T Ethernet RJ45: conexión LAN. 1x10 / 100BASE-T Ethernet RJ45: conexión PC.	Ethernet Switch: 1x10 / 100BASE-T Ethernet RJ45: conexión LAN. 1x10 / 100BASE-T Ethernet RJ45: conexión PC.

Dr. ULPIANO SALAZAR QCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Protocolo de señalización	Protocolo de Iniciación de Sesión (SIP)	Protocolo de Iniciación de Sesión (SIP)
Codec	G.711a / μ, G.722, G.729a, iLBC	G.711a / μ, G.722, G.729a, iLBC
Calidad de Servicio	Norma 802.1Q/p, con capacidad de ser configurada en una cabecera 801.1Q VLAN que contenga VLAN ID sobre-escritas por el administrador de VLAN ID.	Norma 802.1Q/p, con capacidad de ser configurada en una cabecera 801.1Q VLAN que contenga VLAN ID sobre-escritas por el administrador de VLAN ID.
Alimentación	1x PoE-IEEE 802,3af clase 1.	1x PoE-IEEE 802,3af clase 1.
Accesorios	Adaptador de voltaje AC-DC y accesorios de montaje en escritorio incluidos.	Adaptador de voltaje AC-DC y accesorios de montaje en escritorio incluidos.

➤ **MOBILIARIO**

ESPECIFICACIÓN SOLICITADA	ESPECIFICACIÓN OFERTADA
Se provisionará e instalará la mueblería para cuatro (04) puestos de trabajo de usuarios u operarios de las plataformas, dicha mueblería por puesto de trabajo estará compuesta de un (01) escritorio modular de dimensiones mínimas de 1,50 m x 60 cm y una (01) silla ergonómica tipo oficina con espaldar completo acolchonada.	Se provisionará e instalará la mueblería para cuatro (04) puestos de trabajo de usuarios u operarios de las plataformas, dicha mueblería por puesto de trabajo estará compuesta de un (01) escritorio modular de dimensiones mínimas de 1,50 m x 60 cm y una (01) silla ergonómica tipo oficina con espaldar completo acolchonada.

➤ **RACK 42 UR**

MARCA	APC	
MODELO	AR3100	
CANTIDAD	1	
PARÁMETRO	ESPECIFICADA SOLICITADA	ESPECIFICACION OFERTADA
Características Generales	Equipo original, nuevo, sin uso	Equipo original, nuevo, sin uso
Dimensiones	Ancho: 600 Largo: 900mm (mínimo)	HxWxD: 1991 x 1070 x 600 mm
Capacidad	42U	42 UR
Puertas y Tapas Laterales	Puerta frontal con malla metálica de acero perforado con cerradura y llave de seguridad. · Puerta posterior con malla metálica de acero perforado con cerradura y llave de seguridad. · Tapas laterales incluidas	Puerta frontal con malla metálica de acero perforado con cerradura y llave de seguridad.

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



		Puerta posterior con malla metálica de acero perforado con cerradura y llave de seguridad. - Tapas laterales incluidas
Sistema de Ventilación	Ventiladores AC acoplados en el rack.	Ventiladores AC acoplados en el rack.
Color	Negro	Negro
Accesorios	1xPDU de 208V con un mínimo de 25 tomas	1xPDU-AP8861/APC

5.5.2. PLATAFORMA DE TRATAMIENTO DE INFRACCIONES DE TRANSITO.

Especificaciones Solicitadas	Especificaciones Ofertadas
<ul style="list-style-type: none"> • Multiplataforma cliente: diseñado para funcionar a través del navegador web sin plugins adicionales. • Multiplataforma servidor: diseñado para funcionar en entornos de servidor Windows y Linux. • Soporte para varios motores de base de datos: SQL Server o PostgreSQL. • Personalizable para poder adaptarse a las necesidades de la instalación. • Flujo de trabajo personalizable en instalación • Diseñado para ofrecer el mejor rendimiento. • Eficiente al reducir al mínimo necesario el tráfico de red. • Importación automática de infracciones: El sistema debe 	<ul style="list-style-type: none"> • Multiplataforma cliente: diseñado para funcionar a través del navegador web sin plugins adicionales. • Multiplataforma servidor: diseñado para funcionar en entornos de servidor Windows y Linux. • Soporte para varios motores de base de datos: SQL Server o PostgreSQL. • Personalizable para poder adaptarse a las necesidades de la instalación. • Flujo de trabajo personalizable en instalación • Diseñado para ofrecer el mejor rendimiento. • Eficiente al reducir al mínimo necesario el tráfico de red. • Importación automática de infracciones: El sistema debe

Dr. ULPIANO SALAZAR GCHOA
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



<p>ser capaz de importar de manera automática las infracciones de varios tipos de cámaras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Filtrado de infracciones: Tiene que permitir establecer filtros para discriminar si determinadas infracciones deben ser descartadas del proceso de revisión. • Lista blanca: Tiene que permitir establecer listas de matrículas que deben ser omitidas para distintos tipos de infracción. • Conexión con ANT: Tiene que estar conectado con los servicios de la ANT lo que permite recuperar de manera automática los datos relativos a la matrícula y licencia del infractor. • Revisión de infracción: Debe permitir realizar la revisión previa de las infracciones por el perfil operador, pudiendo aceptar o rechazar las infracciones según corresponda. • Validación y firma: Debe permitir validar y generar la boleta firmada digitalmente mediante certificado de agente. • Auditoría: Debe permitir a los auditores realizar la revisión de las boletas rechazadas en el proceso y re-admitirlas cuando 	<p>ser capaz de importar de manera automática las infracciones de varios tipos de cámaras.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Filtrado de infracciones: Tiene que permitir establecer filtros para discriminar si determinadas infracciones deben ser descartadas del proceso de revisión. • Lista blanca: Tiene que permitir establecer listas de matrículas que deben ser omitidas para distintos tipos de infracción. • Conexión con ANT: Tiene que estar conectado con los servicios de la ANT lo que permite recuperar de manera automática los datos relativos a la matrícula y licencia del infractor. • Revisión de infracción: Debe permitir realizar la revisión previa de las infracciones por el perfil operador, pudiendo aceptar o rechazar las infracciones según corresponda. • Validación y firma: Debe permitir validar y generar la boleta firmada digitalmente mediante certificado de agente. • Auditoría: Debe permitir a los auditores realizar la revisión de las boletas rechazadas en el proceso y re-admitirlas cuando
---	---



<p>sea el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta de infracciones: Debe permitir realizar búsquedas de infracciones por distintos parámetros como placa, fecha de infracción, número de boleta, operador, agente, estado, etc. • Consulta masiva de datos ANT: Debe permitir realizar consultas masivas de datos de placas y licencias a la ANT. Incluye funciones de exportación a CSV y PDF. • Control de acceso: Los usuarios deben poder identificarse y elegir el rol de acceso entre los habilitados para él. • Configuración de roles: Debe permitir configurar los permisos asignados para cada rol de usuario, permitiendo de esta manera restringir las funcionalidades que cada usuario puede utilizar. • Configuración de agentes: Debe gestionar los de datos los agentes, certificados de firma, rangos de boletas asignados, etc. • Configuración de motivos de rechazo: Debe permitir establecer las listas de posibles motivos de rechazo que un usuario puede seleccionar para rechazar una infracción. 	<p>sea el caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta de infracciones: Debe permitir realizar búsquedas de infracciones por distintos parámetros como placa, fecha de infracción, número de boleta, operador, agente, estado, etc. • Consulta masiva de datos ANT: Debe permitir realizar consultas masivas de datos de placas y licencias a la ANT. Incluye funciones de exportación a CSV y PDF. • Control de acceso: Los usuarios deben poder identificarse y elegir el rol de acceso entre los habilitados para él. • Configuración de roles: Debe permitir configurar los permisos asignados para cada rol de usuario, permitiendo de esta manera restringir las funcionalidades que cada usuario puede utilizar. • Configuración de agentes: Debe gestionar los de datos los agentes, certificados de firma, rangos de boletas asignados, etc. • Configuración de motivos de rechazo: Debe permitir establecer las listas de posibles motivos de rechazo que un usuario puede seleccionar para rechazar una infracción.
---	---

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



- Configuración de cámaras: Debe permitir hacer gestión de las cámaras conectadas al sistema, datos generales, coordenados de ubicación, etc.
- Monitorización de procesos: Debe permitir visualizar el estado de los procesos internos del sistema como la importación de infracciones, la notificación a la ANT, etc. Así mismo el módulo muestra alertas en caso de fallo en alguno de los procesos.
- Comunicación al infractor: Debe permitir notificar al infractor por SMS, Email o courier las infracciones cometidas.
- Comunicación a la ANT: Debe introducir en el sistema de la ANT las boletas generadas.
- Reportes: Módulo de reporting que permita al usuario configurar informes a medida sobre los datos de infracciones recogidos en el sistema.
- Dashboard: Módulo que debe permitir al usuario configurar distintos paneles de control muy visuales con el fin de monitorizar el estado de los procesos de revisión, validación, comunicación, etc.
- Pagos: Debe permitir gestionar las infracciones que fueron pagadas, registrarlas en el

- Configuración de cámaras: Debe permitir hacer gestión de las cámaras conectadas al sistema, datos generales, coordenados de ubicación, etc.
- Monitorización de procesos: Debe permitir visualizar el estado de los procesos internos del sistema como la importación de infracciones, la notificación a la ANT, etc. Así mismo el módulo muestra alertas en caso de fallo en alguno de los procesos.
- Comunicación al infractor: Debe permitir notificar al infractor por SMS, Email o courier las infracciones cometidas.
- Comunicación a la ANT: Debe introducir en el sistema de la ANT las boletas generadas.
- Reportes: Módulo de reporting que permita al usuario configurar informes a medida sobre los datos de infracciones recogidos en el sistema.
- Dashboard: Módulo que debe permitir al usuario configurar distintos paneles de control muy visuales con el fin de monitorizar el estado de los procesos de revisión, validación, comunicación, etc.
- Pagos: Debe permitir gestionar las infracciones que fueron pagadas, registrarlas en el



sistema propio y en sistema de la ANT	sistema propio y en sistema de la ANT
---------------------------------------	---------------------------------------

5.5.3 DISPOSITIVOS DE CONTROL DEL BUEN USO DE SEMÁFORO EN ROJO Y PASOS PEATONALES. CÁMARAS DE CONTROL DE SALTO DE SEMÁFORO ROJO

MARCA		TATILLE
MODELO		VEGA SMART TRAFFIC LIGHT
CANTIDAD		30
FUNCIONES Y RENDIMIENTO DE LA CÁMARA DE CONTROL DE SALTO DE SEMÁFORO ROJO		
Carriles detectados	2	2
Máxima velocidad de detección (Km/h)	250	250
Distancia de trabajo [m]	hasta 25 m	hasta 25 m
Detección	99%	99%
Efectividad	>95%	>95%
OCR	motor ANPR integrado	motor ANPR integrado
Grabación	75 fps	75 fps
Clasificación de vehículos	SI	SI
Color del vehículo	SI	SI
Fabricante del vehículo	SI	SI
Modelo del vehículo	SI	SI
AES256	SI	SI
SHA2	SI	SI
Compresión	JPG	JPG
Streaming	Streaming de video en color H.264 via protocolo standard RTSP	Streaming de video en color H.264 via protocolo standard RTSP
CONFIGURACIÓN		
Web Server	Instalación y configuración mediante Web Server on board	Instalación y configuración mediante Web Server on board
Servidor TCP/IP	Configuración y monitorización mediante protocolo TCP/IP	Configuración y monitorización mediante protocolo TCP/IP
Fecha y hora	Sincronización via protocolo NTP, IEEE1588, GPS	Sincronización via protocolo NTP, IEEE1588, GPS
Actualización de Software	Actualización via Interface Web	Actualización via Interface Web
TRANSMISIÓN DE DATOS		

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



FTP	De cliente FTP a modo servidor FTP para transmisión remota de datos; direccionable a múltiples servidores IP	De cliente FTP a modo servidor FTP para transmisión remota de datos; direccionable a múltiples servidores IP
TCP/IP	Protocolos IP abiertos	Protocolos IP abiertos
Protocolos estándar	XML; SNMP; NTCIP; DATEX2; UTMIC; ONVIF; MODBUS	XML; SNMP; NTCIP; DATEX2; UTMIC; ONVIF; MODBUS
Puertos seriales	RS485 aislado	RS485 aislado
MODOS DE FUNCIONAMIENTO		
Funcionamiento libre	Procesado continuo con detección de vehículos automático, aunque no lleve placa	Procesado continuo con detección de vehículos automático, aunque no lleve placa
Disparos	Captura de imagen y proceso con disparo vía comando Ethernet o señal digital	Captura de imagen y proceso con disparo vía comando Ethernet o señal digital
SISTEMA		
ANPR camera	5 Megapíxel B/N CMOS sensor	5 Megapíxel B/N CMOS sensor
Cámara contextual	5 Megapíxel Color CMOS sensor	5 Megapíxel Color CMOS sensor
Iluminador	12 high power LEDs, InfraRed @ 850 nm	12 high power LEDs, InfraRed @ 850 nm
Lentes	C-Mount. Diversas lentes focales	C-Mount. Diversas lentes focales
Sistema Operativo	Linux Operating System	Linux Operating System
Digital I/O	6 entradas Optoisolated input - 4 salidas de relé - 1 salida Flash	6 entradas Optoisolated input - 4 salidas de relé - 1 salida Flash
Conectores	Conector circular impermeable al agua	Conector circular impermeable al agua
Protección IP	IP68	IP68
Ethernet	Gigabit Ethernet 10/100/1000	Gigabit Ethernet 10/100/1000
GPS	Si	Si
ENTORNO, TAMAÑO, ENERGÍA		
Temperatura de operación y almacenamiento	Desde -40° hasta +55° C	Desde -40° hasta +55° C
Humedad de operación y almacenamiento	Desde 10% hasta 90% sin condensación	Desde 10% hasta 90% sin condensación
Protección	IP68	IP68
Voltaje de energía	24 Vdc	24 Vdc
Consumo de energía	50 W (máx.)	50 W (máx.)

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



FUNCIONAMIENTO CON LOS SEMÁFOROS		
Funcionamiento por analítica de video por visión de semáforo	SI	SI
Funcionamiento por entradas digitales de señal de semáforo	SI	SI
Los datos de la infracción deben incluir:	ubicación, infracción y número de carril, fecha, hora, tiempo transcurrido entre las imágenes y varias imágenes que serán: Imagen en el momento que se salta la línea de parada con aparición del semáforo rojo en el plano de la fotografía Imagen una vez saltada la línea de parada Video completo de la infracción	Incluye: ubicación, infracción y número de carril, fecha, hora, tiempo transcurrido entre las imágenes y varias imágenes que serán: 2 Imagen en el momento que se salta la línea de parada con aparición del semáforo rojo en el plano de la fotografía 4 Imagen una vez saltada la línea de parada 1 Video completo de la infracción

5.5.4 DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LÍMITES EN VÍAS DE ALTO TRÁNSITO.

MARCA	TATILE	
MODELO	VEGA SMART SPEED	
CANTIDAD	10	
FUNCIONES Y RENDIMIENTO DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE LÍMITES EN VÍAS DE ALTO TRÁNSITO		
Carriles detectados	2	2

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Máxima velocidad de detección (Km/h)	250	250 km/h
Distancia de trabajo [m]	hasta 25 m	Hasta 35 m
Detección	99%	99%
Efectividad	>95%	>95%
OCR	motor ANPR integrado	motor ANPR integrado
Grabación	75 fps	Hasta 75 fps
Clasificación de vehículos	SI	SI
Color del vehículo	SI	SI
Fabricante del vehículo	SI	SI
Modelo del vehículo	SI	SI
AES256	SI	SI
SHA2	SI	SI
Compresión	JPG	JPG
Streaming	Streaming de video en color H.264 vía protocolo standard RTSP	Streaming de video en color H.264 vía protocolo standard RTSP
CONFIGURACIÓN		
Web Server	Instalación y configuración mediante Web Server on board	Instalación y configuración mediante Web Server on board
Servidor TCP/IP	Configuración y monitorización mediante protocolo TCP/IP	Configuración y monitorización mediante protocolo TCP/IP
Fecha y hora	Sincronización vía protocolo NTP, IEEE1588, GPS	Sincronización vía protocolo NTP, IEEE1588, GPS
Actualización de Software	Actualización vía Interface Web	Actualización vía Interface Web
TRANSMISIÓN DE DATOS		
FTP	De cliente FTP a modo servidor FTP para transmisión remota de datos; direccionable a múltiples servidores IP	De cliente FTP a modo servidor FTP para transmisión remota de datos; direccionable a múltiples servidores

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



TCP/IP	Protocolos IP abiertos	Protocolos IP abiertos
Protocolos estándar	XML; SNMP; NTCIP; DATEX2; UTMIC; ONVIF; MODBUS	XML; SNMP; NTCIP; DATEX2; UTMIC; ONVIF; MODBUS
Puertos seriales	RS485 aislado	RS485 aislado
MODOS DE FUNCIONAMIENTO		
Funcionamiento libre	Procesado continuo con detección de vehículos automático, aunque no lleve placa	Procesado continuo con detección de vehículos automático, aunque no lleve placa
Disparos	Captura de imagen y proceso con disparo vía comando Ethernet o señal digital	Captura de imagen y proceso con disparo vía comando Ethernet o señal digital
SISTEMA		
ANPR camera	5 Megapixel B/N CMOS sensor	5 Megapixel B/N CMOS sensor
Cámara contextual	5 Megapixel Color CMOS sensor	5 Megapixel Color CMOS sensor
Iluminador	12 high power LEDs, InfraRed @ 850 nm	12 high power LEDs, InfraRed @ 850 nm
Lentes	C-Mount. Diversas lentes focales	C-Mount. Diversas lentes focales
Sistema Operativo	Linux Operating System	Linux Operating System
Digital I/O	6 entradas Optoisolated input - 4 salidas de relé - 1 salida Flash	6 entradas Optoisolated input - 4 salidas de relé - 1 salida Flash
Conectores	Conector circular impermeable al agua	Conector circular impermeable al agua
Protección IP	IP68	IP68
Ethernet	Gigabit Ethernet 10/100/1000	Gigabit Ethernet 10/100/1000
GPS	Si	Si
ENTORNO, TAMAÑO, ENERGÍA		
Temperatura de operación y almacenamiento	Desde -40° hasta +55° C	Desde -40° hasta +60° C

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Humedad de operación y almacenamiento	Desde 10% hasta 90% sin condensación	hasta 95% sin condensación
Protección	IP68	IP68
Voltaje de energía	24 Vdc	24 Vdc
Consumo de energía	50 W (máx.)	50 W (máx.)
DETECCIÓN DE VELOCIDAD		
Radar	Multi tracking radar embebido	Multi tracking radar embebido
	Detección de exceso de límite de velocidad puntual por tipo de vehículo.	Detección de exceso de límite de velocidad puntual por tipo de vehículo.
Los datos de la infracción deben incluir:	Ubicación, infracción y número de carril, fecha, hora, tiempo transcurrido entre las imágenes y varias imágenes que serán: Imagen del vehículo a exceso de velocidad Imagen de la placa del vehículo infractor	Ubicación, infracción y número de carril, fecha, hora, tiempo transcurrido entre las imágenes y varias imágenes que serán: 1 Imagen del vehículo a exceso de velocidad 1 Imagen de la placa del vehículo infractor

5.5.5. SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE TRÁNSITO.

PARÁMETRO	ESPECIFICADA SOLICITADA	ESPECIFICACIONES OFERTADAS
Cantidad	40	40
Marca	Especificar	HIKVISION
Modelo	Especificar	DS-2DE7432IW-AE
Módulo de cámara		
Sensor de imagen	1 / 2.8" CMOS de barrido progresivo	1 / 2.8" CMOS de barrido progresivo

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Min. Iluminación	Color: 0.005 Lux @ (F1.2, AGC ON), B/W: 0.001 Lux @ (F1.2, AGC ON), 0 Lux con IR	Color: 0.005 Lux @ (F1.2, AGC ON), B/W: 0.001 Lux @ (F1.2, AGC ON), 0 Lux con IR
Tiempo de obturación	1/1 s to 1/30000 s	1/1 s to 1/30000 s
Día y Noche	Filtro IR de corte	Filtro IR de corte
Zoom digital	16 x	16 x
Máscara de Privacidad	24 máscaras de privacidad programables	24 máscaras de privacidad programables
WDR	120 Db	120 dB
Lente		
Longitud focal	4.8 mm a 153 mm, 32 x Optica	4.8 mm a 153 mm, 32 x Optica
La velocidad del zoom	Approx.4.2 s	Approx.4.2 s
Campo de visión	Campo de visión horizontal: 54.3° a 2° (gran tele) campo de visión vertical: 31.8 a 1.1 ° (gran tele) campo de visión diagonal: 61.1 a 2.3 ° (gran tele)	Campo de visión horizontal: 54.3° a 2° (gran tele) campo de visión vertical: 31.8 a 1.1 ° (gran tele) campo de visión diagonal: 61.1 a 2.3 ° (gran tele)
Tamaño de apertura	F1.2	F1.2
PTZ		
Rango de movimiento (Pan)	360 °	360 °
Velocidad Pan	Configurables, de 0,1 ° / s a 160 ° / s, velocidad preseleccionada: 240 ° / s	Configurables, de 0,1 ° / s a 160 ° / s, velocidad preseleccionada: 240 ° / s
Rango de movimiento (inclinación)	De -15 ° a 90 °	De -15 ° a 90 °
Inclinación	Configurable, de 0,1 ° / s a 120 ° / s velocidad de preajuste: 200 ° / s	Configurable, de 0,1 ° / s a 120 ° / s velocidad de preajuste: 200 ° / s
Zoom proporcional	Si	Si
Preajustes	300	300
Patrulla de escaneado	8 patrullas, hasta 32 preajustes para cada patrulla	8 patrullas, hasta 32 preajustes para cada patrulla
Patrón de lectura	4 exploraciones patrón	4 exploraciones patrón
Memoria de apagado	Soporta	Soporta



Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Acción	Preestablecido / Patrón de lectura / Patrulla Scan / Exploración auto / inclinación Scan / Random Scan / exploración de imagen / Panorama Scan	Preestablecido / Patrón de lectura / Patrulla Scan / Exploración auto / inclinación Scan / Random Scan / exploración de imagen / Panorama Scan
Posicionamiento 3D	Soporta	Soporta
Tarea programada	Preestablecido / Patrón de lectura / Patrulla Scan / Exploración auto / inclinación Scan / Random Scan / marco de digitalización / Panorama Scan / reinicio de domo / Domo Ajuste de salida / Aux	Preestablecido / Patrón de lectura / Patrulla Scan / Exploración auto / inclinación Scan / Random Scan / marco de digitalización / Panorama Scan / reinicio de domo / Domo Ajuste de salida / Aux
Estándar de Compresión		
Compresión de video	H.265 / H.264 / MJPEG	H.265 / H.264 / MJPEG
Tipo H.264	Perfil de línea de base / Perfil Principal / Perfil alto	Perfil de línea de base / Perfil Principal / Perfil alto
H.264 +	Soporta	Soporta
Tipo H.265	Perfil principal	Perfil principal
H.265 +	Soporta	Soporta
Bitrate de video	32 Kbps a 16384 Kbps	32 Kbps a 16384 Kbps
Compresión de audio	G.711alaw / G.711ulaw / G.722.1 / G.726 / MP2L2 / PCM	G.711alaw / G.711ulaw / G.722.1 / G.726 / MP2L2 / PCM
Bit rate de audio	MP2L2: 32 kbps, 40 kbps, 48 kbps, 56 kbps, 64 kbps, 80 kbps, 96 kbps, 112 kbps, 128kbps, 144 kbps, 160 kbps, 192 kbps	MP2L2: 32 kbps, 40 kbps, 48 kbps, 56 kbps, 64 kbps, 80 kbps, 96 kbps, 112 kbps, 128kbps, 144 kbps, 160 kbps, 192 kbps
Característica inteligente		
Protección perimetral	Detección de intrusión, detección de cruce de línea, detección de entrada de región, detección de salida de región, detección de equipaje desatendido, detección de extracción de objetos	Detección de intrusión, detección de cruce de línea, detección de entrada de región, detección de salida de región, detección de equipaje desatendido, detección de extracción de objetos
Seguimiento inteligente	Seguimiento manual, seguimiento de eventos, seguimiento automático	Seguimiento manual, seguimiento de eventos, seguimiento automático
Grabación Inteligente	ANR,Dual-VCA	ANR,Dual-VCA
Imagen		

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Max. Resolución	2560 × 1440	2560 × 1440
Mejora de la imagen	HLC / BLC / 3D DNR / óptico Defog / EIS / Regional exposición / enfoque regional	HLC / BLC / 3D DNR / óptico Defog / EIS / Regional exposición / enfoque regional
SVC	Si	Si
IR		
IR Distancia	200m	200m
RED		
Almacenamiento en red	NAS (NFS, SMB / CIFS), ANR	NAS (NFS, SMB / CIFS), ANR
Protocolos	IPv4/IPv6, HTTP, HTTPS, 802.1x, Qos, FTP, SMTP, UPnP, SNMP, DNS, DDNS, NTP, RTSP, RTCP, RTP, TCP/IP, UDP, IGMP, ICMP, DHCP, PPPoE, Bonjour	IPv4/IPv6, HTTP, HTTPS, 802.1x, Qos, FTP, SMTP, UPnP, SNMP, DNS, DDNS, NTP, RTSP, RTCP, RTP, TCP/IP, UDP, IGMP, ICMP, DHCP, PPPoE, Bonjour
API	ONVIF (S, G y T)	ONVIF (S, G y T)
Ver en vivo simultánea	Hasta 20 canales	Hasta 20 canales
Usuario / Host	Hasta 32 usuarios.	Hasta 32 usuarios.
INTERFAZ		
Alarma	2-ch entrada de alarma / salida de alarma 1-ch	2-ch entrada de alarma / salida de alarma 1-ch
Audio	1 ch-entrada de audio 1-ch audio de nivel de línea de salida, impedancia: 600Ω	1 ch-entrada de audio 1-ch audio de nivel de línea de salida, impedancia: 600Ω
Interfaz de red	1 RJ45 Interface Ethernet M 10 M / 100	1 RJ45 Interface Ethernet M 10 M / 100
GENERAL		
Alimentación	24 VAC, HiPoe	24 VAC, HiPoe
Temperatura de trabajo	-30°C a 65°C	-30°C a 65°C
Nivel de protección	IP66 estándar, IK 10	IP66 estándar, IK 10

➤ **NVR 64 CANALES**

PARÁMETRO	ESPECIFICADA SOLICITADA	ESPECIFICACIONES OFERTADAS
Marca	Especificar	HIKVISION
Modelo	Especificar	DS-9664NI
Cantidad	1	1
Audio y Video de Entrada		

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Entrada de video IP	64-ch	64-ch
Resolución	Hasta 12MP	Hasta 12MP
Audio	Doble vía	1 canal RCA
Red		
Ancho de banda de entrada	320 Mbps	320 Mbps
Ancho de banda saliente	256 Mbps o 200Mbps cuando RAID está habilitada	256 Mbps o 200Mbps cuando RAID está habilitada
Conexiones Remotas	128	128
Resolución de Grabación	12 MP/8 MP/6 MP/5 MP/4MP/3MP/1080p/UXGA/720p/VGA/4CIF/DCIF/2CIF/CIF/QCIF	12 MP/8 MP/6 MP/5 MP/4MP/3MP/1080p/UXGA/720p/VGA/4CIF/DCIF/2CIF/CIF/QCIF
Audio / video de Salida		
resolución de salida VGA/HDMI	HDMI1: 4K (3840 × 2160)/60Hz, 4K (3840 × 2160)/30Hz, 2K (2560 × 1440)/60Hz, 1920 × 1080p/60Hz, 1600 × 1200/60Hz, 1280 × 1024/60Hz, 1280 × 720/60Hz, 1024 × 768/60Hz VGA1: 2K (2560 × 1440)/60Hz, 1920 × 1080p/60Hz, 1600 × 1200/60Hz, 1280 × 1024/60Hz, 1280 × 720/60Hz, 1024 × 768/60Hz	HDMI1: 4K (3840 × 2160)/60Hz, 4K (3840 × 2160)/30Hz, 2K (2560 × 1440)/60Hz, 1920 × 1080p/60Hz, 1600 × 1200/60Hz, 1280 × 1024/60Hz, 1280 × 720/60Hz, 1024 × 768/60Hz VGA1: 2K (2560 × 1440)/60Hz, 1920 × 1080p/60Hz, 1600 × 1200/60Hz, 1280 × 1024/60Hz, 1280 × 720/60Hz, 1024 × 768/60Hz
Salida de audio	2-ch, RCA (2,0 Vp-p, 1 KOhmios)	2-ch, RCA (2,0 Vp-p, 1 KOhmios)
Decodificación		
formato de decodificación de video	H.265 + / H.265 / H.264 + / H.264 / MPEG4	H.265 + / H.265 / H.264 + / H.264 / MPEG4
Formato de decodificación	G.711ulaw / G.711alaw / G.722 / G.726 / AAC / MP2L2	G.711ulaw / G.711alaw / G.722 / G.726 / AAC / MP2L2

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



ión de audio		
resolución de grabación	12 MP/8 MP/6 MP/5 MP/4 MP/3 MP/1080p/UXGA /720p/VGA/4CIF/DCIF/2CIF/CIF/QCIF	12 MP/8 MP/6 MP/5 MP/4 MP/3 MP/1080p/UXGA /720p/VGA/4CIF/DCIF/2CIF/CIF/QCIF
reproducción sincronizada	16-ch	16-ch
capacidad de decodificación	2-ch @ 12 MP (20fps) / 4-ch @ 8 MP (25fps) / 8-ch @ 4MP (30fps) / 16-ch @ 1080p (30fps)	2-ch @ 12 MP (20fps) / 4-ch @ 8 MP (25fps) / 8-ch @ 4MP (30fps) / 16-ch @ 1080p (30fps)
Disco Duro		
SATA	8 interfaces SATA	8 interfaces SATA
eSATA	1 interfaz eSATA	1 interfaz eSATA
Capacidad	Hasta 10 TB de capacidad para cada HDD	Hasta 10 TB de capacidad para cada HDD
matriz de discos	RAID 0, RAID 1, RAID 5, RAID 6, RAID 10	RAID 0, RAID 1, RAID 5, RAID 6, RAID 10
Interfaz externa		
Interfaz de red	2, RJ-45 10/100/1000 Mbps	2, RJ-45 10/100/1000 Mbps
Interfaz de serie	RS-232; RS-485 (full-duplex); Teclado	RS-232; RS-485 (full-duplex); Teclado
Interfaz USB	Panel frontal: 2 x USB 2.0; Panel trasero: 1 x USB 3.0	Panel frontal: 2 x USB 2.0; Panel trasero: 1 x USB 3.0
Alarma de entrada / salida	16/4	16/4
General		
Fuente de alimentación	100 a 240 V CA	100 a 240 V CA
Potencia nominal	200 W	200 W
Consumo (sin disco duro)	≤ 30 W	≤ 30 W

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Temperatura de trabajo	-10 ° C a 55 ° C	-10 ° C a 55 ° C
humedad de trabajo	10% a 90% RH (sin congelación y sin condensación)	10% a 90% RH (sin congelación y sin condensación)

➤ **JOYSTICK**

PARÁMETRO	ESPECIFICADA SOLICITADA	ESPECIFICACIONES OFERTADAS
Marca	Especificar	HIKVISION
Modelo	Especificar	DS-1200KI
Cantidad	2	2
Alimentación	5V DC via USB	12 VDC
Modo De Control	Joystick (3-axis control, ,rotating zoom)	Joystick (3-axis control, ,rotating zoom)
Temperatura De Trabajo	-10°C ~ 55°C	-10 to +55° C

➤ **POSTE PARA CÁMARA**

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS		ESPECIFICACIONES OFERTADAS
TELESCÓPICO		TELESCOPICO
ALTURA	11 METROS	11 METROS
DIÁMETRO EN LA BASE:	200 MM	200 MM
PLACA BASE	350 X350 X12	350 X350 X12
	4 ALETAS DE REFUERZO	4 ALETAS DE REFUERZO
	4 PERFORACIONES PARA PERNOS	4 PERFORACIONES PARA PERNOS
GALVANIZADO EN CALIENTE		GALVANIZADO EN CALIENTE
SISTEMA DE PINTURA ELECTROSTÁTICA		SISTEMA DE PINTURA ELECTROSTÁTICA

GABINETE DE SERVICIO PESADO		
ESPECIFICACIONES SOLICITADAS	ESECIFICACIONES OFERTADAS	
GRADO DE PROTECCIÓN	IP64	IP64

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



GABINETE DE SERVICIO PESADO CON CUERPO MONO BLOQUE INTEGRAMENTE SOLDADO	GABINETE DE SERVICIO PESADO CON CUERPO MONO BLOQUE INTEGRAMENTE SOLDADO
GRADO DE PROTECCIÓN CONTRA AGENTES EXTERNOS GARANTIZADO POR EMPAQUE DE POLIURETANO EXPANDIDO COLOCADO SOBRE LA PUERTA.	GRADO DE PROTECCIÓN CONTRA AGENTES EXTERNOS GARANTIZADO POR EMPAQUE DE POLIURETANO EXPANDIDO COLOCADO SOBRE LA PUERTA.
INCLUYE PLACA PARA MONTAJE DE EQUIPOS CON RANURAS QUE PERMITEN EL MONTAJE DE VARIAS UNIDADES DE RIEL DIN.	INCLUYE PLACA PARA MONTAJE DE EQUIPOS CON RANURAS QUE PERMITEN EL MONTAJE DE VARIAS UNIDADES DE RIEL DIN.
PUERTA CON BISAGRAS REFORZADAS DE ACERO, EMPAQUE DE POLIURETANO EXPANDIDO, CERRADURA METÁLICA CROMADA TIPO UNIVERSAL DE MONTAJE RÁPIDO.	PUERTA CON BISAGRAS REFORZADAS DE ACERO, EMPAQUE DE POLIURETANO EXPANDIDO, CERRADURA METÁLICA CROMADA TIPO UNIVERSAL DE MONTAJE RÁPIDO.
RECUBIERTO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO PARA INTEMPERIE, DE ALTA ADHERENCIA, DUREZA, DURABILIDAD, ACABO TEXTURIZADO Y PROCESADO ENTRE 180° A 200° C., COLOR BEIGE TEXTURADO RAL 7032 Y SU DOBLE FONDO DE COLOR NARANJA GOFRADO RAL 2003, CON CAPAS MÍNIMAS DE APLICACIÓN DE 65µM.	RECUBIERTO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO PARA INTEMPERIE, DE ALTA ADHERENCIA, DUREZA, DURABILIDAD, ACABO TEXTURIZADO Y PROCESADO ENTRE 180° A 200° C., COLOR BEIGE TEXTURADO RAL 7032 Y SU DOBLE FONDO DE COLOR NARANJA GOFRADO RAL 2003, CON CAPAS MÍNIMAS DE APLICACIÓN DE 65µM.
DIMENSIONES	60 X 60 X 20 CM
PESO	18,5 KG

5.5.6 SEÑALÉTICA HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS ÁREAS INTERVENIDAS.

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS	ESPECIFICACIONES OFERTADAS
La señalización horizontal debe cumplir con los requisitos mínimos de espesor para su aplicación. MINIMO ZONA URBANA 300 (micras) en seco, se lo realizara con material termoplástico en frio y aplicación de microesferas de vidrio; deberá cumplir con las especificaciones técnicas de mensaje, ubicación,	La señalización horizontal CUMPLIRÁ con los requisitos mínimos de espesor para su aplicación. MINIMO ZONA URBANA 300 (micras) en seco, se lo realizara con material termoplástico en frio y aplicación de microesferas de vidrio; deberá cumplir con las especificaciones técnicas de mensaje, ubicación, dimensiones, retro

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



dimensiones, retro reflexión, color, contraste y resistencia al deslizamiento establecidas en el REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 004-2:2011 SEÑALIZACIÓN VIAL. PARTE 2. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL.	reflexión, color, contraste y resistencia al deslizamiento establecidas en el REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 004-2:2011 SEÑALIZACIÓN VIAL. PARTE 2. SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL.
La señalización vertical deberá cumplir con las características específicas de diseño, materiales, fabricación y acabado establecidas en el REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO PARTE INEN 004 "SEÑALIZACIÓN VIAL. PARTE 3. SEÑALES DE VÍAS" y de ubicación, colocación lateral, altura y orientación establecidas en el REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 004-1:2011 SEÑALIZACIÓN VIAL. PARTE 1. SEÑALIZACIÓN VERTICAL.	La señalización vertical deberá cumplir con las características específicas de diseño, materiales, fabricación y acabado establecidas en el REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO PARTE INEN 004 "SEÑALIZACIÓN VIAL. PARTE 3. SEÑALES DE VÍAS" y de ubicación, colocación lateral, altura y orientación establecidas en el REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 004-1:2011 SEÑALIZACIÓN VIAL. PARTE 1. SEÑALIZACIÓN VERTICAL.

5.5.7. SEMAFORIZACIÓN INTELIGENTE Y PASOS PEATONALES LUMINOSOS.

ESPECIFICADA SOLICITADA	ESPECIFICACIONES OFERTADAS
Se deberá proveer de semaforización inteligente para 30 intersecciones; esto debe incluir tablero de semaforización con controladora y conexión de fibra óptica a la misma.	Se deberá proveer de semaforización inteligente para 30 intersecciones; esto debe incluir tablero de semaforización con controladora y conexión de fibra óptica a la misma.

➤ SEMÁFOROS

PARÁMETRO	ESPECIFICADA SOLICITADA	ESPECIFICACIONES OFERTADAS
-----------	-------------------------	----------------------------

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Carcasa	Policarbonato de alta durabilidad y resistente a radiaciones UV	Policarbonato de alta durabilidad y resistente a radiaciones UV
Diseño	Modular para fácil instalación y mantenimiento	Modular para fácil instalación y mantenimiento
Sistema de fijación	Con soportes de montaje de aluminio	Con soportes de montaje de aluminio
Lente óptico	Fresnel de policarbonato para una distribución uniforme de luz	Fresnel de policarbonato para una distribución uniforme de luz
	Fuente de luz LED de alta intensidad y bajo consumo de energía	Fuente de luz LED de alta intensidad y bajo consumo de energía
Ciclo de vida	mínimo 80000 horas de trabajo	mínimo 80000 horas de trabajo
Voltaje	85 - 265 VAC, 60Hz	85 - 265 VAC, 60Hz
Resistencia de vibración	acorde a EN60068-2-64:2007	acorde a EN60068-2-64:2007
Grado de protección	IP54	IP54
Resistencia al impacto	IK08	IK08
Angulo de visión	L/R -30° U/D -30°	L/R -30° U/D -30°
Distancia de visión	mínimo 500m	>= 500m
Tiempo de encendido	máximo 75ms	<= 75ms
Intensidad luminosa	mínima 400 cd	>= 400 cd
Cantidad de LED	90 unidades para semáforo de 200mm 168 unidades para semáforo de 300mm	90 unidades para semáforo de 200mm 168 unidades para semáforo de 300mm
Temperatura de trabajo	-40 a 80 °C	-40 a 80 °C
Cumplimiento normas	CE, RoSH, ISO9001, EN12368	CE, RoSH, ISO9001, EN12368

➤ CONTROLADORA:



Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO

PARÁMETRO	ESPECIFICADA SOLICITADA	ESPECIFICACIONES OFERTADAS
Marca	Especificar	SWARCO
Modelo	Especificar	ITC-3
Tipo	RAC	RACK
Grado de protección	IP 20 O SUPERIOR	IP20
Temperatura:	menos 40°C a - 70°C	-40°C a 70°C
Humedad:	0- 99%	0- 99%
Alimentación AC	110 - 260 V	80 - 260 VAC
Frecuencia	45 - 65 Hz	45 - 65 Hz
Corriente	>= 0.2 A < 1 A	0.2 A
ALIMENTACIÓN DE LUNAS		
Alimentación AC	22 - 260 V	22 - 260 V
Frecuencia	45 - 65 Hz	45 - 65 Hz
Corriente	10 A máximo	10 A máximo
Sistema Operativo	LINUX	LINUX
Panel frontal LCD	SI	SI
Firmware.	TIENE QUE SER COMPATIBLE CON EL SISTEMA SCATs con el que cuenta la institución	COMPATIBLE CON EL SISTEMA SCATs
Relés de seguridad	SI	SI
Conector RJ45	SI	SI
Grupos de Semáforo	Expandible hasta 12	Expandible hasta 12
Tarjeta de E/S	SI	SI
Salida Voltaje	5V-12V	5V-12V
USB	SI	SI

➤ CÁMARA

PARÁMETRO	ESPECIFICADA SOLICITADA	ESPECIFICACIONES OFERTADAS
Marca	Especificar	FLIR
Modelo	Especificar	TRAFFIC CAM

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Características Generales	Equipo original, nuevo, sin uso	Equipo original, nuevo, sin uso
zonas de detección	>= 6	8
Resolución	640 x 480 pixeles (VGA)	640 x 480 pixeles (VGA)
Tipo CMOS	1/4" blanco y negro	1/4" blanco y negro
Tipos de lente	Gran angular y Ángulo estrecho	Gran angular o ángulo estrecho
Distancia focal Gran angular	2,1 mm	2,1 mm
Distancia focal Ángulo estrecho	6,0 mm	6,0 mm
Distancia de detección Gran angular	0-25m	0-25 m
Distancia de detección Ángulo estrecho	15-75 m	15- 75 m
Interfaces	1TI, 4TI ETH , 4TI ETH EDGE (*)	1TI, 4TI ETH , 4TI ETH EDGE
Salidas	4 para 1TI 8 para 4TI ETH 4 para 4TI ETH EDGE (**)	4 para 1TI 8 para 4TI ETH 4 para 4TI ETH EDGE por medio de placa de expansión
Rango de temperatura	De -34°C a +80°C	De -34°C a +80°C
Grado de protección	IP67	IP67

PASOS PEATONALES LUMINOSOS

➤ TACHA LED PARA CARRETERA

Características Generales	ESPECIFICADA SOLICITADA	ESPECIFICACIONES OFERTADAS
La tacha LED de carretera cableada de aluminio fundido a presión es altamente duradero y puede soportar resistencia mecánica de hasta 80 toneladas.		La tacha LED de carretera cableada de aluminio fundido a presión es altamente duradero y puede soportar resistencia



Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

		mecánica de hasta 80 toneladas.
Equipo original, nuevo, sin uso		Equipo original, nuevo, sin uso
Dimensiones (mm)	164.8 (diámetro) * 84.6 (altura)	164.8 (diámetro) * 84.6 (altura)
No. de LEDs	9(uni-) o 18 LED DIP de 5 mm (bidireccional)	9(uni-) o 18 LED DIP de 5 mm (bidireccional)
Colores LED	Rojo, ámbar, verde, azul, blanco, blanco cálido	Rojo, ámbar, verde, azul, blanco, blanco cálido
Tensión de entrada	DC12V / DC24V	DC12V / DC24V
Consumo potencia.	Unidireccional <1W, bidireccional <2W	Unidireccional <1W, bidireccional <2W
Intensidad de la luz	10,000 med (LED blanco)	10,000 med (LED blanco)
Protección	IP67	IP 67
Resistencia mecánica	>= 80 toneladas.	100 toneladas

➤ PULSADOR PEATONAL

ESPECIFICACION SOLICITADA	ESPECIFICACION OFERTADA
Todos los componentes fabricados en lámina de acero al carbono de 0.9 mm de espesor.	Todos los componentes fabricados en lámina de acero al carbono de 0.9 mm de espesor.
Protección con pintura electrostática. Protección IP54	Protección con pintura electrostática. Protección IP54
Medidas en milímetros con una tolerancia de +/- 1 mm.	Medidas en milímetros con una tolerancia de +/- 1 mm.
Alimentación de Energía: 110Vac / 60Hz.	Alimentación de Energía: 110Vac / 60Hz.
Medidas aproximadas alto: 305mm, ancho:170mm, fondo: 120mm	Medidas aproximadas alto: 305mm, ancho:170mm, fondo: 120mm
Color negro mate o verde.	Color negro mate o verde.

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



5.5.8 PÓRTICOS INFORMATIVOS.

PORTICO PARA 2 VIAS	
SOLICITADA	OFERTADA
Pórtico cónico dodecágono de 6,5m de altura libre, hasta 9m de luz.	Pórtico cónico dodecágono de 6,5m de altura libre, hasta 9m de luz.
Debe incluir escalerilla y plataforma para personal	Incluye escalerilla
Material: Acero ASTM-A36	Acero ASTM-A36
Columna: Cónica dodecágono inscrito, diámetro inscrito superior 255mm, diámetro inscrito inferior 340 mm, altura 8m y espesor 6mm.	Cónica dodecágono inscrito, diámetro inscrito superior 255mm, diámetro inscrito inferior 340 mm, altura 8m y espesor 6mm.
Placa base: 500mm diámetro y 20 mm de espesor	500mm diámetro y 20 mm de espesor
Viga: Cónico dodecágono inscrito, diámetro superior 205 mm, diámetro inferior 288mm, longitud 7m y espesor 4mm. Dos vigas para armar pórtico de hasta 14 m. Placa base 450mm de diámetro y 12mm de espesor. Placa de conexión a momento de diámetro 360mm y 12mm	Cónico dodecágono inscrito, diámetro superior 205 mm, diámetro inferior 288mm, longitud 7m y espesor 4mm. Dos vigas para armar pórtico de hasta 14 m. Placa base 450mm de diámetro y 12mm de espesor. Placa de conexión a momento de diámetro 360mm y 12mm
Canastilla: 12 pernos de varilla redonda lisa, material ASTM A36, diámetro 22mm, longitud 1500 mm, 6 estribos equidistantes de varilla redonda corrugada diámetro 8mm de material AS42	12 pernos de varilla redonda lisa, material ASTM A36, diámetro 22mm, longitud 1500 mm, 6 estribos equidistantes de varilla redonda corrugada diámetro 8mm de material AS42
Cimentación: La resistencia cilíndrica de hormigón de 210 kg/cm2.	La resistencia cilíndrica de hormigón de 210 kg/cm2.

PANEL DE MOVILIDA VARIABLE		
CARACTERISTICA	SOLICITADA	OFERTADA
Pixel Pitch	10 mm	10 mm
Densidad de pixeles	10000 pixeles/m2	10000 pixeles/m2
Configuración de Pixeles	1R 1G 1B por pixel, tipo LED	1R 1G 1B por pixel, tipo LED
MTBF	20000 horas	>20000 horas
Tiempo de vida estimado	100000 horas	> 100000 horas
Resolución Modulo	16 x 16 pixeles	16 x 16 pixeles
Material Gabinete	Metal	Metal

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Resolución Gabinete	Parte Full color 64x64 pixeles y Línea 256 x 16 x 3 pixeles	Parte Full color 64x64 pixeles y Línea 256 x 16 x 3 pixeles
Capacidad de display	Texto, imágenes y gráficos	Texto, imágenes y gráficos
Comunicación	TCP/IP, RJ45, RS485	TCP/IP, RJ45, RS485
Protección	IP65	IP65

5.5.9 EQUIPOS PORTÁTILES PARA MONITOREO DE PROCEDIMIENTO PARA AGENTES DE TRÁNSITO. (BODYCAM).

PARÁMETRO	ESPECIFICADA SOLICITADA	ESPECIFICACIONES OFERTADAS
Cantidad	305 cámaras video grabadoras Body Cams	305
Marca	Especificar	HIKVISION
Modelo	Especificar	DS-MH2311
Equipo	Los equipos y sus componentes deben ser nuevos de fábrica, NO deben ser reconstruidos, NO "REFURBISHED" Y NO "REBUILDERS"	Los equipos y sus componentes son nuevos de fábrica, NO deben ser reconstruidos, NO "REFURBISHED" Y NO "REBUILDERS"
Funcionalidades	Grabación de video, audio, fotos, GPS, Wifi, 3G / 4G	Grabación de video, audio, fotos, GPS, Wifi, 3G / 4G
Sensor	CMOS	CMOS
Parámetros		

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Resolución de video	Al menos: 1920x1080, 1280x720, 720x576	1920x1080/30fps, 1280x720/30fps, 720x576/30fps
Doble flujo de video (Dual Stream)	Flujo principal: Mínimo 1080p/30fps; Flujo secundario: Mínimo 720p/30fps	Flujo principal: 1080p/30fps; Flujo: Mínimo 1080p/30fps
Tecnología de codificación:	Al menos H.265	H.264 H.265
Resolución de imagen de fotografía	Mínimo: 30MP	30MP
Transmisión	3G/ 4G/ WiFi	3G/ 4G/ WiFi
Rango o bandas de operación	WCDMA: B1/B2/B4/B5/B8. FDD-LTE: B1/B3/B5/B7/B8/B20/	WCDMA: B1/B2/B4/B5/B8. FDD-LTE: B1/B2/B3/B5/B7/B8/B20
Estándar Wifi	802.11 b/g/n 2	802.11 b/g/n 2
Audio	Doble vía	Doble vía
Formato de imagen	Mínimo JPEG	JPEG
Capacidad de almacenamiento	Mínimo 64GB instalada, no removible	64 GB
Interface de datos	Al menos: Mini USB 2.0	Mini USB 2.0



Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO

Método de carga	Vía USB y que sea compatible con estación de carga	Vía USB y que sea compatible con estación de carga
Batería tipo	Mínimo a 3300 mAh	3300 mAh
Pantalla LCD	Mínimo 2,4 pulgadas TFT-LCD	2,4 pulgadas TFT-LCD
Transferencia de video	1080P a 30FPS, 720P a 30	1080P a 30FPS, 720P a 30
Cámara Ángulo del lente	° Rango Angular: Diagonal mínimo 140°	Diagonal mínimo 140°
Botones	Encendido, Grabación PTT Botón de Emergencia, Botón captura de imágenes, Botón grabación de audio.	On/off, grabación, captura, emergencia, PTT
Obturador	Digital	Digital
Sistemas de posicionamiento	Módulo GPS incluido, no como accesorio debe ser parte del dispositivo	GPS incluido
Accesorios Incluidos	Clip de cintura Cargador de batería AC Manual de usuario	Clip de cintura Cargador de batería AC Manual de usuario
Accesorios Adicionales	Se incluirá una batería adicional desmontable y recargable de =>3300mAh, para incremento de autonomía de grabación. Arnés porta cámara de pecho.	batería adicional desmontable y recargable 3300 mAh Arnés porta cámara de pecho.

➤ ESTACIONES DE CARGA

CARACTERÍSTICA TÉCNICA	ESPECIFICACIONES SOLICITADAS	ESPECIFICACIONES OFERTADAS
Cantidad	5 estaciones de carga de 24 puertos	5
Marca	El equipo deberá ser de la misma marca de las cámaras Body cams. Especificar	HIKVISION
Modelo	Especificar	DS-MDS003/2T /8 2 EXPANSION DE 8 CANALES
Pantalla	Táctil 13,3"	Táctil 13,3"
Resolución de Pantalla	1920 x 1080	1920 x 1080

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Número de unidades para carga de energía y descarga de datos	Mínimo 24 cámaras body cams simultaneas	24 cámaras simultaneas
Hardware		
Sistema Operativo	Debe tener S.O. gratuito	Linux, Andorid 5.1.1
Memoria	=>2GB	2 GB
Hard Disk Drive (HDD)	Incluir 8TB	8 TB
Indicador	Carga y trabajo	Carga y trabajo
Botón	Encendido	Encendido
Protección	IP20	IP20
Interfaz		
Interfaz USB	=>2	2
Interfaz de red	Mínimo: 1 RJ45	1 RJ 45
Interfaz externa	RS-232	RS-232
Tipo de descarga de archivos	Permitirá la descarga automática de la data almacenada en la bodycam conectada al dock station.	Permitirá la descarga automática de la data almacenada en la bodycam conectada al dock station.
Temperatura de trabajo	-10 °C a 55 °C	-10 °C a 55 °C
Humedad de Trabajo	RH(93±3)%	RH(93±3)%
Altavoz	Soportado	Soporta

Herramienta de gestión de equipos	
ESPECIFICACIONES SOLICITADAS	ESPECIFICACIONES OFERTADAS
Registro personalizado e inventario de los dispositivos que son parte del sistema	Registro personalizado e inventario de los dispositivos que son parte del sistema
Ubicación en tiempo real en un mapa digital, mostrando información específica del dispositivo seleccionado	Ubicación en tiempo real en un mapa digital, mostrando información específica del dispositivo seleccionado
Configuración de geo-cercas para cada cámara o grupo de cámaras	Configuración de geo-cercas para cada cámara o grupo de cámaras
Acceso remoto a demanda para descargar objetos almacenados en la cámara (audio, video, imágenes)	Acceso remoto a demanda para descargar objetos almacenados en la cámara (audio, video, imágenes)

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Aviso en el cuarto de monitoreo del botón de pánico de la cámara	Aviso en el cuarto de monitoreo del botón de pánico de la cámara
Descarga segura de objetos almacenados en la cámara para su almacenamiento.	Descarga segura de objetos almacenados en la cámara para su almacenamiento.
Posibilidad de verificar en tiempo real el estado de los dispositivos conectados al sistema	Posibilidad de verificar en tiempo real el estado de los dispositivos conectados al sistema
Gestión de LOG de auditoría	Gestión de LOG de auditoría

5.5.10 DISPOSITIVO PORTÁTIL PERSONAL PARA INFRACCIONES PDA

Dispositivo móvil para agentes de tránsito PDA

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS		ESPECIFICACIONES OFERTADAS
RED		
Bandas LTE	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 20, 28	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 20, 28
Bandas 3G	1, 2, 4, 5, 8	1, 2, 4, 5, 8
Procesador	Mediatek Helio A20 MT 6761D de cuatro núcleos y 1,8 GHz	Mediatek Helio A20 MT 6761D de cuatro núcleos y 1,8 GHz
Sistema operativo	Google Android 10	Google Android 10
Peso Max	220 g	220 g
Pantalla	Ultrabrillante de 5,5" - HD+ (1440 x 720) 18:9. IPS, tecnología de uso con dedos mojados/guantes	Ultrabrillante de 5,5" - HD+ (1440 x 720) 18:9. IPS, tecnología de uso con dedos mojados/guantes
Protector de Pantalla	Corning® Gorilla® Glass 5	Corning® Gorilla® Glass 5
Protección	IP68	IP68
A prueba de caídas	Hasta 1,8 m (6 pies) sobre acero	Hasta 1,8 m (6 pies) sobre acero
Grabación de video	1080p a 30fps	1080p a 30fps
Cámara	13 MP, f/2.0, PDAF	13 MP, f/2.0, PDAF
Conectividad		
Bluetooth	5	5
Wi-Fi	802.11 a/b/g/n/ac (2.4 & 5GHz)	802.11 a/b/g/n/ac (2.4 & 5GHz)
USB	USB 2.0, USB-OTG	USB 2.0, USB-OTG
GPS	GPS, AGPS, Glonass, BeiDou (depende de la variante), Galileo	GPS, AGPS, Glonass, BeiDou (depende de la variante), Galileo
Memoria ROM	32GB	32GB
Memoria RAM	3GB	3GB

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Batería	4200 mAh Li-Ion no extraíble	4200 mAh Li-Ion no extraíble
---------	------------------------------	------------------------------

Impresora Inalámbrica

ESPECIFICACIONES SOLICITADAS		ESPECIFICACIONES OFERTADAS
Imprime 76,2mm en papel estándar 80mm		Imprime 76,2mm en papel estándar 80mm
Impresión hasta 100mm/seg		Impresión hasta 100mm/seg
Resistencia a caídas desde 1,20m		Resistencia a caídas desde 1,20m
IP54		IP54
Interfaz 802.11 a/b/g/n con compatibilidad 2.4GHz/5 GHz y Bluetooth 2.1 +EDR		Interfaz 802.11 a/b/g/n con compatibilidad 2.4GHz/5 GHz y Bluetooth 2.1 +EDR
Duración de 20 horas con WIFI y hasta 40 horas con Bluetooth		Duración de 20 horas con WIFI y hasta 40 horas con Bluetooth
Método de Impresión	Impresión Térmica de líneas	Impresión Térmica de líneas
Velocidad máxima de impresión	Modo de Recibos 100mm/seg	Modo de Recibos 100mm/seg
Puntos/línea	576 puntos	576 puntos
Puntos/mm	203 dpi	203 dpi
Juego de carácter	95 alfanumérico, 48 Internacionales, gráficos de 128 x 10	95 alfanumérico, 48 Internacionales, gráficos de 128 x 10
Ancho de Papel	79.5mm (3.12")	79.5mm (3.12")
Diámetro del pape	[máx.] 51mm	[máx.] 51mm
Interfaz	802.11b/g/n (2.4GHz) and 802.11a/n (5GHz) o Bluetooth 2.1 + EDR WiFi (802.11): iOS, Android y Windows Bluetooth: Android y Windows	802.11b/g/n (2.4GHz) and 802.11a/n (5GHz) o Bluetooth 2.1 + EDR WiFi (802.11): iOS, Android y Windows Bluetooth: Android y Windows
Medida máx. de caídas	1.20m (4 pies)	1.20m (4 pies)
Duración de la batería	Hasta 20 horas con WiFi (802.11), hasta 40 horas con Bluetooth 2.1 + EDR*	Hasta 20 horas con WiFi (802.11), hasta 40 horas con Bluetooth 2.1 + EDR*
Fuente de Alimentación	Adaptador AC (2.5 hrs. para cargar completamente), cargador de base personalizado (2.5 hrs. para cargar completamente)	Adaptador AC (2.5 hrs. para cargar completamente), cargador de base personalizado (2.5 hrs. para cargar completamente)

5.5.11 SERVICIO DE DATOS, POOL DE DATOS

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



ESPECIFICACIONES SOLICITADAS	ESPECIFICACIONES OFERTADAS
El Oferente deberá proveer plan anual de datos (conectividad móvil) con capacidad mensual aproximada de (500 GB) para todo el grupo de cámaras Body Cams y dispositivos de infracciones móvil o PDA	Se proveerá un pool de datos (conectividad móvil) con capacidad mensual aproximada de (500 GB) para todo el grupo de cámaras Body Cams y dispositivos de infracciones móvil o PDA

BACK UP EMERGENTE

CANTIDAD	DETALLE
3	Dispositivos de control del buen uso de semáforo en rojo y pasos peatonales.
2	Dispositivos de control de límites en vías de alto tránsito
3	Tableros de control de semaforización
5	Body cams

CLÁUSULA SEXTA.-PRECIO DEL CONTRATO: El presente contrato por su naturaleza es de cuantía indeterminada.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- INGRESOS DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA: Las multas de las infracciones de tránsito deberán recaudarse o cancelarse en las oficinas de la entidad cedente o mediante un contrato con banco locales, todos los ingresos del proyecto deberán ir a un fideicomiso para que administre la repartición de los ingresos del proyecto, de acuerdo con los porcentajes firmados en el contrato correspondiente. CLÁUSULA OCTAVA.-

INVERSIÓN: 8.1 Al tratarse de una Alianza Estratégica, el ALIADO ESTRATÉGICO realizará la totalidad de la inversión bajo su propio riesgo y será responsable de

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



recuperar el equilibrio contractual a través de la explotación de las infracciones de tránsito, entendida como forma de pago. 8.2. INVERSIÓN INICIAL: \$ 4.648.544,36, INVERSIÓN TOTAL: \$ 13.258.092,56, Porcentaje PARTICIPACIÓN EPMT-SD: 58%.; y, porcentaje ALIADO ESTRATEGICO: 42%. 8.3. El cronograma de inversión se encuentra agregado como documento habilitante del presente instrumento. CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS: 9.1 De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73, 74 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 117 de su Reglamento, el operador presenta las siguientes garantías:

A. Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Garantía de fiel cumplimiento de contrato PÓLIZA EMITIDA POR INTEROCEANICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, NÚMERO MTRX-0000020718-1, POR UN MONTO DE USD \$ 278.419,94 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 94/100).

B. Póliza contra todo riesgo. Póliza Original Directa, Seguro de Multiriesgo Industrial, PÓLIZA EMITIDA POR SEGUROS EQUINOCCIAL, NÚMERO 52395, POR UN MONTO DE USD 7.634,54 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 54/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA). Suma Asegurada: USD 4.150.486,03 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA

Dr. ULPIANO SALAZAR
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Y SEIS CON 03/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA). Póliza Original Directa, Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, PÓLIZA EMITIDA POR SEGUROS EQUINOCCIAL, NÚMERO 59083, POR UN MONTO DE USD 2.189,61 (DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 61/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA). Suma Asegurada: USD 150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL, CON 00/100 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA). C. Garantía técnica. El Aliado Estratégico presenta garantía técnica en los siguientes términos: a) Suministrar todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, de conformidad con las características detalladas en la oferta realizada b) Asegurar la calidad y el buen funcionamiento de los bienes, objeto del presente contrato y que se encuentran dentro de las exigencias técnicas contratadas. c) Asegurar que la garantía técnica es para todos los materiales y demás accesorios que forman parte de las especificaciones técnicas de este proceso, misma que regirá a partir del inicio de operaciones con un período de vigencia durante todo el plazo del contrato (10 años). d) Garantía técnica cubrirá el 100% de los bienes y considerará desperfectos ocasionados por daños de fábrica, mal funcionamiento por calidad de los componentes o mano de obra, deficiencia en trabajos de mantenimiento. e) considerar que la garantía técnica respalda los siguientes aspectos: • Reposición ante defectos de fabricación, que obstaculicen su

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



funcionamiento. • Asistencia para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo. 9.2 Devolución de garantías. La garantía de fiel cumplimiento de contrato será anual y se renovará automáticamente a su vencimiento por periodos sucesivos, hasta el término del contrato de Alianza Estratégica. Si se estableciere un plazo adicional, deberá preverse la renovación automática de la misma por periodos sucesivos hasta la finalización de dichos plazos adicionales, pudiendo ser cancelada anticipadamente sólo por decisión de la máxima autoridad de la Empresa Pública EPMT-SD de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Transito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo. La falta de renovación periódica de esta garantía constituirá causal para la terminación anticipada del contrato. La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso de que el Aliado Estratégico no dé cumplimiento a las obligaciones esenciales del contrato. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá contra la suscripción del acta de entrega-recepción que deberá firmarse al término del contrato bajo las condiciones establecidas en el mismo. Las pólizas contra todo riesgo (Seguro de Multiriesgo Industrial y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual); serán devueltas al vencimiento del plazo del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO: 10.1 El plazo de la alianza estratégica se detalla a continuación: 10.1.1 Plazo para

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



instalación de equipos, es de SEIS (6) meses, contados a partir de la firma del contrato, para la correcta instalación del equipamiento y su adecuado funcionamiento, mediante la ejecución de protocolos de pruebas. 10.1.2 Plazo para la socialización, es de DOS (2) meses, contados a partir de la finalización del plazo de la instalación de equipos, en los dos primeros meses de funcionamiento solo se notificaran las infracciones a los ciudadanos, como campaña de socialización preventiva e indicando en la notificación al ciudadano que a partir del tercer mes se empezara a generar las multas. 10.1.3. Plazo para la operación, es de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones debidamente notificada por el Administrador del Contrato, una vez cumplida la fase de instalación e implementación. PRÓRROGAS DE PLAZO: a).- La EPMT-SD prorrogará el plazo de entrega inicial de los dispositivos tecnológicos, sólo en los siguientes casos, y siempre que el ALIADO ESTRATÉGICO así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud: b).- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la EPMT-SD. El ALIADO ESTRATÉGICO tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un periodo igual al tiempo de duración de

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



las causas indicadas. c).- Por suspensiones ordenadas por la EPMT-SD y que no se deban a causas imputables al ALIADO ESTRATÉGICO. d).- Si la EPMT-SD no hubiera tramitado las autorizaciones respectivas para la instalación de los dispositivos tecnológicos. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: 11.1 Para efectos de cálculo de la multa se utilizará siempre el monto correspondiente al SBU vigente a la fecha de registrarse el evento que motiva la aplicación de la multa. En el presente contrato se establecen las siguientes multas: 11.1.1 Cronograma (instalación). Por cada día de retraso en la ejecución del cronograma de instalación de los dispositivos tecnológicos que sea imputable al ALIADO ESTRATÉGICO, se aplicará la multa de un 1x 1000 por cada dispositivo que no se encuentre íntegramente instalado. 11.1.2 Equipos tecnológicos (Especificaciones técnicas) Por modificaciones no autorizadas (cambios en el uso de equipos que no estén en la oferta, ni el contrato); se aplicará la multa de 1x1000 por cada día que transcurra desde que se notifique el incumplimiento hasta que se tomen los correctivos del caso. 11.2. Aplicación de las Multas. Las multas antes indicadas, causadas por el incumplimiento del Aliado Estratégico, serán aplicadas por el Administrador del Contrato, considerando el principio de proporcionalidad de las sanciones, y sobre la base de criterios tales como la gravedad del incumplimiento de las obligaciones contractuales, la negligencia del ALIADO

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



ESTRATÉGICO, la acción u omisión que genere un daño a los dispositivos, el hecho de que haya sido remediada diligentemente la causa que produjo el incumplimiento, el perjuicio causado a las equipos tecnológicos objeto de Alianza Estratégica, la reincidencia en la comisión del incumplimiento, sin perjuicio de otros cuya aplicación fuere pertinente. El procedimiento a seguirse para la aplicación de las multas será el siguiente: 1. El Administrador del Contrato una vez que haya conocido de cualquier incumplimiento, y por cualquier medio, notificará al ALIADO ESTRATÉGICO con el incumplimiento o daños producidos en los equipos, dentro del término máximo de cinco (5) días contados desde la fecha en que tal incumplimiento o daño haya sido evidenciado o informado. 2. Esta notificación podrá efectuarse mediante correo electrónico y/o documento impreso. 3. El ALIADO ESTRATÉGICO presentará por escrito sus argumentos y justificativos de descargo dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha en que le fue notificado el incumplimiento, y además presentará una propuesta de reparación y/o reemplazo parcial que se coordinará con la Administración del Contrato. 4. El ALIADO ESTRATÉGICO dispondrá de un término máximo de cinco (5) días en los casos en los cuales sea necesaria la reposición total de los equipos; caso contrario, el término para la reparación de la misma, será de máximo dos (2) días. 5. El Administrador del Contrato una vez

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202123SCP00056

En el Cantón Santo Domingo , con fecha 11 de febrero del 2021 a las 11:09, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Santo Domingo De Los Tsáchilas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Unico para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	ALIANZA ESTRATEGICA PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERATIVIDAD DEL SISTEMA TECNOLOGICO PARA LA GESTION Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTON SANTO DOMINGO
OTORGADO POR	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD
A FAVOR DE	CONSORCIO VIAL SD
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA PRIMERA - SANTO DOMINGO TSACHILAS - SANTO DOMINGO
NOTARIO	MAX ULPIANO SALAZAR OCHOA (TITULAR)


VERONICA ELIZABETH IÑIGUEZ OCHOA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: VERONICA ELIZABETH IÑIGUEZ OCHOA

Fecha Sorteo: 11 DE FEBRERO DEL 2021 11:09

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda,



BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

Artículo 178.- *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- *"ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos."

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista."*

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas"*.

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra"*.

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706736525

Nombres del ciudadano: FIALLO SANDOVAL HECTOR HORACIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/PIFO

Fecha de nacimiento: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TORRES LEON NANCY MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 22 DE ABRIL DE 1989

Nombres del padre: FIALLO FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANDOVAL DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE FEBRERO DE 2021

Emissor: NELY DEL CISNE ABAD JIRON - SANTO DOMINGO- SANTO DOMINGO-NT 1 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 219-388-93802



219-388-93802

Eco. Rodrigo Aviñés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1717742322

Nombres del ciudadano: CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

Fecha de nacimiento: 28 DE AGOSTO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORREA JOSE EGIDIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VALLEJO MERCEDES MARGARITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE FEBRERO DE 2021

Emitor: NELY DEL CISNE ABAD JIRON - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 1 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

N° de certificado: 219-388-93722



219-388-93722



Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. ELECTRICO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORREA JOSE EGIDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VALLEJO MERCEDES MARGARITA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2014-07-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-07-24

A1333A1222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEXULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO YARQUI
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-06-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

171774232-2




CERTIFICADO DE VOTACION
 7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: YARQUI
 EDAD:
 JUNTA N.º 0308 FEMENINO

44908953
 D.C.N. 1717742327
 CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES






Razón Social
CONSORCIO VIAL SDNúmero RUC
1793116388001*Para
facturar*Representante legal
• CORREA VALLEJO NATALY MERCEDESEstado
ACTIVORégimen
REGIMEN GENERALInicio de actividades
26/01/2021Reinicio de actividades
No registraCese de actividades
No registraFecha de constitución
22/01/2021Jurisdicción
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITOObligado a llevar contabilidad
SITipo
SECTOR PRIVADOAgente de retención
NO**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN

DirecciónBarrio: LA CONCEPCION Calle: RIO PALORA Número: OE2-37 Intersección: AV
AMAZONAS Edificio: JR ELCTRIC SUPPLY Número de oficina: 1 Número de piso: PB
Referencia: DIAGONAL AL SANTA MARIA**Actividades económicas**

- J62021001 - ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
- C33200901 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO INDUSTRIAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, COMO: EQUIPO DE COMUNICACIONES, ORDENADORES CENTRALES Y SIMILARES, EQUIPO DE IRRADIACIÓN, EQUIPO ELECTROMÉDICO, ELÉCTRICO, ETCÉTERA, INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA BOLERAS.
- C33140201 - SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS Y APARATOS DE CONMUTACIÓN, RELÉS Y CONTROLES INDUSTRIALES, DISPOSITIVOS DE CABLEADO PORTADORES DE CORRIENTE Y DISPOSITIVOS DE CABLEADO NO PORTADORES DE CORRIENTE PARA CIRCUITOS ELÉCTRICOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

Establecimientos**Abiertos**

1

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en *una* fojas.



Dr. Wilfredo Salazar Ochar
NOTARIO PÁBICO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Razón Social
CONSORCIO VIAL SD

Número RUC
1793116388001

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 9090 - IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gov.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: Juan Martín Cárdenas Fecha: 28 enero 2021

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación: CATRER2021000044815
Fecha y hora de emisión: 26 de enero de 2021 09:48
Usuario emisor: Chirau Daquilema Laura Maria
Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.



EPMT-SD
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
TRANSPORTE TERRESTRE
Y TRANSITO

ACCION DE PERSONAL

Nº. 170

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCIÓN

X

Nº EPMT-SD-WEA-SO-020-2020-07-01-12

Fecha:

01 de julio de 2020

APELLIDOS

FIALLO SANDOVAL

NOMBRES

HÉCTOR HORACIO

Nº. de Cédula de Ciudadanía

1706736525

Rige a partir de:

02 de julio de 2020

EXPLICACIÓN:

El Directorio de la EPMT-SD, en Sesión Ordinaria celebrada el 1 de julio de 2020, Mediante Resolución Nº EPMT-SD-WEA-SO-020-2020-07-01-12, contenida en la Certificación 020-12-128, Resolvió Designar en el Puesto Institucional de Gerente General de la EPMT-SD al Dr. Héctor Fiallo Sandoval, funciones que asumirá desde el 02 de julio de 2020, hasta nueva disposición, de conformidad con lo detallado en la situación propuesta Notifíquese.

Base Legal: Ley Organica de la Empresa Publica (Art.10,11)

Ordenanza Municipal M-023-VZC

Resolucion del Directorio Nº EPMT-SD-WEA-SO-020-2020-07-01-12

Reglamento Interno EPMT-SD Art. 13

INGRESO

TRASLADO

REVALORIZACION

SUPRESION

NOMBRAMIENTO X

TRASLADO

RECLASIFICACION

DESTITUCION

ASCENSO

CAMBIO ADMINISTRATIVO

UBICACION

REMOCION

SUBROGACION

INTERCAMBIO

REINTEGRO

JUBILACION

ENCARGO

COMISION DE SERVICIOS

RESTITUCION

OTRO:

VACACIONES

LICENCIA

RENUNCIA

LIBRE REMOCION

SITUACION ACTUAL

SITUACION PROPUESTA

GERENCIA ó UNIDAD:

Gerencia General

DENOMINACIÓN PUESTO:

Gerente General

GRADO SALARIAL:

13

NIVEL:

Directivo

CLASE:

2

REMUNERACIÓN MENSUA:

2783.00

PARTIDA PRESUPUESTAL:

100,110,510105

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE TALENTO HUMANO

Nº

Fecha:



DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en una

folios.

Santo Domingo, a 11 de Julio de 2020

Ing. Wilson Arce Argote

Ing. Amparo Andrade Calcedo

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

GERENTE ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO (S)

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRE DE SANTO DOMINGO.

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

Nº 170

Fecha:

Ing. Cristian Hidalgo

ESPECIALISTA DE TALENTO HUMANO



Dr. Hector Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL



Factura: 001-002-000097087



20211701016P00185

PROTOCOLIZACIÓN 20211701016P00185

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE ENERO DEL 2021, (12:50)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO VIAL SD	REPRESENTADO POR NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO	RUC	1793116368001

OBSERVACIONES:

Pablo A. Vásquez Méndez

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



INSTRUMENTO No. 2021-17-01-16-P00185

**PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO DE
PROCURADOR COMÚN Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL "CONSORCIO VIAL SD" Y COPIA DE CEDULA Y
CERTIFICADO DE VOTACION.-**

CUANTÍA: INDETERMINADA

Fecha: Quito, 26 DE ENERO DEL 2021

Dí; 2 copias

SM





SEÑOR NOTARIO:

Yo, **Abogado Juan Martín Córdova**, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil dieciocho guión seis uno ocho del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Pichincha, (MAT. 17-2018-618 F.A.C.J.P) y número de cédula de ciudadanía uno siete uno tres siete cero cuatro cuatro nueve (guión) cero (171370449-0), solicito se sirva agregar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la que conste una de **PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR COMÚN Y REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO VIAL SD"** Y COPIA DE CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION.

AB. JUAN MARTÍN CÓRDOVA
MAT. 17-2018-618 F.A.C.J.P.



Nombramiento de Procurador Común
"CONSORCIO VIAL SD"

Quito, 22 de enero de 2021.

Ing. Correa Vallejo Nataly Mercedes

Presente. -

De mi consideración:


Por medio de la presente me permito notificar a usted que los asociados o consorciados del CONSORCIO VIAL SD, han decidido de manera unánime declarar a usted en calidad de PROCURADOR COMÚN, conforme cláusula sexta de la escritura celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Pablo Vásquez Méndez, el 22 de enero de 2021, misma que en su tenor literal señala: *"REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO Y ADMINISTRACIÓN.- Los consorciados o asociados declaran que la Ingeniera Nataly Mercedes Correa Vallejo, ejercerá las funciones de Procurador Común, tendrá a su cargo la Representación Legal, Judicial y/o Extrajudicial, así como la Administración del "CONSORCIO VIAL SD", quien queda expresamente facultada para suscribir el contrato correspondiente con poder o representación suficiente para actuar durante la fase contractual, así como contraer obligaciones por cuenta y a nombre del "CONSORCIO VIAL SD"; y, suscribir cuanto documento sea necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas del proceso denominado SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, de conformidad a la resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020-078, de 31 de diciembre de 2020, de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO y demás documentación del proceso"*

El Procurador Común, ejercerá la representación legal del consorcio y tendrá los deberes, atribuciones, limitaciones y responsabilidades establecidas en la escritura de constitución del mismo.

Particular que me es grato comunicarle para los fines pertinentes.

Certifico,

Atentamente,


Ab. Juan Martín Córdova
SECRETARIO AD-HOC

Aceptación del Cargo.

Acepto la designación del cargo de Procurador Común y Representante Legal del CONSORCIO VIAL SD.

Quito, 22 de enero de 2021.


Ing. Correa Vallejo Nataly Mercedes

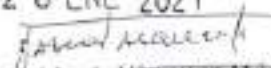
C.C. 11174232-2

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, Dox. 16, las fotocopias que anteceden contienen #... fojas útiles guardan conformidad exactitud con el documento que en número de fojas me fue exhibido.

Quito a,

26 ENE 2021




Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

N.º 1717742322



CIUDADANA
NATALY MERCEDES
CORREA VALLEJO
NATALY MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
YARUQUI
FECHA DE NACIMIENTO: 1996-09-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
ING. ELÉCTRICO

FELIADOS Y NOMBRES DEL PADRE:
CORREA JOSE EGIDIO

FELIADOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
VALLEJO MERCEDES MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
QUITO
2014-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2024-07-24

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FELIADO

A133341722 DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0007 F 0007 - 301 1717742322
PART. DE CERTIFICADO N.º CÚMULO DE

CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES
FELIADOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
PROVINCIA DE: YARUQUI
ZONA:



ELECCIONES
SECTORIALES Y CECOS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUPRUGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTAS DE LA JNY

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el presente documento, en sus fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que acompaña al presente, el número de fojas me fue exhibido.

Quito a, 26 ENE 2021



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



INSTRUMENTO No. 2021-17-01-16-P00185

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del **Abogado Juan Martín Córdova**, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil dieciocho guión seis uno ocho del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Pichincha, (MAT. 17-2018-618 F.A.C.J.P) y número de cédula de ciudadanía uno siete uno tres siete cero cuatro cuatro nueve (guión) cero (171370449-0), el día de hoy, en el Protocolo de escrituras públicas de la Notaría Décimo Sexta, a mi cargo, y en cuatro (04) fojas, incluida la que contiene esta razón- **PROTOCOLIZO EL NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR COMÚN Y REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO VIAL SD" Y COPIA DE CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION.-** En Quito, a veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).-



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero en cinco (05) fojas útiles, ésta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de LA PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR COMÚN Y REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO VIAL SD" Y COPIA DE CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000096978



20211701016P00157

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VÁSQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20211701016P00157						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE CONSORCIO CON CUANTIA INDETERMINADA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ENERO DEL 2021. (14:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.	REPRESENTAD O POR	RUC	17920715770 01	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO
Jurídica	TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	17925967890 01	ECUATORIA NA	PRESIDENTE	JAN FALUOWSKI THOMAS
Jurídica	COBIDECC CIA. LTDA.	REPRESENTAD O POR	RUC	17905020150 01	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CRESPO
Jurídica	INDUSTRIAS SEBLAN CIA. LTDA.	REPRESENTAD O POR	RUC	17922299950 01	ECUATORIA NA	GERENTE	JOSE LUIS SEBASTIAN LANDAZURI
Jurídica	ABELCONSULTORES CIA. LTDA.	REPRESENTAD O POR	RUC	17925082040 01	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	AMPARITO DEL ROCIO LOPEZ NUÑEZ
Jurídica	GREAT INVESTMENTS GREATINVEST SA S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	17926256900 01	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	JUAN JAVIER BOTTERI PEREZ
Jurídica	DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	17926476260 01	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	JEMMYFER CAROLINA CLERQUE VARELA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BELISARIO QUEVEDO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20211701016P00157
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ENERO DEL 2021. (14:23)
OTORGA:	NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACION:	



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211701018P00157
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ENERO DEL 2021, (14:23)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://sri.enlinea.gob.ec/en-linea/SrRuc/Wb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACION:	

Pablo Arturo Vasquez Mendez

NOTARÍA) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
 NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



ante mí, **Doctor PABLO VASQUEZ MENDEZ, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: **a) NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO**, con cédula de ciudadanía número uno siete uno siete siete cuatro dos tres dos (guión) dos (171774232-2), en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA**, con domicilio en Quito, Calle Rio Palora O e dos guion treinta y siete (Oe2-37) y Av. Amazonas, con correo electrónico ingenieria@mte-ecuador.com, con teléfono número cero dos dos cuatro tres cuatro tres tres ocho (022434338); **b) FALKOWSKI THOMAS JAN**, con cédula de ciudadanía número uno siete cinco cero uno cinco siete cinco nueve (guión) cuatro (175015759-4), en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A.**, con domicilio en Mejía, Calle Barriga uno cero dos siete (1027) y Kennedy, correo: andres.moreno@advisorgroupbycem.com, con teléfono número cero dos dos dos dos nueve ocho uno ocho (022229818); **c) DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CRESPO**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero tres ocho cinco siete cero nueve (guión) dos (170385709-2), en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **COSIDECO C. LTDA**; con domicilio en Quito, Avenida 6 de Diciembre N treinta y uno guion ochenta y nueve (N. 31-89) y Whympet, edificio Cosideco, Oficina C-2, correo: mcarrera@cosideco.com; con teléfono número cero dos dos dos dos nueve ocho tres dos (022229832); **d) JOSE LUIS SEBASTIAN LANDAZURI**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho uno ocho ocho siete ocho (guión) dos (170818878-2), en calidad de Gerente y representante legal de la compañía **INDUSTRIAS SEBLAN CIA. LTDA.**; con domicilio en Quito, Calle 25 de Noviembre N cuatro guion ciento cuarenta y





DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



(N.4-145) y Antonio Salas, correo: administracion@seblan.com.ec; con teléfono número cero dos dos cero dos cero tres cuatro seis (022020346); e) **AMPARITO DEL ROCIO LOPEZ NUÑEZ**, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos tres seis ocho cinco siete (guión) ocho (171236857-8), en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **ASELCONSULTORES CIA. LTDA**; con domicilio en Ibarra, Calle García Moreno y Olmedo, de tránsito por esta ciudad de Quito, correo: gerencia@aselconsultores.ec; con teléfono número cero dos tres dos tres ocho cero ocho siete (023238087) f) **JUAN JAVIER BOTTERI PEREZ**, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro tres cero cero dos cuatro (guión) nueve (171430024-9), en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.**; con domicilio en la Calle Abraham Lincoln N veintiséis guion noventa y siete (N. 26-97) y 12 de Octubre, edificio Torre 1492, oficina 903, correo: jbotteri@hotmail.com; con teléfono número cero dos dos nueve ocho seis cero seis siete (022986067) y, g) **JENNY PHER CAROLINA CLERQUE VARELA**, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro cero ocho tres cuatro uno (guión) cinco (171408341-5), en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.**, con domicilio en Quito, Calle cuatro (4), Lote ciento setenta y uno (171), conjunto Cumbres del Valle, correo: anunez@vivancoyvivanco.com, con teléfono número cero dos seis cero cinco tres cero cero cero (026053000).- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor FALKOWSKI THOMAS JAN, que es de nacionalidad alemana, todos domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus cédulas de



ciudadanía, cuyas copias también se agregan a este instrumento.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE CONSORCIO O ASOCIACION**, que libre y voluntariamente a otorgarla proceden de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**. - En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**. - Comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de Consorcio, **a) CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES**, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA**; **b) FALKOWSKI THOMAS JAN**, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A.**; **c) ORDOÑEZ CRESPO DIEGO FERNANDO**, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **COSIDECO C. LTDA**; **d) SEBASTIAN LANDAZURI JOSE LUIS**, en calidad de Gerente y representante legal de la compañía **INDUSTRIAS SEBLAN CIA. LTDA.**; **e) LOPEZ NUÑEZ AMPARITO DEL ROCIO**, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **ASELCONSULTORES CIA. LTDA**; **f) BOTTERI PEREZ JUAN JAVIER**, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.**; y, **g) CLERQUE VARELA JENNY PHER CAROLINA**, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.**- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor **FALKOWSKI THOMAS JAN**, que es de nacionalidad alemana, todos domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito





DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



legalmente capaces para celebrar esta clase de actos, debidamente autorizados por la Junta General de Socios o Accionistas de cada compañía respectivamente, quienes declaran bajo juramento que no se encuentran incursos en las inhabilidades generales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, o aquellas señaladas en los pliegos del proceso, por lo que libre y voluntariamente; y, por así convenir a sus intereses, plenamente capaces para contratar y contraer obligaciones, convienen en el otorgamiento del presente contrato de Constitución de Consorcio. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. – 2.1.-** Las compañías a) MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA; b) TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A.; c) COSIDECO C LTDA; d) INDUSTRIAS SEBLAN CIA. LTDA.; e) ASELCONSULTORES CIA. LTDA; f) GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.; y, g) DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A., debidamente representadas por los comparecientes descritos en la cláusula precedente; resolvieron conformar un consorcio el cual se denominará "CONSORCIO VIAL SD"; **2.2.-** Mediante resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020-078, de 31 de diciembre de 2020, la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO, resuelve ADJUDICAR, el proceso signado con el código AE-EPMT-SD-2020-003; ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, a favor del "CONSORCIO VIAL SD". **TERCERA: CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO.** - Con los antecedentes que quedan expuestos, los intervinientes en las calidades que comparecen, resuelven entre sí, constituir el "CONSORCIO VIAL SD", para así y de manera asociada



intervenir y ejecutar el proyecto denominado SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, de conformidad a la resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020-078, de 31 de diciembre de 2020, de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO y demás documentación referente al proceso. **CUARTA: DOMICILIO.** - El domicilio del "CONSORCIO VIAL SD", se ubicará en la calle Río Palora Oe DOS, guion TREINTA Y SIETE (Oe2-37) y Av. Amazonas, parroquia La Concepción, Cantón Quito, Provincia de Pichincha: Teléfono convencional número: CERO DOS DOS CUATRO TRES CUATRO TRES TRES OCHO (022434338); correo electrónico: ingenieria@mte-ecuador.com, lugar donde recibirá las notificaciones y correspondencia que le corresponda. **QUINTA: APORTACIONES.** - 5.1.- Los aportes de los consorciados o asociados serán de la siguiente forma: **a)** MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA., con el veinte y cuatro por ciento (24.0%); **b)** TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A., con el veinte punto dos por ciento (20.2%); **c)** COSIDECO CIA. LTDA., con el quince punto dos por ciento (15.2%); **d)** INDUSTRIAS SEBLAN CIA. LTDA., con el cinco por ciento (5.0%); **e)** ASELCONSULTORES CIA. LTDA., con el seis por ciento (6.0%); **f)** GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A., con el ocho punto cuatro por ciento (8.4%); y, **g)** DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A., con el veinte y uno punto dos por ciento (21.2%), sea en numerario o en especie, recursos o fondos necesarios para cumplir con todos los gastos o costos necesarios para la ejecución de las obligaciones derivadas del proceso de SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN





DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



SANTO DOMINGO, así como prestación de los servicios en su etapa inicial hasta la culminación de la misma; y, cualquier gasto o costo derivado de las obligaciones durante la etapa contractual. **5.2.-** En caso de una eventual ampliación de fondos, las partes aportarán, en las mismas proporciones que se señalan en líneas anteriores. **5.3.-** Las partes aceptan desempeñar todas y cada una de las obligaciones contraídas, de acuerdo con la Oferta presentada y demás documentación relacionada con el proceso; y, se obligan a cumplir con todas las responsabilidades que se detallan en la oferta y documentación del proceso, en su etapa contractual. **5.4.-** Las partes establecen expresamente la responsabilidad solidaria e indivisible de los consorciados o asociados para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades emanadas del procedimiento precontractual y contractual, con renuncia a los beneficios de orden y excusión.

SEXTA: REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO Y ADMINISTRACIÓN. -

Los consorciados o asociados declaran que la Ingeniera Nataly Mercedes Correa Vallejo, ejercerá las funciones de Procurador Común, tendrá a su cargo la Representación Legal, Judicial y/o Extrajudicial, así como la Administración del "CONSORCIO VIAL SD", quien queda expresamente facultada para suscribir el contrato correspondiente con poder o representación suficiente para actuar durante la fase contractual, así como contraer obligaciones por cuenta y a nombre del "CONSORCIO VIAL SD"; y, suscribir cuanto documento sea necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas del proceso denominado SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, de conformidad a la resolución No.

EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020-078, de 31 de diciembre de 2020, de la EMP-ES-63



PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO y demás documentación del proceso. **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.** - 7.1.- Los integrantes del Consorcio, durante el procedimiento contractual serán responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO, por lo que renuncian a los beneficios de orden y exclusión, manifestando por lo tanto que aportarán con los equipos, bienes y recursos económicos requeridos, que sean necesarios para el cumplimiento del contrato correspondiente aportando así también con sus conocimientos, experiencia y responsabilidad profesional en la ejecución del contrato y su administración en general.- 7.2.- El compromiso será solidario para con la ejecución contractual, a fin de que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contraídas. **OCTAVA: PLAZO.** - En conformidad con la Resolución de adjudicación No. EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020-078; dentro del proceso denominado SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, el plazo de duración del presente consorcio será de: plazo de instalación de equipos seis (6) meses contados a partir de la suscripción de contrato; plazo de operación diez (10) años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones notificada por el Administrador de contrato; y, noventa (90) días adicionales al plazo de operación, de conformidad a los pliegos del procedimiento, plazo para la ejecución y cierre legal del consorcio. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** - Cualquier controversia que pudiera surgir de la aplicación del





DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



presente contrato, será resuelto por las partes de manera amistosa, en caso de subsistir diferencias o no mediar a un acuerdo, su solución será sometida en primera instancia, a un proceso de mediación en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, sujetándose a lo previsto en la Ley de la materia y al reglamento del mencionado centro; si subsisten controversias, se someterán a la decisión de un Tribunal Arbitral integrado por tres Árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de la materia y reglamento interno del referido centro, siendo el lugar del arbitraje las instalaciones del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, el trámite será confidencial y los árbitros resolverán en derecho, con lo establecido en la presente cláusula las partes renuncian a la justicia ordinaria; y, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral, comprometiéndose a no interponer ningún tipo de recurso en contra de dicho laudo arbitral. En caso de controversias y de requerir una de las partes medidas cautelares para la ejecución de estas, todos los intervinientes facultan al Tribunal Arbitral para solicitar auxilio de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. **DÉCIMA: NOTIFICACIONES.** -

10.1.- Los comparecientes en caso de controversias como consecuencia de este acto, señalan como su domicilio para recibir posteriores notificaciones, las siguientes: **a) MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.:** Quito, Calle Rio Palora Oe2-37 y Av. Amazonas, correo: ingenieria@mte-ecuador.com; **b) TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A.:** Mejía, Calle Barriga 1027 y Kennedy, correo: andres.moreno@advisorgroupby.com; **c) COSIBECUAR CIA. LTDA.:** Quito, Av. 6 de Diciembre N. 31-89 y Whymper, edificio Cosibecuar



Oficina C-2, correo: mcarrera@cosideco.com; d) INDUSTRIAS SEBLAN CIA. LTDA.: Quito, Calle 25 de Noviembre N.4-145 y Antonio Salas, correo: administracion@seblan.com.ec; e) ASELCONSULTORES CIA. LTDA.: Ibarra, Calle García Moreno y Olmedo, correo: gerencia@aselconsultores.ec; f) GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.: QUITO, Calle Abraham Lincoln N. 26-97 y 12 de Octubre, edificio Torre 1492, oficina 903, correo: jjbotteri@hotmail.com; y, g) DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.: Quito, Calle 4 Lote 171, conjunto Cumbres del Valle, correo: anunez@vivancovivanco.com. **10.2.-** En caso de existir cambio de dirección o domicilio por cualquiera de los consorciados o asociados, se realizará la correspondiente notificación por escrito para que surta los efectos legales del caso; de lo contrario tendrán validez los avisos o notificaciones efectuadas en las direcciones antes indicadas. **DÉCIMA PRIMERA: CUANTÍA.** - Por su naturaleza la cuantía es indeterminada. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD.** - Los comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, por lo que en muestra de conformidad suscriben en unidad de acto. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la plena validez de este documento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que ha sido elaborada y suscrita por el Abogado Juan Martín Córdova, con Matrícula Profesional número diecisiete (guion) dos mil dieciocho (guion) seis uno ocho (17-2018-618) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que les fue a los comparecientes en su integridad por





DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



Notario, la aprueban en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-



NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO
C.C. 1717742322

En calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.**



THOMAS JAN FALKOWSKI
C.I. 750157594

En calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A.**



DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CRESPO
C.C. 1703857092

En calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **COSIDECO C. LTDA.**



JOSE LUIS SEBASTIAN LANDAZURI
C.C. 1708187782

En calidad de Gerente y representante legal de la compañía **INDUSTRIAS SEBLAN CIA. LTDA.**



...PARECIENTES...



AMPARITO DEL ROCIO LOPEZ NUÑEZ
C.C. 171236857-8

En calidad de Gerente General y representante legal de la compañía
ASELCONSULTORES CIA. LTDA.



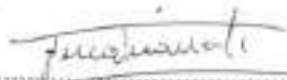
JUAN JAVIER BOTTERI PEREZ
C.C. 1714300249

En calidad de Gerente General y representante legal de la compañía GREAT
INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.



JENIPHER CAROLINA CLERQUE VARELA
C.C. 1314083413

En calidad de Gerente General y representante legal de la compañía
DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1717742322

Nombres del ciudadano: CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES



Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

Fecha de nacimiento: 28 DE AGOSTO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORREA JOSE EGIDIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VALLEJO MERCEDES MARGARITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2021

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 217-381-14786



217-381-14786

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1717742322
Nombre: CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del camé de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2021

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 211-381-14812



211-381-14812





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792071577001
 RAZÓN SOCIAL: MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: MANTENIMIENTO TECNICO
 REPRESENTANTE LEGAL: CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES
 CONTADOR: BERMEJO HIDALGO LINDA ROSSANA
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/01/2007
 FEC. INSCRIPCIÓN: 14/02/2007 FEC. ACTUALIZACIÓN: 25/01/2019
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Barrio: LA CONCEPCION Calle: SANTIAGO DUARTE Numero: OE3-33 Intersección: CALLE BRASIL Piso: 1 Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE DE LA CONCEPCION Celular: 0994634723 Telefono Trabajo: 02434334 Telefono Trabajo: 025120411 Email: ingenieria@mte-ecuador.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Sea derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RUSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	1 ZONA SI PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2020000528149
 Fecha: 21/02/2020 11:58:25 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792071577001
MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA, LTDA.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: MANTENIMIENTO TECNICO FEC. CIERRE:
FEC. INICIO ACT.: 08/01/2007
FEC. RENICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.
ACTIVIDADES DE ENSAMBLAJE DE EQUIPOS ELÉCTRICOS DE ILUMINACIÓN.
ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS.
SERVICIO DE CONSULTORÍA EN PROYECTOS ELÉCTRICOS.
SERVICIO DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA.
VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Barrio: LA CONCEPCIÓN Calle: SANTIAGO DUARTE Número: 0E3-03 Intersección: CALLE BRASIL Referencia: FRENTE AL PARQUE DE LA CONCEPCIÓN Piso: 1 Celular: 0998634723 Teléfono Trabajo: 022434338 Teléfono Trabajo: 025120411 Email: ingenieria@mte-ecuador.com Email principal: lbermeo@mte-ecuador.com

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/11/2009
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
FEC. RENICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRONICOS Y DE MAQUINARIAS INDUSTRIALES.
SERVICIO DE CONSULTORIA EN PROYECTOS ELECTRICOS.
COMERCIALIZACION DE MATERIALES ELECTRONICOS.
CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.
CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS.
MANTENIMIENTO ELECTRICO Y ELECTRONICO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: ELOY ALFARO (SAN FELIPE) Barrio: EL LORERO Calle: ANTONIO JOSE DE SUCRE Número: 47 Intersección: SIGSICALLE Referencia: JUNTO A LA GASOLINERA TERAN Teléfono Trabajo: 022434338 Celular: 0999809317 Email: mte_ecuador@yahoo.com Email principal: lbermeo@mte-ecuador.com



Código: RIMRUC2020000529149
Fecha: 21/02/2020 11:58:25 AM



Quito, 22 de mayo de 2020

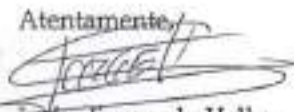
Señorita Ingeniera
NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO
Presente. -

Estimada Señorita:

Le comunico a usted que en la Junta Extraordinaria Universal de Socios celebrada el 22 de mayo de 2020 de **MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.**, Usted, Srta. Nataly Mercedes Correa Vallejo, ha sido re-elegida como **GERENTE GENERAL** de la compañía. Por el periodo de dos (2) años, a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil de Quito. En el desempeño de su cargo ejercerá la Representación Legal de la Compañía.

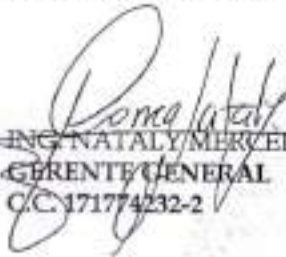
La compañía, **MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.**, fue otorgada el 18 de diciembre del 2006, en la Notaria sexta del Dr. Héctor Vallejo. Legalmente inscrita en el registro mercantil el 25 de enero del 2007, bajo el número 255, tomo 138.

Atentamente,



Ldo. Fernando Valles
SECRETARIO AD-HAC
C.C. 171433145-9

ACEPTO, el nombramiento de **GERENTE GENERAL**. Quito, 22 de mayo del 2020.



ING. **NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO**
GERENTE GENERAL
C.C. 171774232-2





TRÁMITE NÚMERO: 18303
2680483CU5GKKO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	14389
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/06/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6965
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES
IDENTIFICACIÓN	1717742322
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 255 DEL 25/01/2007.- NOT. 6 DEL 18/12/2006

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE NS4-103

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

Quito a,

22 ENE 2021



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO MTE. CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de enero de 2021, siendo las 10h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en Calle Río Palora Oe2-37 y Av. Amazonas; se reúnen en Junta General de Socios con carácter extraordinario, los siguientes socios:

NOMBRE DEL SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	PORCENTAJE
AREVALO CUSME JOSSELYN ANDREA	838.750,00	838.750,00	838.750,00	32 %
AREVALO MEJA ROOSEVELT EFRAIN	1'273.750,00	1'273.750,00	1'273.750,00	49 %
CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES	502.500,00	502.500,00	502.500,00	19 %
TOTAL	2'615.000	2'615.000,00	2'615.000,00	100 %

Con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día el mismo que se procede a dar lectura:

- 1.- Llamado a Lista y verificación de Quórum.
- 2.- Elección de presidente y secretario de la reunión.
- 3.- Conformación de Consorcio.
- 4.- Aprobación del acta.

Puesto a discusión el orden del día, fue aprobado por unanimidad.

Instalada la reunión de manera unánime y de conformidad a los estatutos de la compañía, que se encuentra en Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinosa, el 18 de diciembre de 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 25 de enero de 2007, los socios resolvieron:

- 1.- Que existe el Quórum del 100% de los socios para deliberar y decidir conforme a la ley y estatutos una vez que se ha llamado a la lista y se ha constatado los presentes.



2.- De conformidad a los Estatutos de la Compañía, se elige al Ing. Arévalo Mejía Roosevelt Efrain, portador de la cédula de ciudadanía número 1802235067, en calidad de Presidente de la reunión; y, a la Ing. Correa Vallejo Nataly Mercedes, portadora de la cédula de ciudadanía número 1717742322, en calidad de secretaria de la reunión.



3.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA.", de manera unánime resuelve el punto tres del orden del día aprobando, por lo que se procede a conocer, discutir y debatir los beneficios técnicos y económicos de la conformación del "CONSORCIO VIAL SD", dentro del proceso de "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", el cual fue adjudicado Mediante resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020-078, de 31 de diciembre de 2020, por parte de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO, por lo que de manera unánime los socios APRUEBAN la constitución del "CONSORCIO VIAL SD".

4.- Agotado el orden del día se levanta la sesión previa lectura y aprobación del acta, en todas y cada una de sus partes.

Se levanta la sesión a las 13h00 del 18 de enero del 2021.

Eco. Arévalo Cusme Josselyn Andrea
SOCIO

Ing. Arevalo Mejia Roosevelt Efrain
PRESIDENTE - SOCIO

CERTIFICO:

Ing. Correa Vallejo Nataly Mercedes
GERENTE GENERAL - SOCIO
SECRETARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
 IDENTIFICACIÓN EXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
 FALKOWSKI
 THOMAS JAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Avenza
 Broberg
 FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-03
 NACIONALIDAD ALEMANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

175015759-4

EDUCACIÓN	PROFESIÓN / OCUPACIÓN	V33310222
SUPERIOR	LAS PERMI. POR LA LEY	
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
FALKOWSKI JAN VICTOR		
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
FALKOWSKA WANDA		
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN		
QUITO		
2019-06-03		
FECHA DE EXPIRACIÓN		
2025-06-03		

Falkowski

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el 2 fojas utiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a. 22 ENE 2021



Pablo A. Vasquez Mendez
 Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
 NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO
 METROPOLITANO DEL CANTON QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1750157594

Nombres del ciudadano: FALKOWSKI THOMAS JAN

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ALEMANIA/ALEMANIA

Fecha de nacimiento: 3 DE AGOSTO DE 1975

Nacionalidad: ALEMANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: FALKOWSKI JAN VICTOR

Nacionalidad: ALEMANA

Nombres de la madre: FALKOWSKA WANDA

Nacionalidad: ALEMANA

Fecha de expedición: 3 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE ENERO DE 2021

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO



Falkowski

N° de certificado: 218-381-14700



218-381-14700

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1750157594
Nombre: FALKOWSKI THOMAS JAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FÍSICA 41%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2021

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 214-381-14716



214-381-14716





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792595789001
RAZÓN SOCIAL: TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: FALKOWSKI THOMAS JAN
CONTADOR: MORENO MORENO ANDRES SANTIAGO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: S
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 02/07/2015
FEC. INSCRIPCIÓN: 02/07/2015 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 09/01/2018
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE SEGURIDAD VIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: MEJÍA Parroquia: MACHACHI Barrio: FRENTE CUATRO Calle: BARRIGA Número: 1027 Referencia ubicación: FRENTE AL CUERPO DE BOMBEROS Teléfono Trabajo: 022229815 Celular: 0991707116 Email: jbayas@cosideco.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2020000097198

Fecha: 13/01/2020 09:50:18 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1792595789001

RAZÓN SOCIAL:

TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FECH. INICIO ACT.:	24/06/2015
NOMBRE COMERCIAL:		FECH. CIERRE:		FECH. RENOV.:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE SEGURIDAD VIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: MEJÍA Parroquia: MACHACHI Barrio: FRENTE CUATRO Calle: BARRIGA Número: 1027 Referencia: FRENTE AL CUERPO DE BOMBEROS Teléfono Trabajo: 022229818 Celular: 0991707118 Email: jbayas@cosideos.com Email principal: andy_moreno01@hotmail.com



Código: RIMRUC2020000097198

Fecha: 13/01/2020 09:50:18 AM

Quito, 11 de Agosto del 2015



Señor:
Thomas Falkowski
Presente.-
De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de accionistas de la compañía TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A., celebrada el día 11 de Agosto del 2015, resolvió nombrarlo a usted GERENTE GENERAL de la compañía por un período de 5 años. En tal virtud le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

En esta calidad sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales de la Compañía, contenidos en la Escritura Pública de Constitución de la misma, otorgada, ante el doctor Rómulo José Pallo Quisalema, Notario Cuarta del Cantón Quito el 11 de junio de 2015. - Fecha de inscripción 24 de junio de 2015.

Al felicitarle por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones encomendadas, sírvase suscribir la presente en señal de aceptación.

Atentamente,

Emanuel Carrasco Vascónez
Secretario Ad-Hoc

Quito, 11 de Agosto del 2015

En esta fecha, acepto la designación de Presidente de la Compañía TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A., y prometo desempeñarla de conformidad con la Ley y el estatuto de la Compañía.

Atentamente,
Thomas Falkowski
CC.1750157594



RAZON: El Nombramiento que antecede queda anotado e inscrito con los números 189 del Repertorio y 134 del Registro Mercantil - Machachi hoy Jueves 3 de Septiembre del 2015 a las nueve horas veinte minutos - I.P. Certifico


[Firma]
Dr. Walter Efrén Gómez Muñoz
Registrador


REGISTRADOR DEL CANTÓN NEJA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el 2 fojas sílles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

Quito a,

22 ENE 2021



[Firma]
Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A.

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de enero del 2021, siendo las once horas (11:00), en la dirección de domicilio de la compañía Traffic Control Systems CTS S.A., ubicada en la calle Barriga #1027, barrio Frente Cuatro, de esta Ciudad de Mejía, Provincia de Pichincha, comparecen los siguientes accionistas:

1. La compañía Extranjera Beldan LLC LTD., propietaria de 998 acciones, debidamente representada por su apoderado el señor Thomas Jan Falkowski.
2. Señor Emanuel Ricardo Carrasco Vásconez, propietario de 2 acciones.

En calidad de Presidente Ad-hoc actúa el señor Emanuel Carrasco y en calidad de Secretario Ad-hoc el señor Thomas Falkowski.

En vista de que se encuentra el 100% de las acciones de la compañía Traffic Control Systems CTS S.A., se procede a conocer y resolver sobre el único punto del orden del día:

Punto Uno.- Conocer y aprobar la conformación del Consorcio Vial SD.

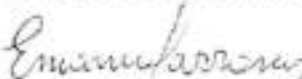
Tratando el primer y único punto del orden del día, se da paso para que el señor Thomas Falkowski en representación de la compañía extranjera BELDAN LLC LTD comunique la necesidad urgente de aprobar la conformación del Consorcio Vial SD. por motivo de la resolución de adjudicación del proceso de "ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO" signado con código **AE-EPMT-SD-2020-003**, mismo que fue emitido por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO mediante resolución Nro. **EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020** de fecha 31 de diciembre del 2020. Indica además que se trata de una gran oportunidad para crecer como compañía y cumplir con las metas y objetivos trazados en el nacimiento de la compañía.

Luego de un breve cruce de criterios se aprueba por unanimidad la moción presentada aprobando a su vez la conformación del Consorcio Vial SD.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente Ad-hoc concede un receso de 10 minutos para la redacción de la correspondiente acta, la misma que es leída y aprobada por unanimidad por los presentes sin reserva ni modificación alguna.

Siendo las once horas y cincuenta minutos (11:50) se levanta la sesión y el Presidente Ad-hoc de la Junta da por concluida la presente Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.

Suscriben la presente acta todos los presentes que certifican.


Emanuel Carrasco V.
ACCIONISTA


Thomas Jan Falkowski,
APODERADO - BELDAN LLC LTD
ACCIONISTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CILIDADANIA 170385709-2
 ORDÓÑEZ CRESPO, DIEGO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 23 MAYO 1954
 SEXO M CASO 03779
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1954



ECUATORIANA ***** 1444314222
 CASADO MARTA FERNANDA CHIRIBOGA M
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS ORDÓÑEZ
 DELIA CRESPO
 QUITO 03/06/2009
 03/06/2021
 REN 1340306




 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 MARZO 2019

0020 M 0020 - 270 1703857092
 ORDÓÑEZ CRESPO DIEGO FERNANDO
 EMPLEADO PRIVADO

PROVINCIA PICHINCHA
 CANTON QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PARROQUIA RUMIPAMBA
 CONA 1

ELECCIONES
 REGIONALES / LOCALES
 2019

CIUDADANA/O
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019


 PRESIDENTE DEL JURY

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el F. tojas útiles guarden conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a. 22 ENE 2021



Dr. Pablo A. Vázquez Méndez
 NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTON QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703857092

Nombres del ciudadano: ORDOÑEZ CRESPO DIEGO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHIRIBOGA MERINO MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 13 DE AGOSTO DE 1979

Nombres del padre: ORDOÑEZ CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CRESPO DELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE JUNIO DE 2009

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2021

Emiter: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 215-381-14594



215-381-14594

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1703857092

Nombre: ORDOÑEZ CRESPO DIEGO FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2021

Emissor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 213-381-14608



213-381-14608





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

179050015001
COSIDECO CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	30/08/1997
NOMBRE COMERCIAL:	COSIDECO	FEC. CIERRE:		FEC. FINADO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE COMPUTACION, PARTES Y PIEZAS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRENDAS DE VESTIR.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.
COMERCIALIZACION DE AUTOMOVILES, PARTES Y PIEZAS.
ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: WAGUITO Barrio: LA PAZ Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Numero: N31-89 Interseccion: WHYMPER Referencia: JUNTO A LA UNIVERSIDAD DE LOJA Edificio: COSIDECO Piso: 0 Oficina: C-2 Telefono Trabajo: 022229832 Fax: 022222822 Email principal: contadorgeneral1@cosideco.com

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	05/10/2001
NOMBRE COMERCIAL:	COSIDECO CIA. LTDA.	FEC. CIERRE:		FEC. FINADO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

IMPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS DE COMPUTADORAS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TAPQUI Calle: CALLE 8VA Numero: SIN Interseccion: CALLE 9 ESQUINA Referencia: AL FRENTE DE COMERCIAL BALLEN Edificio: EDIFICIO INMOBILIARE Piso: 0 Oficina: 2 Telefono Trabajo: 042234121 Fax: 042234121 Email principal: contadorgeneral1@cosideco.com

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	16/12/2003
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:	31/12/2008	FEC. FINADO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

IMPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS COMPUTADORAS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: EL RECREO Calle: AV. MALDONADO Numero: SIN Edificio: CENTRO COMERCIAL EL RECREO Piso: 1 Oficina: 1 LG. E12 Telefono Trabajo: 02266255 Telefono Trabajo: 022661894 Fax: 022666255 Email principal: contadorgeneral1@cosideco.com

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	11/06/2004
NOMBRE COMERCIAL:	COSIDECO C. LTDA.	FEC. CIERRE:	31/12/2008	FEC. FINADO:	01/02/2007

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS COMPUTADORAS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TAPQUI Calle: AV. CONSTITUCION Numero: SIN Interseccion: AV. JUAN TANCA MARENGO Referencia: DIAGONAL AL FOUR POINTS SHERATON Edificio: MALL DEL SOL Oficina: PB Telefono Trabajo: 042501526 Telefono Trabajo: 022229918 Email principal: contadorgeneral1@cosideco.com



Código: RIMRUC2020003467791
Fecha: 01/12/2020 13:24:18 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1790502015001
COSIDECO CIA. LTDA.

Nº. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 11/09/2004
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO C. LTDA. FEC. CIERRE: 31/12/2008 FEC. REINICIO: 01/02/2007
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS COMPUTADORAS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Calle: AV. GENERAL ENRIQUEZ Número: SIN Referencia: JUNTO AL SUPERMAXI DE LOS CHILLOS Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022331591 Teléfono Trabajo: 022229818 Email principal: contadogeneral1@cosideco.com

Nº. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 20/09/2004
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO C. LTDA. FEC. CIERRE: 31/12/2008 FEC. REINICIO: 01/02/2007
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS COMPUTADORAS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAGUITO Calle: AV. REPUBLICA Número: N6-114 Intersección: AV. AMAZONAS Referencia: MALL EL JARDIN LOCAL 3 Oficina: PB Teléfono Trabajo: 02290298 Teléfono Trabajo: 022229818 Email principal: contadogeneral1@cosideco.com

Nº. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 14/01/2005
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO C. LTDA. FEC. CIERRE: 31/12/2008 FEC. REINICIO: 01/02/2007
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS COMPUTADORAS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Barrio: EL BOSQUE Calle: AV. EL PARQUE Número: SIN Intersección: AV. OCCIDENTAL Referencia: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022469358 Teléfono Trabajo: 022229818 Email principal: contadogeneral1@cosideco.com

Nº. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 14/01/2005
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO C. LTDA. FEC. CIERRE: 31/12/2008 FEC. REINICIO: 01/02/2007
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS COMPUTADORAS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAGUITO Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Número: SIN Intersección: ALEMÁN Referencia: DENTRO DE MEGAMAXI Edificio: MEGAMAXI Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022462394 Teléfono Trabajo: 022229818 Email principal: contadogeneral1@cosideco.com



Código: RIMRUC2020003467791

Fecha: 01/12/2020 13:24:18 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1700502015001
COSIDECO CIA. LTDA.

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 14/01/2005
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO C. LTDA FEC. CIERRE: 01/12/2008 FEC. RENICIO: 01/02/2007

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS COMPUTADORAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XI MENA Barrio: LAS ACASIAS Calle: 25 DE JULIO Número: SIN Intersección: ERNESTO ALBAN Referencia: DENTRO DE MALL DEL SUR Edificio: MALL DEL SUR Oficina: 138 Teléfono Trabajo: 042265179 Teléfono Trabajo: 022229818 Email principal: contadogeneral1@cosideco.com

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 03/05/2005
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO FEC. CIERRE: 31/12/2005 FEC. RENICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

IMPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS COMPUTADORAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Barrio: CENTRO Calle: LUQUE Número: 111 Intersección: PICHINCHA Edificio: BANCO PARK Oficina: 11 Teléfono Trabajo: 042298200 Email principal: contadogeneral1@cosideco.com

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 01/02/2007
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO C. LTDA FEC. CIERRE: 31/12/2008 FEC. RENICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS: COMPUTADORAS, MAQUINAS DE ESCRIBIR, INCLUSIVE MUEBLES DE OFICINA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARDU Calle: AV. CARLOS JULIO ARSEMIENA Número: SIN Intersección: ERNESTO ALBAN Referencia: DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL ALBAN BORJA Edificio: ALBAN BORJA Oficina: 41 Teléfono Trabajo: 042201056 Email principal: contadogeneral1@cosideco.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 27/09/2007
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO C. LTDA FEC. CIERRE: 31/12/2008 FEC. RENICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUIDO PARTES Y PIEZAS: COMPUTADORAS, MAQUINAS DE ESCRIBIR, INCLUSIVE MUEBLES DE OFICINA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTACOLLAO Calle: AV. DE LA PRENSA Número: SIN Intersección: AV. MARISCAL SUCRE Referencia: A CUATRO CUADROS DEL ESTADIO DE LA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE QUITO Edificio: C.C. EL CONDADO Oficina: 290 Teléfono Trabajo: 022802172 Email principal: contadogeneral1@cosideco.com



Código: RIMRUC2020003467791
Fecha: 01/12/2020 13:24:18 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1790502015001
RAZÓN SOCIAL: COSIDECO CIA. LTDA.

Nº. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 08/07/2008
NOMBRE COMERCIAL: COSIDECO CIA. LTDA. FEC. CIERRE: 31/12/2008 FEC. REVOCIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE COMPUTADORAS, PARTES Y PIEZAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Calle: AV. ELOY ALFARO Número: EO 1270 Intersección: AVIGIRAS Referencia: A UNA CUADRA DEL HOSPITAL DE SOLCA Teléfono Trabajo: 020418319 Email principal: contadorgeneral1@cosideco.com



Código: RIMRUC2020003467791

Fecha: 01/12/2020 13:24:18 PM



2018 17 01 06 C 1752



Quito D.M., 06 de enero de 2017

Señor
Diego Fernando Ordoñez Crespo
Presente.-


De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien informar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía COSIDECO C. LTDA., en junta celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad elegir a usted como Gerente General de la Compañía por el período estatutario de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con todos los deberes y atribuciones que la Ley y los Estatutos le confieren.


De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la compañía, al Gerente General le corresponde el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

COSIDECO C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito ante el Notario Décimo Noveno del mismo Cantón, doctor Jorge Campos Delgado, el 18 de mayo de 1981 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de junio de 1981.

Muy atentamente


Gustavo Vásconez Andrade
Secretario Ad-Hoc de la Junta

En la ciudad de Quito, D.M., siendo el 06 de enero de 2017, acepto el cargo de Gerente General de la compañía COSIDECO C. LTDA.


Diego Fernando Ordoñez Crespo
C.C. 170385709-2



TRÁMITE NÚMERO: 2604



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	2052
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	649
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COSIDECO C. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ORDÓÑEZ CRÉSPO DIEGO FERNANDO
IDENTIFICACIÓN:	1703857092
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 631 DEL 30/05/1981 NOT. 19 DEL 18/05/1981.- R2

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el número de hojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito B.

22 ENE 2017



Dr. Fabiana Vázquez Méndez
NOTARIO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
COSIDECO C.LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los once días del mes de enero del año dos mil veinte y uno, a las 10:00 a.m., en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av.6 de diciembre N31-89 y Whympor de esta ciudad, se reúnen los socios, en Junta General Extraordinaria.

Se comprueba la presencia del 100% del capital social conformado de la siguiente manera:

Diego Fernando Ordóñez Crespo propietario de 799 participaciones, Carlos Guillermo Ordóñez Crespo propietario de 1 participación.

Los socios que así reunidos representan el 100% del capital social de la compañía aceptan por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria de socios, para tratar y resolver sobre el siguiente punto:

1.- Conformación del " CONSORCIO SD".

Preside la reunión el señor Carlos Guillermo Ordóñez Crespo en calidad de Presidente de la Junta y como secretario el señor Diego Fernando Ordóñez Crespo en calidad de Gerente General de la Compañía.

Debidamente instalada la sesión, la presidencia solicita al secretario que dé a conocer el orden del día:

1.- Conformación del " CONSORCIO SD".

Toma la palabra el señor Diego Ordóñez y da a conocer los beneficios técnicos y económicos de la conformación del "CONSORCIO VIAL SD" dentro del proceso de "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", el cual fue adjudicado mediante resolución EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020-078 de fecha 31 de diciembre de 2020, por parte de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.

En base a estos precedentes los presentes, resuelven aprobar por unanimidad la constitución del "CONSORCIO VIAL SD".

Por no tener otros asuntos que tratar la Presidencia concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la sesión y se da lectura de la misma, la cual es aprobada por unanimidad de todos los socios, quienes firman el acta por tratarse de una Junta General Extraordinaria.



Se levanta la reunión siendo las 12:30 p.m., del mismo día.



Carlos Ordóñez Crespo
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
SOCIO



Diego Ordóñez Crespo
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
SOCIO



EDUCACIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN** EMPLEADO PRIVADO
V4332V3222
SEBASTIAN BRERRA VICENTE
LANDAZURI CORDOVA BERTHA LLANAM
QUITO
2010-09-15
2020-09-15





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN
CEDULA DE CIUDADANÍA
170818678-2



SEBASTIAN LANDAZURI JOSE LUIS
QUITO
SANTA PRISCA
1981-09-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Casado
MARIA GABRIELA CHERREZ JURADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
14 - MARZO - 2019

0010 M **0010 - 120** **1708186782**

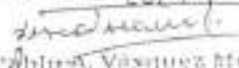
SEBASTIAN LANDAZURI JOSE LUIS
PROFESIÓN EMPLEADO



PROFESIÓN PICHINCHA
TAMPA QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
FAMILIAR JPLIAPA
ZONA 3



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el # 1 fojas utiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibida.

QUITO a, **22 ENE 2021**

Dr. Ulpiano Salazar Ochoa
 NOTARIO PÚBLICO VOTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708188782

Nombres del ciudadano: SEBASTIAN LANDAZURI JOSE LUIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHERREZ JURADO MARIA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: SEBASTIAN IRRIERA VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LANDAZURI CORDOVA BERTHA LILIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2021

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 216-381-14490



216-381-14490

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1708188782

Nombre: SEBASTIAN LANDAZURI JOSE LUIS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2021

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 213-381-14533



213-381-14533





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

Le hace bien al país

NÚMERO RUC: 1792229995001
 RAZÓN SOCIAL: INDUSTRIAS SEBLAN CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: INDUSTRIAS SEBLAN CIA. LTDA.
 REPRESENTANTE LEGAL: SEBASTIAN LANDAZURI JOSE LUIS
 CONTADOR: COBOS ALDAS WILSON EDUARDO
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: SN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 06/01/2010
 FEC. INSCRIPCIÓN: 12/01/2010 FEC. ACTUALIZACIÓN: 22/07/2019
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE METALMECÁNICA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERÓN (CARAPUNGO) Barrio: EL CARMEN Calle: 25 DE NOVIEMBRE Número: N4-145 Intersección: ANTONIO SALAS Referencia ubicación: FRENTE A CONDOMINIOS SAN CAYETANO Teléfono Trabajo: 022020346 Teléfono Trabajo: 022020347 Email: owlsoneduardo@hotmail.com Celular: 0984178442

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABERTOS	2
JURISDICCIÓN	1 ZONA B PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019002924541

Fecha: 19/11/2019 11:18:23 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792229995001
INDUSTRIAS SEBLAN CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	06/01/2010
NOMBRE COMERCIAL:	SEBLAN	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS, INCLUYE OBRAS NUEVAS, AMPLIACIONES, REFORMAS Y REPARACIONES;
ERECCIÓN DE ESTRUCTURAS O EDIFICIOS PREFABRICADOS EN SITU.
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.
FABRICACIÓN DE PIEZAS Y PARTES MECANICAS Y ELECTRONICAS.
ACTIVIDADES DE METALMECÁNICA.
CONSTRUCCIÓN, VENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO.
VENTA E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERÓN (CARAPUNGO) Barrio: EL CARMEN Calle: 25 DE NOVIEMBRE Número: N4-145 Intersección: ANTONIO SALAS Referencia: FRENTE A CONDOMINIOS SAN CAYETANO Teléfono Trabajo: 02020346 Teléfono Trabajo: 02020347 Email: cwilsoneduardo@hotmail.com Celular: 0984178442 Email principal: cwilsoneduardo@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	16/11/2017
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE METALMECÁNICA.
SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN ISIDRO DEL INCA Calle: DE LOS ACEITUNOS Número: E3-52 Intersección: ELOY ALFARO Referencia: FRENTE AL GRUPO CARTOPEL Celular: 0969095075 Web: WWW.SEBLAN.COM.EC Email: administracion@seblan.com.ec Email principal: cwilsoneduardo@hotmail.com



Código: RIMRUC2019002924541

Fecha: 19/11/2019 11:16:23 AM



Quito, 12 de Septiembre de 2019



64496
INDUSTRIAS
SEBLAN

Señor

Ingeniero José Luis Sebastián Landázuri

Ciudad

De mi consideración:

Tengo el agrado de poner a su conocimiento que la Junta General de Socios de la Cía. INDUSTRIAS SEBLAN CÍA. LTDA, en sesión extraordinaria, realizada el día 12 de Septiembre de 2019, tuvo el acierto de nombrarle a usted Gerente de la compañía, por un periodo estatuario de DOS años.

Como Gerente, tendrá usted la representación legal de la Compañía, en forma judicial y extrajudicial.

Las atribuciones y deberes el Gerente, constan en la escritura pública constitutiva de la compañía INDUSTRIAS SEBLAN CÍA. LTDA, celebrada el 9 de diciembre de 2009, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Dr. Luis Vargas Hinostraza, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha 6 de Enero de 2010.

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie del presente,

Deseándole éxitos en sus funciones,

Atentamente,

Rocío Gaona Ordoñez

1104197908

SECRETARIA AD-HOC

Acepto el cargo de GERENTE de la compañía INDUSTRIAS SEBLAN Cía. Ltda., que se me confiere según el nombramiento precedente.- Quito, 12 de Septiembre de 2019.

JOSÉ LUIS SEBASTIÁN LANDÁZURI

CI: 1708188782



TRÁMITE NÚMERO: 64496



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	177778
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/09/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15612
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIAS SEBLAN CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SEBASTIAN LANDAZURI JOSE LUIS
IDENTIFICACIÓN	1708188782
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RMH 22 DEL 06/01/2010 NOT. 7 DEL 09/12/2009.- KP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE NS4-103

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que anteceden contenidas en el #..... tojas úllas guardari conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quitó a,

22 ENE 2021



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





INDUSTRIAS
SEBLAN

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INDUSTRIAS SEBLAN CÍA. LTDA

En Quito el día 18 de enero de 2021, a las 10h30, en las oficinas de la Compañía ubicadas en Av. 25 de Noviembre N4-145 y Antonio Salas en la ciudad y cantón de Quito, se reunió en Junta General Extraordinaria de Accionistas los señores Sebastián Imera Vicente, Sebastián Landázuri Vicente Andrés, Sebastián Landázuri José Luis y Sebastián Landázuri María Mercedes; accionistas que poseen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía INDUSTRIAS SEBLAN CÍA. LTDA. Por disposición de los accionistas preside la junta, Sebastián Landázuri Vicente Andrés y actúa como secretaria ad-hoc la señora ROCIO GAONA ORDOÑEZ. Los accionistas de la compañía fueron convocados a la junta de forma personal a cada uno de ellos, el presidente pide al Secretario formar la lista de accionistas presentes que es la siguiente:

SOCIOS	% PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO
1. Vicente Sebastián Imera	16%	USD\$ 12.000
2. Vicente Sebastián Landázuri	28%	USD\$ 21.000
3. José Luis Sebastián Landázuri	28%	USD\$ 21.000
4. María Mercedes Sebastián Landázuri	28%	USD\$ 21.000
TOTAL	100%	USD\$ 75.000

De inmediato, el presidente declara legalmente instalada la Junta General de Accionistas y pone a consideración, el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Constatación del quorum de la junta de accionistas
2. Conocer y resolver la Conformación del Consorcio Vial SD.

Se da inicio a la sesión del día, el presidente solicita a la secretaria constatar el quórum de instalación. La secretaria informa que están presentes los accionistas propietarios de 75.000 participaciones de US\$ 1 dólar cada una, que representa el 100% del capital suscrito y pagado. En este punto se señala, que los señores socios Vicente Sebastián Imera y María Mercedes Sebastián Landázuri está representados por medio de poder general notariado. El socio Vicente Sebastián Landázuri representa a Vicente Sebastián Imera, y de la misma manera el socio José Luis Sebastián Landázuri representa a María Mercedes Sebastián Landázuri.

Se procede a tratar el segundo punto del día, dar a conocer sobre la conformación del Consorcio Vial SD y se solicita la aprobación para proceder con esto. Toma la palabra el presidente de la empresa, Vicente Andrés Sebastián Landázuri, quien pone en conocimiento de los presentes los beneficios técnicos y económicos de la conformación del "CONSORCIO VIAL SD", dentro del proceso de "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", el cual fue adjudicado mediante Resolución No. EPMT-SD-MG HFS AE-2020-078 de fecha 31 de diciembre del 2020, por parte de la EMPRESA PÚBLICA DE MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO. Se explica en detalle el porcentaje económico que corresponde a la EPMT-SD y al CONSORCIO VIAL SD.





**INDUSTRIAS
SEBLAN**

Se pone a conocimiento de los accionistas que las empresas que conforman el consorcio son las siguientes: Las compañías a) MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA; b) TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A.; c) COSIDECO C LTDA; d) INDUSTRIAS SEBLAN CIA. LTDA.; e) ASELCONSULTORES CIA. LTDA; f) GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.; y, g) DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A. Los accionistas acuerdan y aprueban por unanimidad la constitución del "CONSORCIO VIAL SD" y se solicita que el Gerente y presidente continúen con los trámites pertinentes para la conformación del Consorcio.

Una vez concluido el orden del día la Junta se toma un receso para la redacción del acta, hecho esto, se da lectura a la misma y se la aprueba en todas sus partes por unanimidad del capital pagado. Siendo las 12H30, concluye la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, y para constancia suscriben todos los accionistas, que representan el cien por ciento del capital pagado.

Firman los asistentes:

Vicente Andrés Sebastián L.
SOCIO
CI: 170818879-0

José Luis Sebastián L.
SOCIO
CI: 1708188782

Vicente Sebastián Iriera
SOCIO
CI: 17055625778

María Mercedes Sebastián L.
SOCIO
CI: 1712156940

Rocío Gaona Ordoñez
SECRETARIA AD HOC

CI: 110419790-8





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÓDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: **LOPEZ NUÑEZ AMPARITO DEL ROCIO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **COTOPALMI**
PAIS: **PERU**
FECHA DE NACIMIENTO: **1977-04-08**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **MUJER**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
ALCIAR ORLANDO ENRIQUEZ MONTENEGRO

Nº: **171236857-8**

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **TECNÓLOGA** V333394232

APellidos y Nombres del Padre: **LOPEZ LOPEZ LUIS ALFREDO**

APellidos y Nombres de la Madre: **NUÑEZ LOZADA PASTORA RICARDINA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **QUITO 2020-12-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2030-12-04**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
21 MARZO - 2019

0004 F JUFITA Nº 0004 - 001 1712368578

LOPEZ NUÑEZ AMPARITO DEL ROCIO
APellidos y Nombres

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PARROQUIA: **BELISARIO QUEVEDO**
SEVA: **1**

ELECCIONES SECCIONALES Y OPECS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Pablo A. Vásquez Méndez
PRESIDENTE DE LA JRV

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial. Doy fe que las copias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

Quito a, **22 ENE 2021**
Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO SEGUNDO SECTOR DEL DISTRITO DEL ECUADOR EN EL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712368578

Nombres del ciudadano: LOPEZ NUÑEZ AMPARITO DEL ROCIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 8 DE ABRIL DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ENRIQUEZ MONTENEGRO ALCIBAR ORLANDO

Fecha de Matrimonio: 8 DE MAYO DE 2007

Nombres del padre: LOPEZ LOPEZ LUIS ALFREDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NUÑEZ LOZADA PASTORA RICARDINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2021

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificada: 217-381-14395



217-381-14395

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1712368578
Nombre: LOPEZ NUÑEZ AMPARITO DEL ROCIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2021

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 212-381-14425



212-381-14425





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792506204001
ASELCONSULTORES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	26/05/2014
NOMBRE COMERCIAL:	ASELCONSULTORES CIA. LTDA.	FEC. CIERRE:		FEC. REMICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

TRATAMIENTO DE SEMILLAS CERTIFICADAS.
VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS.
OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS EN CONSULTORIOS PRIVADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Intersección: OLMEDO Referencia: FRENTE AL PARQUE DE LA MERCED
Piso: 4 Celular: 0997725836 Apartado Postal: 170515 Email: gerencia@aselconsultoras.ec Telefono Trabajo: 023238087 Email principal: gerencia@aselconsultoras.ec



Código: RIMRUC2020003698428
Fecha: 23/12/2020 09:21:05 AM





ASELCONSULTORES CIA. LTDA.

20321

Quito, 1 de Marzo del 2019

Señora

AMPARITO DEL ROCIO LOPEZ NUÑEZ

Presente

De mis consideraciones:

Para su conocimiento y fines legales consiguientes, me es grato comunicarle que en sesión realizada el 1 de Marzo de 2019, la Junta General de Socios de la compañía ASELCONSULTORES CIA. LTDA., legalmente constituida mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Cuadragésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de abril del 2014, que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 22 de mayo de 2014, de conformidad con los estatutos, en la referente a la designación de Administradores, tuvo a bien nombrar a usted, GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo de CINCO AÑOS, para ejercer la Representación Legal de la compañía de manera individual.

Atentamente,

Arq. Jorge Abraham Benavides Orbe

PRESIDENTE ASELCONSULTORES CIA. LTDA.

C.C. 1706566807

RAZON: La señora Tecnóloga Amparito del Roció López Núñez, declara aceptar el cargo de GERENTE GENERAL de ASELCONSULTORES CIA. LTDA., para lo cual ha sido designado, el mismo que queda sujeto a la inscripción en el Registro Mercantil.

Para constancia firma en Quito, a 1 de Marzo del 2019,

Tnlg. Amparito del Roció López Núñez

GERENTE GENERAL ASELCONSULTORES CIA. LTDA.

C.C. 1712368578





TRÁMITE NÚMERO: 20321



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	141224
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/04/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4956
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASELCONSULTORES CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	LOPEZ NUÑEZ AMPARITO DEL ROCIO
IDENTIFICACIÓN	1712368578
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 1516 DEL 22/05/2014 NOT. 44 DEL 01/04/2014.- KP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019

QBA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

22 ENE 2021



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO SEGUNDO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



**ACTA No 011 DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA**

ASELCONSULTORES CIA. LTDA.

En la ciudad de Ibarra, el día de hoy miércoles 13 de octubre del 2020, siendo las 10h00, en las oficinas de la compañía, y luego de transcurrir la hora de la convocatoria, como determina el artículo 10 del Estatuto Vigente, se instala con los socios asistentes, la Junta General de socios de la compañía ASELCONSULTORES CIA. LTDA., para el efecto preside la sesión el señor JORGE ABRAHAM BENAVIDES ORBE; y, actúa como secretario, el señor ALCIBAR ORLANDO ENRIQUEZ MONTENEGRO, para conocer y probar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quorum y apertura de sesión
2. Autorización para la conformación del Consorcio Vial SD
3. Asuntos Varios; y,
4. Clausura de sesión

RESOLUCIONES:

1.- Constatación del quorum y apertura de sesión.- Siendo las 10h00, se instala la sesión con la asistencia del señor LUIS ALFREDO LOPEZ LOPEZ, como propietario de 198 participaciones de 10 dólares cada una; y el señor JORGE ABRAHAM BENAVIDES ORBE, como propietario de 2 participaciones de 10 dólares cada una. En consecuencia encontrándose presente la totalidad del capital social de la compañía, deciden constituirse en la Junta General de Socios conforme lo establece el Art. 238 de la Ley de Compañías Vigente.

2.- Autorización para conformación del CONSORCIO VIAL SD.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ASELCONSULTORES CIA. LTDA., de manera unánime resuelve el punto dos del orden del día aprobando, por lo que se procede a conocer, discutir y debatir los beneficios técnicos y económicos de la conformación del "CONSORCIO VIAL SD", dentro del proceso de "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", el cual fue adjudicado mediante resolución EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020-078 de fecha 31 de Diciembre de 2020 por parte de la EMPRESA PÚBLICA

DE MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO, por lo que de manera unánime los socios APRUEBAN la constitución del "CONSORCIO VIAL SD".



3.- Asuntos Varios.- Sin tener otro asunto que tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las 10h30, solicitando de antemano a la Secretaria proceda a redactar el acta correspondiente, quien así lo hace.

Se deja expresa constancia que el expediente de la presente acta consta de los siguientes documentos:


- 1.- Lista de Asistencia certificada por el Presidente y el Secretario Ad-hoc
- 2.- Copia debidamente certificada por el Presidente y el Secretario Ad-hoc

4.- Clausura de Sesión.-

Se reinicia la sesión a las 11h00, se da lectura del contenido del acta, los presentes por unanimidad deciden aprobar el acta, en cada una de sus partes y para constancia firman:


ARQ. JORGE BENAVIDES
PRESIDENTE -ACCIONISTA


LUIS ALFREDO LOPEZ LOPEZ
ACCIONISTA


ING. ALCIBAR ENRIQUEZ
SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECILLA No. 171430024-9

CIUDADANO LA DISCAPACIDAD

APellidos y Nombres: BOTTERI PEREZ JUAN JAVIER

ILUSTRE DE NACIMIENTO: PICHINCHA

QUITO

BENÍGNO CAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: 1989-08-04

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

CASADO

ESPOSA: MARÍA DANIELA RIBADENEIRA MUÑOZ




INSTRUCCIÓN DE VOTACIÓN

SECCIONES DE VOTACIÓN

BACHILLERATO ESTACIONATE E/33282222

APellidos y Nombres de Ciudadano: BOTTERI GOMEZ DE CASTRILLA

APellidos y Nombres de Ciudadana: PEREZ MORGANO NAJARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2020-02-18

FECHA DE VOTACIÓN: 2020-02-18



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0007 M JUNTER No. 0007 - 254 CERTIFICADO No. 1714300249 CECILLA No.

BOTTERI PEREZ JUAN JAVIER

APellidos y Nombres

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: SAN JUAN

ZONA: 2



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

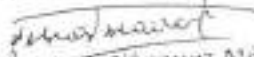

F. PRESIDENTE DE LA JRV

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las fotocopias que anteceden contenidas en el #... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

22 ENE 2021




Dr. Pablo A. Vasquez Mendez
NOTARIO DECIMO SECTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714300249

Nombres del ciudadano: BOTTERI PEREZ JUAN JAVIER

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIBADENEIRA MUÑOZ MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 9 DE FEBRERO DE 2018

Nombres del padre: BOTTERI GOMES DE CASTRO RUBENS

Nacionalidad: BRASILEÑA

Nombres de la madre: PEREZ SERRANO MARIA BERNARDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE JULIO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2021

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 213-381-14284



213-381-14284



Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1714300249

Nombre: BOTTERI PEREZ JUAN JAVIER

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD VISUAL 32%

1.- La información del caso de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2021

Emissor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO.

N° de certificado: 218-381-14291



218-381-14291





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

179292588001
GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	26/11/2018
NOMBRE COMERCIAL:	GREAT INVESTMENTS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA, EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANQUITO Calle: ABRAHAM LINCOLN Número: N26-97 Intersección: 12 DE OCTUBRE Referencia: CERCA DEL REDONDEL DE LA PLAZA ARTIGAS Edificio: EDIFICIO TORRE 1452 Piso: 0 Oficina: 903 Email: j@boterf.com.br Telefono Trabajo: 022988067 Telefono Trabajo: 022988010 Email principal: carina.vilatoro@ovrconsultores.com



Código: RIMRUC2020003025877

Fecha: 19/10/2020 14:19:51 PM



GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.

Quito, 10 de octubre de 2018

Señor

JUAN JAVIER BOTTERI PÉREZ

Presente.-



De mi consideración:


Por medio de la presente, me complace comunicarle que los accionistas de la compañía **GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.**, constituida mediante escritura pública de fecha 28 de septiembre de 2018 e inscrita en el Registro Mercantil el 10 de octubre del mismo año, celebrada ante la Notaria Décima Octava del Cantón Quito, Doctora Glenda Zapata Silva, tuvieron el acierto de designarle a Usted, **GERENTE GENERAL**, por el tiempo estatutario de CINCO AÑOS a contarse desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. Las atribuciones y deberes del **GERENTE GENERAL** se encuentran detalladas en los Estatutos Sociales de la compañía. La Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el **GERENTE GENERAL** de manera individual.

Atentamente,


Juan Esteban Espinosa

Quito, 10 de octubre de 2018

En esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.**


Juan Javier Botteri Pérez
C.C. 171430024-9





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 79757



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	124215
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	18468
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:


NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BOTTERI PEREZ JUAN JAVIER
IDENTIFICACIÓN	1714300249
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 5179 DEL 10/10/2018.- NOT. 18 DEL 28/09/2018 AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el número de hojas que se exhibieron guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

22 ENE 2021



Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.**



Reunida el 19 de enero de 2021

En el Distrito Metropolitano de Quito, a las 08h30 del día 19 de enero de 2021, en las oficinas de la compañía en la ciudad de Quito, ubicadas en la Av. 12 de octubre N26-97 y Lincoln, Edif. Torre 1492, se reúnen los accionistas de la compañía GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A. (en adelante la "Compañía").

Actúa como Presidente de la Junta la señora María Daniela Ribadeneira Muñoz en su calidad de Presidente de la Compañía; y, como Secretario, el señor Juan Javier Botteri Pérez en su calidad de Gerente General de la Compañía.

El Secretario informa a los presentes que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley de Compañías, por tratarse de una junta universal, no será necesario grabar la misma.

El Secretario elaboró la lista de asistentes de la Junta General de Accionistas, a las 08:35 horas, de conformidad con el Libro de Acciones y Accionistas presentado en la reunión mediante medio digital, de conformidad con el siguiente detalle:

Accionista	Forma de Comparecencia	Capital Suscrito y Pagado USD \$	Número de Acciones (10 c/u)	%
GREAT GROUP HOLDING LP	Representada por Fernando Pérez Carrión según poder general presentado a Secretaria	763.00	763	76.3
GREEN INVESTMENTS, SL	Representada por Dominique Baca Palacios según poder general presentado a Secretaria	43.00	43	4.5
BACA PALACIOS DOMENIQUE	Personalmente	34.00	34	3.4
BACA PALACIOS MARTÍN	Personalmente	34.00	34	3.4
MONTUFAR BARBA FREILE GLORIA	Personalmente	47.00	47	4.7
PÉREZ ARTETA ESTEBAN LORENZO	Personalmente	21.00	21	
PÉREZ ARTETA PEDRO MARTÍN	Personalmente	38.00	38	
PÉREZ CARRIÓN FERNANDO ANDRÉS	Personalmente	20.00		



ANDRÉS				
TOTAL		1,000.00	1,000	100

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los Accionistas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas (en adelante denominada como la "Junta"), renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente punto único de orden del día:

1. **Conocimiento y resolución respecto de la Adjudicación del proceso de contratación pública para la Gestión y Control de Tránsito del Cantón Santo Domingo;**

La Presidente de la Junta dispone que se proceda a conocer el orden del día:

1. **Conocimiento y resolución respecto de la Adjudicación del proceso de contratación pública para la Gestión y Control de Tránsito del Cantón Santo Domingo:**

El Secretario de la Junta informa a los Accionistas presentes que han sido notificados con la Resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020-078, de 31 de diciembre de 20200020 mediante la cual la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, resuelve ADJUDICAR, el proceso signado con el código AE-EPMT-SD-2020-003; titulado "Alianza Estratégica para la Selección del Sistema Tecnológico para la Gestión y Control de Tránsito en el Cantón Santo Domingo", a favor del "CONSORCIO VIAL SD", del cual la Compañía es parte.

Como consecuencia de ello, es indispensable que la presente Junta autorice la participación de la Compañía en el referido proyecto mediante la suscripción de la escritura pública de constitución del CONSORCIO VIAL SD, para lo cual se pone a consideración de los presentes, el texto de dicho consorcio donde claramente se detallan los derechos y obligaciones que la Compañía asumiría.

En virtud de ello, el señor Fernando Pérez Carrión en su calidad de accionista y en representación de la también accionista GREAT GROUP HOLDING LP., mociona:

- i) Se autorice la participación de la Compañía en el proyecto "Alianza Estratégica para la Selección del Sistema Tecnológico para la Gestión y Control de Tránsito en el Cantón Santo Domingo" mediante la suscripción de la escritura pública de constitución del CONSORCIO VIAL SD;
- ii) Se apruebe el proyecto de estatutos que regirán al CONSORCIO VIAL SD y del cual la Compañía formará parte, aceptando todas los derechos y obligaciones allí descritos e implícitos legalmente.
- iii) Se autorice al Gerente General de la Compañía comparezca ante notario público para suscribir la respectiva escritura pública de Constitución del CONSORCIO VIAL SD, así como realizar cualquier otro trámite necesario para perfeccionar la participación de la Compañía en el ya referido proyecto.



La Presidente de la Junta consulta a los presentes si existe alguna sugerencia sobre la moción presentada u otra moción alternativa para consideración de los Accionistas.

Los Accionistas apoyan la moción propuesta, por lo que la Presidente informa a los presentes que debe procederse a votar inmediatamente sobre la moción propuesta.

El Secretario informa a los presentes que los votos en blanco y las abstenciones se surtieron en la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar, no se puede modificar la moción propuesta.

Por lo expuesto y después de deliberar, el Secretario llama a los Accionistas por orden alfabético, uno a uno, en voz alta, para que ejerzan su derecho de voto.



Accionistas	Voto
BACA PALACIOS DOMENIQUE	A FAVOR
BACA PALACIOS MARTÍN	A FAVOR
GREAT GROUP HOLDING LP	A FAVOR
GREEN INVESTMENTS, SL	A FAVOR
MONTÚFAR BARBA FREILE GLORIA	A FAVOR
PÉREZ ARTETA ESTEBAN LORENZO	A FAVOR
PÉREZ ARTETA PEDRO MARTÍN	A FAVOR
PÉREZ CARRIÓN FERNANDO ANDRÉS	A FAVOR

Con mil (1,000) votos a favor, con cero (0) número de votos en contra, con cero (0) número de votos en blanco; y finalmente, con cero (0) número de abstenciones, la Junta por unanimidad **RESUELVE:**

- 1.1. **AUTORIZAR** autorice la participación de la Compañía en el proyecto "Alianza Estratégica para la Selección del Sistema Tecnológico para la Gestión y Control de Tránsito en el Cantón Santo Domingo" mediante la suscripción de la escritura pública de constitución del CONSORCIO VIAL SD.
- 1.2. **APROBAR** el proyecto de estatutos que regirán al CONSORCIO VIAL SD y del cual la Compañía formará parte, aceptando todas los derechos y obligaciones allí descritos e implícitos legalmente.
- 1.3. **AUTORIZAR** al Gerente General de la Compañía comparezca ante el Notario Público para suscribir la respectiva escritura pública de Constitución del CONSORCIO VIAL SD.



SD, así como realizar cualquier otro trámite necesario para perfeccionar la participación de la Compañía en el ya referido proyecto.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día se declara terminada la Junta y se concede un receso para la elaboración del acta respectiva.

Siendo las 09:50 horas se levanta la sesión, para constancia de lo cual firman los participantes.

f) 
GREAT GROUP HOLDING LP
Fernando Andrés Pérez Carrión
Accionista

f) 
GREEN INVESTMENTS, SL
Domenique Baca Palacios
Accionista

f) 
DOMENIQUE BACA PALACIOS
Accionista

f) 
MARTÍN BACA PALACIOS
Accionista

f) 
GLORIA MONTÚFAR BARBA FREILE
Accionista

f) 
ESTEBAN LORENZO PÉREZ ARTETA
Accionista

f) 
PEDRO MARTÍN PÉREZ ARTETA
Accionista

f) 
FERNANDO ANDRÉS PÉREZ CARRIÓN
Accionista

f) 
MARIA DANIELA RIBADENEIRA MUÑOZ
Presidente de la Junta

f) 
JUAN JAVIER BOTTERI PÉREZ
Secretario de la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILLACIÓN

N. 171408341-5

CIUDADANA
APellidos y Nombres
CLERQUE VARELA
JENNYFER CAROLINA

LEGARDE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
CRISTIAN ENRIQUE
GUINDALAGUA LOPEZ





CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 F
ESTADO

0002 - 200
CERTIFICADO N.

CLERQUE VARELA JENNYFER CAROLINA
APellidos y Nombres

171408341-5

PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN QUITO
CIRCONDSCRICIÓN 1
PARROQUIA KERNEDY
CDA. 2




INSTRUCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / COLECCIÓN
INGENIERO COMERCIAL

ES33102722

APellidos y Nombres de la Madre
CLERQUE JULIO AMABLE

APellidos y Nombres de la Madre
VARELA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-14





ELECCIONES
SECCIONALES Y OPRCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Pablo A. Vásquez Méndez

A. PRESIDENTE DE LA JRY

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibida.

QUITO el 22 ENE 2021



Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DELIMITE SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714083415

Nombres del ciudadano: CLERQUE VARELA JENNY PHER CAROLINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ.

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUINGALAGUA LOPEZ CRISTIAN ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 21 DE MAYO DE 1999

Nombres del padre: CLERQUE JULIO AMABLE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VARELA LEONOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE OCTUBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2021

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 219-381-14059



219-381-14059

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1714083415

Nombre: CLERQUE VARELA JENNY PHER CAROLINA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE ENERO DE 2021

Emissor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 218-381-14130



218-381-14130





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1792547628001
 RAZÓN SOCIAL: DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.

NOMBRE COMERCIAL: DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.
 REPRESENTANTE LEGAL: CLERQUE VARELA JENNYPHER CAROLINA
 CONTADOR: RUIÑEZ ZAPATA AZUCENA DEL PILAR
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: SIN NÚMERO: SIN

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/12/2014
 FEC. INSCRIPCIÓN: 16/12/2014 FEC. ACTUALIZACIÓN: 09/12/2020
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION EMPRESARIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: CUMBRES DEL VALLE Calle: CUATRO Número: L 171 Intersección: SECUNDARIA Conjunto: CUMBRES DEL VALLE Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE LA IGLESIA DE LA PRIMAVERA Teléfono Trabajo: 026053000 Celular: 0998317663 Email: aruñez@vivancoyvivanco.com

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2020003564139
 Fecha: 10/12/2020 13:23:20 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792547628001
DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	16/12/2014
NOMBRE COMERCIAL:	DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.	FEC. CIERRE:		FEC. RENUNCIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTIÓN EMPRESARIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: CUMBRES DEL VALLE Calle: CUATRO Número: L 171 Intersección: SECUNDARIA Referencia: A TRES CUADRAS DE LA IGLESIA DE LA PRIMAVERA Conjunto: CUMBRES DEL VALLE Teléfono Trabajo: 026063000 Celular: 0998317663 Email: anunez@vivancoyvianco.com Email principal: contadorgeneral@cosideco.com



Código: RIMRUC2020003564139

Fecha: 10/12/2020 13:23:20 PM



Quito D.M., 31 de agosto de 2020

Señor
Jennypher Carolina Clerque Varela
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo a bien informar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía **DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.**, en junta celebrada el día de hoy 31 de agosto de 2020, acordó por unanimidad elegir a usted como **Gerente General** de la Compañía por el período estatutario de tres años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con todos los deberes y atribuciones que la Ley y los Estatutos le confieren.

En el desempeño de estas funciones, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de acuerdo al Artículo Décimo Octavo del Estatuto Social.

DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito ante el Notario Sexto del Cantón Quito, doctora Tamara Garoés Almeida, el 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 18 de noviembre de 2014, bajo el número de repertorio 48936 y número de inscripción 5150.

Muy atentamente,


Gabriela Apolo
Secretaría Ad-Hoc de la Junta

En la ciudad de Quito, D.M., siendo el día 31 de agosto de 2020, acepto el cargo de Gerente General de la compañía **DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.**


Jennypher Carolina Clerque Varela
C.C.1714083415





TRÁMITE NÚMERO: 31749

1996108JQPFLXW

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	26118
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/09/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14763
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	CLERQUE VARELA JENNY PHER CAROLINA
IDENTIFICACIÓN	1714083415
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. # 5150 DE 18/11/2014 NOT. 6 DE 15/10/2014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a,

22 ENE 2021



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS E LA COMPAÑÍA DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 05 días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021) a las 09H00 en las oficinas de la compañía ubicadas en la Urbanización Cumbres del Valle Lote 171, parroquia Cumbayá, del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

- El señor Mario Fernando Freire Orozco, en calidad de Director y como tal representante de la compañía BUSINESS AND TECHNOLOGY DEVELOPMENT LTD., propietario de 792 acciones de US\$1.00 cada una, por un valor de US\$ 792,00.
- El señor James Joaquín Cabezas Ruiz propietario de 8 acciones de US\$1.00 cada una, por un valor de US\$8,00.

Por decisión de los presentes, preside la junta el Sr. Mario Freire Orozco y actúa como Secretaria Ad-Hoc la Srta. Gabriela Apolo.

Por encontrarse presente la mayoría del capital social suscrito y pagado de la Compañía, lo cual es verificado por Secretaría, los accionistas resuelven renunciar a convocatoria y constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de universal, de conformidad al Artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la Conformación del Consorcio Vial SD.

Toma la palabra el señor Mario Freire Orozco en representación de Business and Technology Development LTD., quien pone en conocimiento de los presentes los beneficios técnicos y económicos de la conformación del "CONSORCIO VIAL SD", dentro del proceso de "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", el cual fue adjudicado mediante Resolución No. EPMT-SD-BG-HFS-AE-2020-078 de fecha 31 de diciembre del 2020, por parte de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO.

Tras algunas deliberaciones, los accionistas aprueban por unanimidad la constitución del "CONSORCIO VIAL SD".

No habiendo otro asunto que tratar, a las 09h45 el Presidente concede un receso para la redacción de la Acta.

A las 10h00 se reinstala la Junta con la presencia de los accionistas detallados al inicio. Se da lectura a través de Secretaría de la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.



El Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma de los accionistas, el Presidente y la Secretaria Ad-Hoc que certifica.



Mario Freire Orozco
Mario Freire Orozco
Presidente de la Junta

Gabriela Apolo Baculima
Gabriela Apolo Baculima
Secretaria Ad-Hoc

Accionistas:

Mario Freire Orozco
Business and Technology Development Ltd.

Mario Freire Orozco
C.C. 1705631507

James Joaquín Cabezas Ruiz
James Joaquín Cabezas Ruiz
C.C. 135354549-8



RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020-078

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD
VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.**

**Dr. HÉCTOR FIALLO SANDOVAL
GERENTE GENERAL EPMT-SD**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 227 Ibídem, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el Art. 288 Ibídem, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** el Art. 315 de la Carta Magna menciona: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas y que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales";
- Que,** en el Registro Oficial Nro. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, de 30 de abril del 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la



RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020-078

República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;



- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al objeto y ámbito, enseña: "Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen", y específicamente el numeral 6, expresa: "Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos";
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a las definiciones, en su numeral. 1 menciona que la Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley;
- Que,** el inciso noveno del artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso";
- Que,** la Ley Orgánica de Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la Disposición Transitoria Décimo Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (agregada por el artículo 123 de la Ley s/n, R.O.415-S, 29-III-2011) establece que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el procedimiento establecido en el COOTAD. Hasta tanto la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ejercerá tales competencias";
- Que,** el Consejo Nacional de Competencias expide la Resolución N° 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, N° 712 del 29 de mayo de 2012, resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, de acuerdo a los plazos máximos de implementación, ubicando al GAD Municipal de Santo Domingo en el Modelo de Gestión B;
- Que,** el Consejo Nacional de Competencias expide la Resolución N° 005-CNC-2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial, Suplemento, N° 084 del 21 de septiembre de 2017, resolvió ubicar al GAD Municipal de Santo Domingo en el Modelo de Gestión A, teniendo a su cargo la planificación y control del tránsito, transporte terrestre y al Seguridad Vial en los términos establecidos en la Resolución 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento, N° 712 del 29 de mayo de 2012;



RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020-078

- Que,** el artículo 4, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;
- Que,** el numeral 1 del artículo 11, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General es el que ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
- Que,** el numeral 4 del artículo 11 de la Ley referida dispone que entre las atribuciones del Gerente General, es velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
- Que,** el artículo 35, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 35 de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas, establece que las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República;
- Que,** el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece el Contenido de la delegación. La delegación contendrá: *1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación*
La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional;
- Que,** el 08 de enero de 2013, se publicó en el registro Oficial No. 865, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, la mismas que se encuentra incorporada en el Código Municipal de Santo Domingo, en el artículo V - Empresas



RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020-078

Municipales, Subtítulo IV - Empresas de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD;

- Que,** el artículo 18 de la Ordenanza de Creación de la EPMT-SD, Título III, Capítulo V, referente a la o el Gerente General de la Empresa, señala: "La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Empresa, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa";
- Que,** el artículo 20 de la norma *Ibidem*, referente a los deberes y atribuciones del Gerente General, en los numerales f, h, s prescribe: "*f) Administrar la Empresa en forma eficiente, debiendo para ello planificar, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las diferentes acciones de índole administrativa y técnica; h) Celebrar actos a nombre de la Empresa que se fueren necesarios para el cumplimiento eficaz de objeto de la misma; s) "El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa";*
- Que,** el artículo 1 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD tiene por objeto regular el procedimiento para la celebración de alianzas estratégicas, consorcios o asociaciones que la Empresa Pública de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD requiera conformar para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus fines empresariales, con sujeción a la normativa nacional vigente;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, señala que para la selección de un asociado, consorciado, socio o aliado estratégico de la EPMT-SD-se considerará su capacidad tecnológica, económica, comercial, su posicionamiento en el mercado, ventajas competitivas y sus objetivos estratégicos; de acuerdo a lo establecido en los pliegos del proceso de contratación;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, menciona que la o el Gerente General de la EPMT-SD, presentará al Directorio un informe motivado en el cual consten los justificativos técnicos, económicos y empresariales por los cuales se requiere la celebración de una modalidad de asociación y su objetivo. El Directorio de la EPMT-SD, en base al informe presentado, emitirá la resolución de autorización de inicio del proceso de selección;
- Que,** el artículo 7 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, menciona que para cada proceso de selección de asociado, consorciado o socio o aliado estratégico, la Gerencia General de la EPMT-SD conformará una Comisión Técnico Económica que tendrá a cargo las fases de elaboración de los pliegos del proceso, recepción de ofertas, absolución de consultas,



RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020-078

convalidación de errores de forma, habilitación, análisis y evaluación de ofertas, negociación en los casos que corresponda, y presentación del informe de resultados a la Gerencia General. En caso de ser necesario se podrá conformar unas más subcomisiones de apoyo a esta Comisión (...);

Que, el artículo 16 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, menciona que la Comisión Técnico Económica deberá presentar a la o el Gerente General un informe motivado en el cual recomiende la celebración de la alianza estratégica, consorcio o asociación con el participante que hubiere obtenido la mayor calificación en función de los justificativos técnicos, legales, económicos y empresariales presentados por los participantes. La Comisión presentará su informe dentro de los plazos señalados en los pliegos del proceso o si solicitare una prórroga para su presentación, dentro del plazo concedido por la o el Gerente General para el efecto;

Que, el artículo 17 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, establece los criterios para la selección del asociado, consorcio o aliado estratégico.- Para los procesos de selección de aliado estratégicos. Consorciado o socio, se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Antecedentes y trayectoria en el mercado del participante;
- b) Nivel de conocimiento y experiencia en el área técnica objeto de la asociación;
- c) Capacidad financiera para respaldar las obligaciones que se deriven de la asociación;
- d) Experiencia comercial que tenga el participante en la ejecución de su negocio con sus propios clientes;
- e) Cumplimiento de obligaciones legales y verificación de no poseer impedimento o prohibición para celebrar convenios de asociación;
- f) Criterio de satisfacción de clientes calificado o segmento del mercado con la propuesta de asociación.

El participante deberá presentar respaldo documental de lo indicado en su oferta.

Que, el artículo 21 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, dispone que la o el Gerente General presentará ante el Directorio de la EPMT-SD, el informe de la Comisión Técnico-Económica, en el cual deberán constar los justificativos de la idoneidad del oferente seleccionado, aporte mutuo y beneficios para la EPMT-SD;

Que, el artículo 22 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, determina que los contratos o convenios de alianzas estratégicas, consorcios o asociación, se formalizarán mediante escritura pública suscrita por la o el Gerente General;

Que, el artículo 28 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, **Art. 28.-** Sujeción al ordenamiento jurídico.- En todo lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica



RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020-078

de Empresas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones legales vigentes en la República del Ecuador;

- Que,** mediante certificación 025-04-153, de fecha 31 de octubre de 2020, firmada por el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Secretario de Directorio donde certifica: "el Directorio de la EPMT-SD, en sesión ordinaria de directorio, celebrada el 31 de octubre de 2020, RESOLVIÓ: a través de votación ordinaria por unanimidad de los presentes, AUTORIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE ALIANZA ESTRATÉGICA MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO PARA LA "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"; DE ACUERDO AL REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATÉGICAS O CONSORCIOS DE LA EPMT-SD, ART. 6 IBIDEM;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-1082-M, y Memorando Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2020-1164-M, respectivamente; el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General, basándose en el Reglamento para la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, Capítulo III, Procedimiento de Selección Artículo 7 designa la COMISIÓN TÉCNICO- ECONÓMICA Y SUB COMISIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, para la "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", la misma que está conformada de la siguiente manera: COMISIÓN TÉCNICA ECONÓMICA * Ing. Cristhian Santos Lara, Gerente de Informática y Redes (E), delegado por la Gerencia General EPMT-SD, quien lo presidirá; * Ing. Moisés Castro, Gerente de Tránsito (E); del área técnica relacionada con el objeto de la asociación.* Ing. Loany Andrade Bravo, Gerente Financiero, servidor del área financiera * Mgs. Cynthia Quiroz Ponce, Asesora Jurídica, servidor del área legal. SUBCOMISIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN TÉCNICA ECONÓMICA * Ing. Marianela Vásquez, Especialista de Contratación Pública; * Ing. Edison Barahona, Analista de Tránsito 3; * Ing. Alex Gavilánez, Especialista de Tránsito;
- Que,** mediante INFORME COMISIÓN TECNICO ECONOMICA Nro. 001 del proceso para la "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", de fecha 26 de noviembre de 2020; los miembros de la Comisión Técnico Económica y Subcomisión técnica de apoyo remiten a la Gerencia General, el informe del proceso referido, el mismo que concluye: "Con base en el resumen de actividades desarrolladas por los miembros de la Comisión Técnica Económica y de la Sub Comisión de Apoyo, remitimos a usted para su verificación los Términos de Referencia, los Pliegos y el Cronograma para el proceso de "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", debidamente legalizados Así mismo se remite la Convocatoria e Invitación para su suscripción y continuar con el trámite respectivo acorde a lo determinado en el REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATÉGICAS O CONSORCIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO, EPMT-SD";
- Que,** con fecha 29 de noviembre de 2020, la Gerencia General de la EPMT-SD, realiza la Convocatoria a las empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para el proceso de contratación de una empresa o consorcio para la



RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020-078

PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, CÓDIGO DEL PROCESO: AE-EPMT-SD-2020-003, estableciéndose el siguiente cronograma:

NOMBRE DE LA TAREA	DÍAS CALENDARIO	FECHAS		
		INICIO	FIN	HORA
Fecha de Publicación del Proceso y Convocatoria	1	domingo, 28 de noviembre de 2020	martes, 1 de diciembre de 2020	08:00:00 a. m.
Fecha límite para el envío de propuestas	2	miércoles, 2 de diciembre de 2020	miércoles, 4 de diciembre de 2020	08:00:00 a. m.
Fecha límite para emitir objeciones y aclaraciones	3	miércoles, 2 de diciembre de 2020	domingo, 5 de diciembre de 2020	08:00:00 a. m.
Fecha límite para recepción de Ofertas	3	miércoles, 2 de diciembre de 2020	viernes, 11 de diciembre de 2020	08:00:00 a. m.
Fecha límite para declarar Convalidación de errores	3	viernes, 11 de diciembre de 2020	miércoles, 16 de diciembre de 2020	08:00:00 a. m.
Fecha límite para la calificación de ofertas	4	viernes, 17 de diciembre de 2020	domingo, 20 de diciembre de 2020	08:00:00 a. m.
Fecha límite de calificación	5	viernes, 17 de diciembre de 2020	viernes, 25 de diciembre de 2020	08:00:00 a. m.
Negociación (reunión virtual)	6	viernes, 25 de diciembre de 2020	sábado, 26 de diciembre de 2020	08:00:00 a. m.
Fecha estimada de Adjudicación y Emisión del Documento	7	domingo, 27 de diciembre de 2020	viernes, 30 de diciembre de 2020	
Fin del Proceso (Gobernación General)	11	viernes, 1 de enero de 2021	viernes, 22 de enero de 2021	
Días Totales	44			

NOTA: Las preguntas y respuestas se realizarán a través del correo electrónico transp@epmtsd.gob.ec

- Que, mediante **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**, de fecha 04 de diciembre de 2020, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica del Proceso Nro. AE-EPMT-SD-2020-003; para la "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", en la cual consta: que SI se realizaron preguntas, respuestas y aclaraciones;
- Que, mediante **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES**, de fecha 18 de diciembre de 2020, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica del Proceso Nro. AE-EPMT-SD-2020-003; para la "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", en la cual consta cuantas ofertas se recibieron y las convalidaciones solicitadas: (...);
- Que, mediante **ACTA DE CALIFICACIÓN**, de fecha 21 de diciembre de 2020, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica del Proceso Nro. AE-EPMT-SD-2020-003; para la "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", en la cual consta Se recibió 02 ofertas, dentro del día y hora fijado en el calendario del proceso; y se detalla su calificación dentro del cuadro que se anexa en la mencionada acta;
- Que, mediante oficio Nro. EPMT-SD-GIR-0001-OF, de fecha 23 de diciembre de 2020, el Ing. Cristhian Santos Lara, Presidente de la Comisión Técnico-Económica del Proceso Nro. AE-EPMT-SD-2020-003; para la "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", siguiendo el cronograma del proceso convoca al único proveedor calificado para la sesión de negociación a llevarse a cabo el 28 de diciembre de 2020 (...);
- Que, mediante **ACTA DE NEGOCIACIÓN**, de fecha 28 de diciembre de 2020, debidamente legalizada por la Comisión Técnico-Económica del Proceso Nro. AE-EPMT-SD-2020-003; para la "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", en la cual consta la negociación efectuada dentro del referido proceso (...);
- Que, mediante **INFORME EPMT-SD-AE-SITGCOT-002-2020**, correspondiente al proceso Nro. AE-EPMT-SD-2020-003; para la "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO", en la cual consta la negociación efectuada dentro del referido proceso (...);



RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020-078

LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, de fecha 28 de diciembre de 2020, debidamente legalizado por los miembros de la Comisión Técnico-económica, quienes concluyen y recomiendan a la Gerencia General ... **"CONCLUSIONES.- a) ADJUDICAR al oferente PRE CONSORCIO VIAL-SD, por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego, con una inversión total de \$13.258.092.56 (TRECE MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, NOVENTA Y DOS CON 56/100 DÓLARES); con un porcentaje de participación del 58% para la EPMT-SD y del 42% para el proveedor. El plazo de la alianza estratégica se detalla a continuación: Plazo para la instalación de equipos: Es de SEIS (6) meses, contados a partir de la firma del contrato, para la correcta instalación del equipamiento y su adecuada funcionamiento, mediante la ejecución de protocolos de pruebas. Plazo para la socialización: Es de DOS (2) meses, contados a partir de la finalización del plazo de la instalación de equipos, en los dos primeros meses de funcionamiento solo se notificarán las infracciones a los ciudadanos, como campaña de socialización preventiva e indicando en la notificación al ciudadano que a partir del tercer mes se empezara a generar las multas. Plazo para la operación: Es de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones debidamente notificada por el Administrador del Contrato, una vez cumplida la fase de instalación e implementación. De ser pertinente acoger nuestra recomendación, solicitamos a usted, se sirva autorizar el presente informe, con la finalidad de continuar con el trámite de ley, para lo cual deberá ponerse en conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo de conformidad con los artículos 21 y 22 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, para su respectiva aprobación y formalización;**

Que, mediante Memorando Nro. EPMT-SD-GIR-2020-273 -M, de fecha 28 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Cristhian Santos Lara, Presidente de la Comisión Técnico-económica para la fase precontractual del proceso Nro. AE-EPMT-SD-2020-003 en el que sugiere... *"De ser pertinente acoger nuestra recomendación, solicitamos a usted, se sirva autorizar el presente informe, con la finalidad de continuar con el trámite de ley, para lo cual deberá ponerse en conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo de conformidad con los artículos 21 y 22 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o Consorcios de la EPMT-SD, para su respectiva aprobación y formalización. Particular que se remite para los fines consiguientes";*

Que, mediante certificación 027-04-170, de fecha 30 de diciembre de 2020, firmada por el Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Secretario de Directorio donde certifica: "el Directorio de la EPMT-SD, en sesión ordinaria de directorio, celebrada el 30 de diciembre de 2020, RESOLVIÓ: a través de votación ordinaria por unanimidad de los presentes, APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA EPMT-SDAE-SITGCOT-002-2020, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020; Y SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"; DE ACUERDO AL REGLAMENTO QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ASOCIACIONES, ALIANZAS ESTRATÉGICAS O CONSORCIOS DE LA EPMT-SD, IBIDEM;

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020-078

Que, mediante Resolución Nro. EPMT-SD-WEA-SO-020-2020-07-01-12, del 01 de julio de 2020, el Directorio de la empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, designó al Dr. Héctor Fiallo Sandoval, Gerente General de la EPMT-SD;

Por todo lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferida en la Ley y en la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestres, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, esta Gerencia General:

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGER la recomendación constante en el Informe de Adjudicación Nro. EPMT-SD-AE-SITGCOT-002-2020, legalizado por la Comisión Técnico Económica designada para la fase precontractual del proceso Código AE-EPMT-SD-2020-003; **ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"** el mismo que ha sido aprobado y autorizado por parte del Directorio de la EPMT-SD.

Artículo 2.- ADJUDICAR el proceso Código AE-EPMT-SD-2020-003; **ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA "SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO"**, a favor del PRE CONSORCIO VIAL SD por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego, con una inversión total de \$13.258.092.56 (TRECE MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL, NOVENTA Y DOS CON 56/100 DÓLARES); con un porcentaje de participación del 58% para la EPMT.SD y del 42% para el proveedor. El plazo de la alianza estratégica se detalla a continuación: Plazo para la instalación de equipos: Es de SEIS (6) meses, contados a partir de la firma del contrato, para la correcta instalación del equipamiento y su adecuado funcionamiento, mediante la ejecución de protocolos de pruebas. Plazo para la socialización: Es de DOS (2) meses, contados a partir de la finalización del plazo de la instalación de equipos, en los dos primeros meses de funcionamiento solo se notificaran las infracciones a los ciudadanos, como campaña de socialización preventiva e indicando en la notificación al ciudadano que a partir del tercer mes se empezara a generar las multas. Plazo para la operación: Es de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones debidamente notificada por el Administrador del Contrato, una vez cumplida la fase de instalación e implementación.

Artículo 3.- DESIGNAR como Administrador de la ejecución del mencionado convenio AL Ing. Cristhian Daniel Santos Lara, Gerente de Informática y Redes (E) de la EPMT-SD, de acuerdo a lo previsto en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Informática y Redes, la publicación de la presente resolución y notifique la misma al adjudicatario a través de la página web institucional epmtsd.gob.ec; y,

Artículo 5.- DISPONER al Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración del instrumento correspondiente, conforme lo dispone la normativa vigente.



RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020-078

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en de la página web institucional epmtsd.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese. - Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, a los treinta y un días del mes de diciembre de 2020.



Dr. Héctor Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL
EPMT-SD

Elaborado por: Mgs. Cynthia Quiroz, P. *C*

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el N° 5... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a. 22 ENE 2021
[Signature]
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO SEGUNDO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en cuarenta y seis (46) fojas útiles, esta **S E G U N D A** COPIA CERTIFICADA de la escritura de **CONSTITUCION DEL "CONSORCIO VIAL SD"**, otorgada por: **CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES**, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **MANTENIMIENTO TECNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA**; **FALKOWSKI THOMAS JAN**, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A.**; **ORDOÑEZ CRESPO DIEGO FERNANDO**, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **COSIDECO C. LTDA**; **SEBASTIAN LANDAZURI JOSE LUIS**, en calidad de Gerente y representante legal de la compañía **INDUSTRIAS SEBLAN CIA. LTDA.**; **LOPEZ NUÑEZ AMPARITO DEL ROCIO**, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **ASELCONSULTORES CIA. LTDA**; **BOTTERI PEREZ JUAN JAVIER**, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.**; y, **CLERQUE VARELA JENNY PHER CAROLINA**, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Pablo A. Vásquez Méndez

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN OESTE



Factura: 001-002-000097069



20211701016P00186

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20211701016P00186						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ENERO DEL 2021, (12:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONSORCIO VIAL SD	REPRESENTAD O POR	RUC	17931153600 01	ECUATORIA NA	REPRESENTANTE LEGAL	NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BELISARIO QUEVEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORAN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211701016P00186
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ENERO DEL 2021, (12:00)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1):	https://tramitacion.gob.ec/si-en-linea/SiRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc
OBSERVACIÓN:	


NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





contenga la siguiente DECLARACIÓN JURAMENTADA al tenor de lo siguiente

términos: **PRIMERO: COMPARECIENTE.** - Comparece a la celebración de la presente DECLARACIÓN JURAMENTADA la ING. CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno siete siete cuatro dos tres dos dos (1717742322), mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión Ingeniera Eléctrica, domiciliado en esta ciudad de Quito, en calidad de Procurador Común del "CONSORCIO VIAL SD". **SEGUNDO: ANTECEDENTES.** - Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Pablo Vásquez Méndez, el 22 de enero de 2021, se constituye el "CONSORCIO VIAL SD", escritura mediante la cual los consorciados o asociados, designan en calidad de Procurador Común a la ING. CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES, para que ejerza la representación legal, judicial y/o extrajudicial, quien tiene poder o representación suficiente para suscribir cuanto documento sea necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas del proceso denominado SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, de conformidad a la resolución de adjudicación No. EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020-078, de 31 de diciembre de 2020, de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO. **TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** - Conociendo la gravedad y las penas del perjurio, declaro bajo juramento lo siguiente: EL CONSORCIO VIAL SD no se encuentra inmerso dentro de las inhabilidades para contratar según lo señalan los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Juan Martín Córdova, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil dieciocho guión seis uno ocho del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Pichincha, (MAT. 17-2018-618 F.A.C.J.P), elevada a escritura pública con todo su valor legal, y junto con el Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana que se agregan a este instrumento, y por petición expresa de los otorgantes. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue





DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



Íntegramente al compareciente por mí, el Notario, éste se afirma y ratifica en todo expuesto; y firma junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. El presente instrumento queda incorporado al protocolo de esta Notaría.



ING. NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO
C.C. 171774232-2

En calidad de Procuradora Común del "CONSORCIO VIAL SD"



Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

Nº 171774232-2

CÉDULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
YARUQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1996-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




INSTRUCCION SUPERIOR
ING. ELECTRICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORREA JOSE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO MERCEDES MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2014-07-24

FECHA DE EXPIRACION
2024-07-24

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 MARZO 2019

0007 F
0007 - 101
1717742322

CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
CIRCONSCRIPCION PARROQUIA YARUQUI



ELECCIONES
SECONDALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Causaditas
A PRESIDENCIA DE LA JRV

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito, 26 ENE 2021

Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTON QUITO

DR. PABLO A. VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTON QUITO

DR. ULPIANO SALAZAR OCANDA
NOTARIO PRIMERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1717742322

Nombres del ciudadano: CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

Fecha de nacimiento: 28 DE AGOSTO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORREA JOSE EGIDIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VALLEJO MERCEDES MARGARITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2021

Emisor: CRISTIAN ALBERTO MORA PROAÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 16 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 212-382-09895



212-382-09895

Eco. Rodrigo Aviles J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Razón Social
CONSORCIO VIAL SDNúmero RUC
1793116388001Representante legal
• CORREA VALLEJO NATALY MERCEDESEstado
ACTIVORégimen
REGIMEN GENERALInicio de actividades
26/01/2021Reinicio de actividades
No registraCese de actividades
No registraFecha de constitución
22/01/2021Jurisdicción
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITOObligado a llevar contabilidad
SITipo
SECTOR PRIVADOAgente de retención
NO**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN

DirecciónBarrio: LA CONCEPCION Calle: RIO PALORA Número: OE2-37 Intersección: AV
AMAZONAS Edificio: JR ELCTRIC SUPPLY Número de oficina: 1 Número de piso: PB
Referencia: DIAGONAL AL SANTA MARIA**Actividades económicas**

- J62021001 - ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
- C33200901 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE OTROS TIPOS DE EQUIPO INDUSTRIAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, COMO: EQUIPO DE COMUNICACIONES, ORDENADORES CENTRALES Y SIMILARES, EQUIPO DE IRRADIACIÓN, EQUIPO ELECTROMÉDICO, ELÉCTRICO, ETCÉTERA, INCLUIDO LA INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA BOLERAS.
- C33140201 - SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS Y APARATOS DE CONMUTACIÓN, RELÉS Y CONTROLES INDUSTRIALES, DISPOSITIVOS DE CABLEADO PORTADORES DE CORRIENTE Y DISPOSITIVOS DE CABLEADO NO PORTADORES DE CORRIENTE PARA CIRCUITOS ELÉCTRICOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES



Razón Social
CONSORCIO VIAL SD

Número RUC
1793116388001

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 9090 - IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: Juan Hurtado Carolina Fecha: 25 de enero de 2021

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación:

CATRER2021000044815

Fecha y hora de emisión:

25 de enero de 2021 09:48

Usuario emisor:

Chirau Daquilema Laura Maria

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.



Factura: 001-002-000097067



20211701016P00185

PROTOCOLIZACIÓN 20211701016P00185

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE ENERO DEL 2021, (12.50)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO VIAL SD	REPRESENTADO POR NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO	RUC	1793116368001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



INSTRUMENTO No. 2021-17-01-16-P00185

**PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO DE
PROCURADOR COMÚN Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL "CONSORCIO VIAL SD" Y COPIA DE CEDULA Y
CERTIFICADO DE VOTACION.-**

CUANTÍA: INDETERMINADA

Fecha: Quito, 26 DE ENERO DEL 2021

Dí; 2 copias

SM





SEÑOR NOTARIO:

Yo, **Abogado Juan Martin Córdova**, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil dieciocho guión seis uno ocho del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Pichincha, (MAT. 17-2018-618 F.A.C.J.P) y número de cédula de ciudadanía uno siete uno tres siete cero cuatro cuatro nueve (guión) cero (171370449-0), solicito se sirva agregar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la que conste una de **PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR COMÚN Y REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO VIAL SD" Y COPIA DE CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION.**

AB. JUAN MARTÍN CÓRDOVA

MAT. 17-2018-618 F.A.C.J.P.



Nambramiento de Procurador Común
"CONSORCIO VIAL SD"

Quito, 22 de enero de 2021.

Ing. Correa Vallejo Nataly Mercedes

Presente. -

De mi consideración:

Por medio de la presente me permito notificar a usted que los asociados o consorciados del CONSORCIO VIAL SD, han decidido de manera unánime declarar a usted en calidad de PROCURADOR COMÚN, conforme cláusula sexta de la escritura celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Pablo Vásquez Méndez, el 22 de enero de 2021, misma que en su tenor literal señala: "REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO Y ADMINISTRACIÓN.- Los consorciados o asociados declaran que la Ingeniera Nataly Mercedes Correa Vallejo, ejercerá las funciones de Procurador Común, tendrá a su cargo la Representación Legal, Judicial y/o Extrajudicial, así como la Administración del "CONSORCIO VIAL SD", quien queda expresamente facultada para suscribir el contrato correspondiente con poder o representación suficiente para actuar durante la fase contractual, así como contraer obligaciones por cuenta y a nombre del "CONSORCIO VIAL SD"; y, suscribir cuanto documento sea necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas del proceso denominado SELECCIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, de conformidad a la resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-AE-2020-078, de 31 de diciembre de 2020, de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO y demás documentación del proceso"

El Procurador Común, ejercerá la representación legal del consorcio y tendrá los deberes, atribuciones, limitaciones y responsabilidades establecidas en la escritura de constitución del mismo.

Particular que me es grato comunicarle para los fines pertinentes.

Certifico.

Atentamente,

Ab. Juan Martín Córdova
SECRETARIO AD-HOC

Aceptación del Cargo.

Acepto la designación del cargo de Procurador Común y Representante Legal del CONSORCIO VIAL SD.

Quito, 22 de enero de 2021.

Ing. Correa Vallejo Nataly Mercedes
C.C. 171714233-2

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial, las fotocopias que anteceden en este #... lojas útiles guardadas con la exactitud con el documento, que el número de hojas me fue exhibido.

Quito a. 26 ENE 2021

DE PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE SUFRAGIO CIVIL
IDENTIFICACIÓN CIUDADANA



N. 1717742332
CÉDULA 27
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CORREA VALLEJO
NATALY MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
VARUQUE
FECHA DE NACIMIENTO 1986-08-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
OCCUPACIÓN
ING. ELÉCTRICO

APellidos y Nombres del Titular
CORREA JOSE EDUARDO

APellidos y Nombres de la Jefe
VALLEJO MERCEDES MAR GARIBEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-24



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2013



9007 F

0007 - 301

1717742332

0007 F

CITE QUITO

CIUDADANA

CORREA VALLEJO NATALY MERCEDES
APellidos y Nombres



PROVINCIA PICHINCHA

CANTÓN QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA VARUQUE

SEXO:

ELECCIONES
NACIONALES Y LOCALES
2013

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2013

Caracul
PRESIDENTE DE LA JNY

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el *...* fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito el,

26 ENE 2021



Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO



INSTRUMENTO No. 2021-17-01-16-P00185

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Abogado Juan Martín Córdova, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil dieciocho guión seis uno ocho del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de Pichincha, (MAT. 17-2018-618 F.A.C.J.P) y número de cédula de ciudadanía uno siete uno tres siete cero cuatro cuatro nueve (guión) cero (171370449-0), el día de hoy, en el Protocolo de escrituras públicas de la Notaría Décimo Sexta, a mi cargo, y en cuatro (04) fojas, incluida la que contiene esta razón- **PROTOCOLIZO EL NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR COMÚN Y REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO VIAL SD" Y COPIA DE CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION.**- En Quito, a veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).-



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero en cinco (05) fojas útiles, ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de LA PROTOCOLIZACION DEL NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR COMÚN Y REPRESENTANTE LEGAL DEL "CONSORCIO VIAL SD" Y COPIA DE CEDULA Y CERTIFICADO DE VOTACION, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.



Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000097068



20211701016000190

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20211701016000190



NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	26 DE ENERO DEL 2021, (12:50)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CONSORCIO VIAL SD	REPRESENTADO POR NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO	RUC	1793116368001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-01-2021
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NATALY CORREA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	171.7742322

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ
 NOTARIA DÉCIMA-SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero en nueve (09) fojas útiles, esta **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA de la escritura de **DECLARACIÓN JURADA**, otorgada por la señorita **INGENIERA NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO** en calidad de **Procuradora Común del "CONSORCIO VIAL SD"**., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Pablo A. Vásquez Méndez

Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN SUIZO



conocida la justificación del incumplimiento, o de la reposición y/o reparación, definirá una fecha para el cumplimiento de las obligaciones o, de ser el caso, confirmará que los trabajos se hayan efectuado a satisfacción en coordinación con el ALIADO ESTRATÉGICO. 6. El Administrador del Contrato aplicará la multa, conforme lo señalado en el numeral 5, cuando el ALIADO ESTRATÉGICO no hubiere justificado el incumplimiento, repuesto o reparado los equipos, dentro del plazo previsto para el efecto. El cobro de las multas no excluye el derecho de la administración del contrato para exigir el cumplimiento del mismo o para notificar la terminación unilateral, según corresponda; y en cualquiera de los casos requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley. No se aplicarán multas cuando el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias provenientes de Fuerza Mayor o de Caso Fortuito; o, por causas justificadas por el ALIADO ESTRATÉGICO y aceptadas por el Administrador del Contrato. La administración del contrato podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por los valores de multas aplicadas que no hubieren sido pagadas; así como, por cualquier otra vía judicial, extrajudicial, o por medio de la jurisdicción coactiva. Para efectos de cálculo de la multa se utilizará siempre el monto correspondiente al SBU vigente a la fecha de registrarse el evento que motiva la aplicación de la multa.

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN: El Aliado Estratégico no podrá ceder su contrato en todo o en parte sin el consentimiento de la Empresa Pública EPMT-SD. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del contrato y la consecuente ejecución de la garantía, sin derecho a reclamación alguna por parte del Aliado Estratégico. El ALIADO ESTRATÉGICO podrá contratar con terceros hasta en un 25% la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su responsabilidad, sin que le esté permitido subcontratar la totalidad del objeto del contrato. En cualquier caso, el Aliado Estratégico será exclusivamente responsable ante la EPMT-SD y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este contrato. En los subcontratos celebrados para la ejecución de actividades deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos e indole de este contrato, bajo la exclusiva responsabilidad del ALIADO ESTRATÉGICO y, además, se estipulará precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar a la EPMT-SD indemnización alguna por ningún tipo de prestaciones, honorarios o perjuicios. Los subcontratos no relevan al ALIADO ESTRATÉGICO de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la EPMT-

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



SD. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 13.1 Obligaciones del ALIADO ESTRATÉGICO. El ALIADO ESTRATÉGICO deberá realizar provisión, instalación, mantenimiento de los dispositivos tecnológicos objeto del presente contrato y garantizar la durabilidad y continuidad del servicio propuesto durante toda la duración del contrato sin que el EPMT-SD deba realizar ningún pago al ALIADO ESTRATÉGICO. El ALIADO ESTRATÉGICO tendrá las siguientes obligaciones con respecto a los dispositivos electrónicos, objeto del presente contrato:

- El Aliado Estratégico debe realizar la Inversión Total y todos los gastos necesarios para la operación normal del Sistema de Gestión y Control del Tránsito, su personal técnico debe realizar la Administración, Operación y Mantenimiento, durante todo el plazo que se firme en el contrato.
- Contar en obra con el personal técnico y dispositivos tecnológicos en Centro de Monitoreo y Control del Sistema de Gestión y Control de Tránsito.
- Control de las Infracciones de Tránsito mediante dispositivos tecnológicos las 24 horas al día y 365 días al año.
- Todos los equipos que instale el Aliado Estratégico contarán con un seguro de robo y rotura de los equipos instalados, al igual que un seguro de responsabilidad civil ante cualquier problema que se pueda causar por los equipos. De esta forma se garantiza la seguridad de reposición de equipos y los gastos que se provoquen ante cualquier accidente.
- El Aliado

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHICA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Estratégico pondrá en marcha la campaña de socialización preventiva a fin de que la colectividad conozca sus ubicaciones y funciones reguladas según lo dispuesto por el Reglamento de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, Arts. 191, 193 y 238 en donde se refiere a los límites y rangos de velocidad permitidos y las sanciones en caso de exceder las disposiciones. • Entrega de las Garantías estipuladas en el contrato. El ALIADO ESTRATÉGICO se compromete a tomar las medidas necesarias para evitar daños a las obras que se ejecuten, a las personas que trabajen en ellas, al personal de la Empresa Pública EPMT-SD, a terceros y a propiedades o bienes públicos o particulares y a contratar las pólizas de seguro correspondientes. De producirse los mismos, el ALIADO ESTRATÉGICO será el responsable de la reparación de los perjuicios que le sean imputables. El ALIADO ESTRATÉGICO debe asegurar una correcta y legal ejecución del contrato en los términos establecidos. Deberá cumplir con la legislación ecuatoriana en la materia relacionada con la ejecución del contrato. Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. El ALIADO ESTRATÉGICO deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



también de cuenta del ALIADO ESTRATÉGICO y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social. El EPMT-SD se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social. En caso de que la EPMT-SD lo solicite, la ALIADO ESTRATÉGICO deberá informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Específicas, el ALIADO ESTRATÉGICO está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. El ALIADO ESTRATÉGICO será responsable por todos los riesgos inherentes al Contrato, excepto los siguientes, que se calificarán de cambio substancial cuando afecten el equilibrio económico del contrato inicialmente pactado: a) Decisión judicial o administrativa que impida, retrase o imposibilite al ALIADO ESTRATÉGICO el prestar los servicios y actividades objeto del Contrato, o que impida el desarrollo

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



de la explotación publicitaria. b) Incumplimiento, por parte del EPMT-SD, de sus obligaciones contractuales, incluyendo entre otros, cualquier acción u omisión que impida una regular prestación de los servicios objeto del Contrato (en particular, ausencia de las autorizaciones previstas en esta cláusula o no respeto de las condiciones de explotación publicitaria previstas en la cláusula décima cuarta.). c) Atrasos, restricciones o incumplimientos de las obligaciones del ALIADO ESTRATÉGICO, causados exclusivamente por la demora u omisión del EPMT-SD. d) Atraso en el cumplimiento del programa de instalación presentado por el ALIADO ESTRATÉGICO, o de cualesquiera otros plazos previstos en el Contrato, por motivos de acciones u omisiones que no le sean directa o indirectamente imputables. e) Suspensión, alteración o supresión por el EPMT-SD de dispositivos electrónicos que conlleven publicidad, ausencia de visibilidad de los mismos o ausencia total o parcial de iluminación de los paneles publicitarios, que afecten globalmente a la explotación publicitaria por parte del Aliado Estratégico, con imposibilidad de encontrar localizaciones alternativas del mismo valor comercial. f) Circunstancias imprevisibles o circunstancias previsibles de consecuencias incalculables. g) Cualquier cambio de normativa, ordenanzas, leyes, de decisiones gubernamentales, reglamentos, decretos o condiciones económicas y tributarias (incluyendo la creación y/o el incremento de

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



impuestos u otras tasas que deban ser abonadas por el Aliado Estratégico) o cualquier modificación de la legislación publicitaria, que afecten al equilibrio económico del Contrato, a excepción de la legislación sobre los impuestos sobre la renta. El ALIADO ESTRATÉGICO deberá notificar a la EPMT-SD en caso de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad.

13.2 Obligaciones de la EPMT-SD. Por su parte, la EPMT-SD a través de las Entidades Municipales correspondientes se compromete a atender prioritariamente las solicitudes de permisos realizados por el ALIADO ESTRATÉGICO tendientes al cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO:

14.1. La EPMT-SD designa al Servidor responsable de la Unidad de Informática y Redes (E) de la EPMT-SD, en calidad de administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

14.2 La EPMT-SD designa al Servidor responsable del área de Señalética y Semaforización de la Unidad de Gestión de y Seguridad Vial Tránsito de la EMPT-SD, en calidad de fiscalizador del contrato, quien deberá velar por la correcta ejecución de los aspectos técnicos del presente contrato

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



para lo cual deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato. 14.3 La EPMT-SD podrá cambiar de administrador y fiscalizador del contrato, para lo cual bastará cursar al ALIADO ESTRATÉGICO la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONDICIONES DE LA EXPLOTACIÓN. Desde el inicio del contrato, el ALIADO ESTRATÉGICO se compromete a realizar por adelantado los costes de inversión iniciales para la IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, el mantenimiento de los dispositivos tecnológicos, así como los costos operacionales a lo largo de la vigencia del contrato. Con el fin de poder financiar los dispositivos electrónicos ofrecidos en el marco del presente contrato la EPMT-SD y a sus ciudadanos sin ningún coste para la EPMT-SD, La EPMT-SD garantiza al Aliado Estratégico durante toda la duración del contrato el derecho exclusivo a la explotación de multas de infracciones de tránsito detectadas en los dispositivos instalados por el aliado; de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego y en el presente contrato. Por lo tanto, la EPMT-SD se compromete a retirar todo tipo de elementos de características idénticas instalados en el espacio público de dominio público en el Territorio detallado en los pliegos

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



antes de la fecha de la instalación de los primeros dispositivos electrónicos objeto de este Contrato, siempre que no se afecte a derechos pre-adquiridos de los interesados, como en el caso de una licencia vigente. El EPMT-SD se compromete a no renovar ningún contrato o licencia de elementos de características idénticas, ya que sería contrario a los derechos exclusivos concedidos al ALIADO ESTRATÉGICO. La EPMT-SD se compromete a otorgar al ALIADO ESTRATÉGICO la protección adecuada para que pueda ejecutar el objeto de la Alianza Estratégica debidamente. Para ello, y con el objeto de evitar la competencia desleal, la EPMT-SD, no permitirá la colocación de dispositivos tecnológicos similares, durante el período de duración del contrato, de dispositivos electrónicos que sean de las mismas características técnicas o dimensionales que alguno de los elementos instalados por el ALIADO ESTRATÉGICO en el Territorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EMPLAZAMIENTOS: Los dispositivos electrónicos se instalarán por el ALIADO ESTRATÉGICO en los emplazamientos definidos por el área técnica de la EPMT-SD.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – PROPIEDAD: Al vencimiento o terminación del presente contrato, incluyendo sus posibles prórrogas, el ALIADO ESTRATÉGICO cederá la propiedad de los sistemas informáticos y equipos tecnológicos instalados en el marco del presente contrato a la EPMT-SD. Las características técnicas de los dispositivos electrónicos

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



objeto de este contrato se detallan en la oferta del Aliado Estratégico anexa al presente Contrato. La EPMT-SD se compromete a respetar los derechos exclusivos de propiedad intelectual del ALIADO ESTRATÉGICO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

18.1 Siempre que sean cumplidas las condiciones del Contrato y de la Oferta presentada por el Aliado Estratégico, y que se mantenga la repartición de los riesgos establecidos en el mismo, se considerará mantenido el equilibrio económico del Contrato.

18.2 El ALIADO ESTRATÉGICO podrá solicitar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato con el fin de mantener las condiciones iniciales del Contrato en los casos de cambio sustancial previstos por la cláusula décima segunda, siempre y cuando el equilibrio económico del contrato inicialmente pactado resulte afectado.

18.3 El ALIADO ESTRATÉGICO deberá enviar notificación de la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del contrato a la EPMT-SD en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, a contar de la fecha de los acontecimientos que provoquen tal desequilibrio.

18.3.1 Cuando se entregue tal notificación, el ALIADO ESTRATÉGICO enviará al EPMT-SD los detalles sobre los acontecimientos relacionados con la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico del Contrato.

18.3.2 Dentro de los DIEZ (10) días hábiles, a contar desde la fecha de entrega de la notificación, el EPMT-SD establecerá un plazo para

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



que se realice la comprobación de los acontecimientos y condiciones que hayan generado la solicitud del restablecimiento del equilibrio. 18.3.3 La EPMT-SD examinará las informaciones suministradas por el ALIADO ESTRATÉGICO y decidirá en un término de TREINTA (30) días, si hay lugar o no para un restablecimiento del equilibrio económico inicial. 18.4 En caso de que la EPMT-SD considere que la afectación o alteración substancial de las condiciones económicas financieras alegadas se encuentra debidamente comprobada, se acordarán las modificaciones que consideren convenientes. Al final del procedimiento, y en el caso que la revisión del Contrato resulte necesaria, las partes deberán determinar de común acuerdo, en un término de TREINTA (30) días a contar desde la fecha de decisión de la EPMT-SD, cuáles de las siguientes medidas resultará la más adecuada para restablecer el equilibrio económico del Contrato: 18.4.1 Extensión del plazo del Contrato. 18.4.2 Modificación, de forma proporcional de determinadas obligaciones contractuales del ALIADO ESTRATÉGICO relacionadas con los acontecimientos que originan el reajuste contractual. 18.5 Si dentro del término de NOVENTA (90) días, a contar del término del plazo definido por la cláusula 18.4, las Partes no llegaran a un acuerdo que permita mantener el equilibrio económico del Contrato inicialmente definido, la controversia se someterá las disposiciones contenidas en la cláusula Vigésima Segunda

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



de este contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: 19.1 Excepto indicación expresa en contrario, ninguna de las Partes del presente Contrato será responsable por el incumplimiento o retraso total o parcial en el cumplimiento de sus obligaciones o por las pérdidas o perjuicios (incluyendo los daños indirectos o consecuentes) que se ocasionan cuando resulten de situaciones constitutivas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que se encuentren fuera de su control. 19.2 Ante la presencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes y frente a necesidades emergentes que sean sobrevinientes e impredecibles, podrán producirse modificaciones del contrato con el fin de resolver la situación de emergencia lo antes posible. 19.3 La Parte que invoque la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá notificar por escrito a la mayor brevedad posible a la otra Parte sobre las circunstancias constitutivas de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito y de las obligaciones retrasadas o impedidas. Adicionalmente, solicitará la suspensión de las actividades que se vean directamente afectadas, hasta que las situaciones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y sus consecuencias hayan cesado. Las Partes se reunirán de buena fe para negociar la mejor forma de superar y mitigar los efectos derivados de la Fuerza Mayor o del Caso Fortuito y así poder minimizar el impacto en el ejercicio

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



sus obligaciones contractuales. 19.4 Las situaciones constitutivas de la Fuerza Mayor o del Caso Fortuito continuaran transcurridos TRES (3) meses desde su inicio y, como consecuencia de dichas situaciones el presente Contrato quedara incumplido de manera sustancial, y las Partes no llegasen a ningun acuerdo, se podra resolver el contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXTENSIÓN DEL CONTRATO: Cuando así convenga a los intereses de la ciudad, las partes podrán de común acuerdo ampliar el objeto del presente contrato para la provisión de un mayor número de dispositivos tecnológicos de hasta un máximo del 50 % del objeto de este contrato y siempre que se establezca fórmula que permitan reestablecer el equilibrio económico del contrato, mediante la suscripción de Contratos Modificatorios suscritos entre el representante legal del ALIADO ESTRATÉGICO y la máxima autoridad de la Empresa Pública EPMT-SD de la Empresa Pública de Municipal de Transporte Terrestre, Transito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo o su delegado. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del CONTRATO las siguientes: 1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y por vencimiento del plazo de duración, así como el de las prórrogas que le fueren aplicables. 2. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad o resolución del contrato, ha pedido de LAS PARTES. 3. La terminación

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



unilateral y anticipada del CONTRATO por incumplimiento debidamente justificado del ALIADO ESTRATÉGICO. 4. La terminación del CONTRATO, por incumplimiento de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE SANTO DOMINGO EPMT-SD, requerida por ALIADO ESTRATÉGICO. 5. La terminación unilateral del contrato decidida por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE SANTO DOMINGO EPMT-SD, por razones de interés público o intervención anticipada, en los términos previstos exclusivamente en este CONTRATO generará derechos en favor del ALIADO ESTRATÉGICO según lo determina la cláusula 21.04 del presente contrato. 6. La imposibilidad de cumplimiento del CONTRATO como consecuencia de los casos de fuerza mayor o caso fortuito para lo cual operará la terminación por mutuo acuerdo. 7. El mutuo acuerdo entre la EPMT-SD y el "ALIADO ESTRATÉGICO", en cuyo caso, la resolución tendrá los efectos que convengan las partes. 8. Si el ALIADO ESTRATÉGICO NO contare con autorización o no notificare a la EPMT-SD acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad. 21.01. POR CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. La terminación del contrato por esta causa tendrá lugar cuando se cumplan todas y cada una de las

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



obligaciones derivadas del presente contrato conforme las condiciones establecidas en el mismo, Al vencimiento del plazo previsto en este contrato, o bien, del resultante de una eventual prórroga del mismo en los términos pactados en este instrumento, la EPMT-SD podrá iniciar un nuevo proceso de concurso público para la selección de un Aliado Estratégico, para el efecto el OPERADOR podrá participar nuevamente, siempre que cumpla con todas las condiciones que se establecerán en el nuevo proceso. En caso de prórroga, los términos y condiciones existentes en este contrato no podrán ser modificados por las partes, excepto cuando también se hubiere producido o se produjese en este plazo de prórroga un supuesto de hecho que diere lugar a la renegociación del contrato en los términos planteados en este instrumento. La resolución de la EPMT-SD para prorrogar el contrato en las mismas condiciones vigentes en este momento o a efectos de renegociarlas, deberá ser aceptada por el contratista. El periodo de tiempo de prórroga deberá ser consensuado entre las partes. Esta será la única causal de terminación que genere un derecho sobre los bienes implementados por el ALIADO ESTRATÉGICO en el marco de este contrato.

21.02. POR SENTENCIA O LAUDO EJECUTORIADOS QUE DECLAREN LA NULIDAD o RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, A PEDIDO DE LAS PARTES. LAS PARTES en caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, podrán solicitar la nulidad

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



resolución del contrato por incumpliendo contractual, para el efecto queda facultado en solicitar indemnización respecto de todos los costos en los cuales ha incurrido como parte del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así mismo quedan facultados para solicitar daños emergentes y lucro cesante que se generen por el incumplimiento.

21.03. TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO DEL ALIADO ESTRATÉGICO.

21.03.01 Procederá el derecho facultativo de la EPMT-SD a declarar la terminación del presente CONTRATO por incumplimiento del ALIADO ESTRATÉGICO, además de por las causas previstas en la legislación vigente y/o precedentemente mencionadas en este CONTRATO, por los siguientes hechos y/o actos imputables o atribuibles al ALIADO ESTRATÉGICO, su personal o sus subcontratistas:

1. Inasistencia injustificada a la toma de posesión del presente CONTRATO, en el plazo y en la forma prevista para tal efecto en este CONTRATO;
2. Comisión de cualquier incumplimiento doloso del ALIADO ESTRATÉGICO legalmente demostrado que derivase en un delito de acción pública en perjuicio de usuarios y/o la EPMT-SD;
3. Aplicación al ALIADO ESTRATÉGICO de multas cuya sumatoria, en un lapso de nueve (9) meses continuos, sea mayor al treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos brutos anuales del ALIADO ESTRATÉGICO durante

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



período considerado. 4. Destrucción o grave daño de los bienes afectados al CONTRATO a causa de actitud dolosa o culposa del ALIADO ESTRATÉGICO. A efectos de demandar la terminación unilateral del CONTRATO en tales casos, la EPMT-SD deberá, previamente, constituir en mora al ALIADO ESTRATÉGICO a cuyos efectos deberá conminarlo a que cumpla con la obligación adeudada en los términos previstos en el presente contrato. Vencido aquel tiempo, y sin que el ALIADO ESTRATÉGICO hubiere subsanado el incumplimiento, o brindado razones justificantes del mismo a juicio de la EPMT-SD, ésta estará habilitada a comunicarle, de modo fehaciente la resolución del CONTRATO por dicha causal.

21.04. TERMINACIÓN DEL CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE SANTO DOMINGO EPMT-SD, REQUERIDA POR ALIADO ESTRATÉGICO.- El ALIADO ESTRATÉGICO tendrá derecho a solicitar judicialmente, la resolución del contrato y la reparación íntegra de los daños y perjuicios causados en los términos previstos en este contrato. A los efectos de este contrato, se entenderá que existe tal en los siguientes casos: a) Existencia o cometimiento de actos, hechos u omisiones de la EPMT-SD, que tengan por efecto interrumpir, demorar u obstaculizar, de forma ilegítima la ejecución de las actividades a cargo del ALIADO ESTRATÉGICO, sea por sí o por hechos, actos, disposiciones, comunicados o

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



normativas dictadas por funcionarios, servidores públicos, empleados o dependencias de la EPMT-SD o Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo. b) Incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato a cargo de la EPMT-SD, cuando como consecuencia de los mismos se ocasionen perjuicios al ALIADO ESTRATÉGICO o bien, impidan a éste la razonable continuación de la ejecución y explotación del contrato, o que le generen afectación económica. c) Obstaculización o generación de impedimentos al ALIADO ESTRATÉGICO por parte de la EPMT-SD, para el ejercicio del derecho de reportes respectivos en contraprestación por las actividades efectuadas. d) Omisiones reiteradas de la EPMT-SD en la adopción eficaz y eficiente de las acciones necesarias para proteger al ALIADO ESTRATÉGICO cuando corresponda frente a terceros que, ilegítimamente, obstaculicen o impidan la ejecución de las actividades comprendidas en este contrato, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados. En caso de terminación por incumplimiento de la EPMT-SD, el ALIADO ESTRATÉGICO recibirá una indemnización justa en los términos establecidos en el presente contrato. A efectos de demandar la resolución por incumplimiento del contrato en tales casos, el ALIADO ESTRATÉGICO deberá, previamente, constituir en mora a la EPMT-SD, a cuyos efectos, deberá conminarlo a que cumpla con la obligación adeudada en el plazo de hasta quince (15) días.

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Si la EPMT-SD no hubiere subsanado el incumplimiento, o brindado razones justificadas del mismo a satisfacción del ALIADO ESTRATÉGICO dentro plazo señalado, este estará este facultado a comunicarle, de modo fehaciente, la decisión de resolución del contrato por dicha causal, la cual deberá sustanciarse conforme el ordenamiento jurídico ecuatoriano. En caso de que al EPMT-SD encontrare infundada dicha comunicación, así deberá hacérselo saber expresamente al contratista mediante comunicación cursada a este dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la fecha de recibida la comunicación del contratista. De no solucionarse el diferendo por mutuo acuerdo de las partes, desde este momento, se iniciarán los procedimientos previstos en este contrato para la resolución de controversias entre las partes. Sin perjuicio de lo expuesto, ante cualquier incumplimiento de la EPMT-SD, el ALIADO ESTRATÉGICO tendrá derecho a reclamar a esta los daños y perjuicios causados siguiendo a tales efectos los procedimientos establecidos en este contrato para la resolución de controversias entre las partes. Como base de la indemnización justa se considerará un costo de oportunidad de cinco años basados en las estadísticas de las infracciones de los últimos seis meses, es decir el valor de los ingresos declarados en los últimos seis meses mensualizado y multiplicado por el plazo restante. En caso que la EPMT-SD notificará la terminación unilateral dentro de los primeros nueve (9) meses de firma de

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



contrato, siempre y cuando el ALIADO ESTRATÉGICO haya cumplido con los cronogramas de inversión la indemnización será igual al valor declarado como inversión inicial constante en los documentos presentados por el ALIADO ESTRATÉGICO en el concurso público. 21.05. LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DECIDIDA POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE SANTO DOMINGO EPMT-SD, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O INTERVENCIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EXCLUSIVAMENTE EN ESTE CONTRATO GENERARÁ DERECHOS EN FAVOR DEL ALIADO ESTRATÉGICO SEGÚN LO DETERMINA EL PRESENTE CONTRATO. En cualquier momento vencido el quinto año de operación del contrato, la EPMT-SD podría proceder a intervenir (rescate) el contrato de forma unilateral cuando existan razones fundadas de interés público debidamente justificadas de carácter técnico, económico y legalmente, que hagan conveniente adoptar dicha medida, otorgando el derecho al ALIADO ESTRATÉGICO de ser indemnizado en los términos detallados en la presenta cláusula. A tales efectos, será necesaria la notificación previa y por escrito al ALIADO ESTRATÉGICO con por lo menos nueve (9) meses de antelación hasta la intervención anticipada o rescate definitivo del contrato, tiempo durante el cual el ALIADO ESTRATÉGICO seguirá operando con la finalidad de no suspender el servicio. Como base de la

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



indemnización justa se considerará un costo de oportunidad de cinco años basados en las estadísticas de las infracciones de los últimos seis meses, es decir el valor de los ingresos declarados en los últimos seis meses mensualizado y multiplicado por el plazo restante. En caso que la EPMT-SD notificará la terminación unilateral dentro de los primeros nueve (9) meses de firmado el contrato, siempre y cuando el ALIADO ESTRATÉGICO haya cumplido con los cronogramas de inversión, la indemnización será igual al valor declarado como inversión inicial constante en los documentos presentados por el ALIADO ESTRATÉGICO en el concurso público. La indemnización se cancelará dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores al vencimiento de los nueve meses de antelación que se deben considerar en la intervención anticipada o rescate definitivo del contrato. Asimismo, la EPMT-SD adoptará la resolución administrativa correspondiente, respetando lo establecido en la presente cláusula. Para adoptar esta causal de terminación, con carácter previo se analizará la viabilidad de la medida propuesta, estimado, a través de estudios técnicos de la misma capacidad que los legalmente establecidos para los estudios previos del presente contrato, los costos y beneficios directos e indirectos de la medida para la EPMT-SD y los usuarios, estableciendo expresa y fehacientemente como la medida de rescate del contrato que se propone implementar; constituirá un mecanismo

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



apropiado para satisfacer las necesidades de interés público invocadas en la ocasión. 21.06. IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LOS CASOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO PARA LO CUAL OPERARÁ LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. La terminación del contrato por esta causa, tendrá lugar conforme a las siguientes condiciones: a) Suspensión de operaciones: El ALIADO ESTRATÉGICO podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, si resulta impedido por las causas definidas como fuerza mayor o caso fortuito por el Código Civil. Superado el caso fortuito o fuerza mayor, el ALIADO ESTRATÉGICO, reanudará el cumplimiento del contrato lo más pronto posible, notificando de ello a la EPMT-SD. Junto con la notificación, el ALIADO ESTRATÉGICO deberá presentar un informe detallado de las consecuencias generadas por los hechos que dieron origen a la suspensión. b) Mitigación: El ALIADO ESTRATÉGICO deberá realizar todos los esfuerzos para mitigar los efectos de la fuerza mayor o de caso fortuito, aún si esto supone la aplicación de medidas que demanden la inversión de recursos económicos no contemplados. En caso de imposibilidad absoluta y permanente por parte del ALIADO ESTRATÉGICO para ejecutar el contrato, debido a causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrado, este remitirá un informe detallado al administrador del contrato, en el

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



exista el sustento técnico, legal y económico que determine la terminación del contrato avocando estas causales, lo cual será aceptado por la EPMT-SD, sin que para el efecto se considere indemnización a favor de la EPMT-SD. 21.07. EL MUTUO ACUERDO ENTRE LA EPMT-SD Y EL "ALIADO ESTRATÉGICO", EN CUYO CASO, LA RESOLUCIÓN TENDRÁ LOS EFECTOS QUE CONVENGAN LAS PARTES. Por así convenir a sus intereses, LAS PARTES, podrán dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento, para el efecto deberá dejarse sentado en documento escrito debidamente suscrito entre estas, el cual debe contener como mínimo la voluntad de las partes respecto de la terminación de la relación contractual, la culminación de las obligaciones derivadas de esta, la devolución de las garantías entregadas por el ALIADO ESTRATÉGICO, en caso de que la EPMT-SD, desee conservar los equipos instalados o algún bien o servicio que haya provisto el ALIADO ESTRATÉGICO, se procederá con la respectiva liquidación económica, obligándose la EPMT-SD a devolver el monto total de los equipos o servicios provistos a favor del ALIADO ESTRATÉGICO. 21.08. SI EL ALIADO ESTRATÉGICO NO CONTARE CON AUTORIZACIÓN O NO NOTIFICARE A LA EPMT-SD ACERCA DE LA TRANSFERENCIA, CESIÓN, ENAJENACIÓN DE SUS ACCIONES, PARTICIPACIONES, O EN GENERAL DE CUALQUIER CAMBIO EN SU ESTRUCTURA DE PROPIEDAD. La EPMT-SD, conforme lo

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



establecido en la presente cláusula, autoriza al ALIADO ESTRATEGICO, la cesión de porcentajes de participación durante el plazo de ejecución del contrato conforme sus socios o consorciados lo estimen pertinente, para cuyo efecto deberán observar lo establecido en el artículo 37 subnumeral 4.8 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, esto es, en el caso sustituir a uno de los integrantes o partícipes de un consorcio o asociación cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos previstos en el pliego, dejando claro las cesiones que se produzcan no exime a los cedentes, de la responsabilidad solidaria e indivisible por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y su ejecución, que le asigna el inciso segundo del artículo 99 de la LOSNCP. En aquellos casos que la cesión puntual, supere o represente el veinticinco por ciento (25%) del total de participaciones del consorcio, deberán sujetarse a autorización expresa de la máxima autoridad de la EPMT-SD. Para el caso de cesiones que representen menos del veinticinco por ciento (25%) del total de participaciones del consorcio, bastará notificar por escrito al Administrador del Contrato y/o al Gerente General de la EPMT-SD de la cesión efectuada, dentro del término de cinco (5) días posteriores al perfeccionamiento del acto. En caso de no contarse con la autorización o notificación, según corresponda, la EPMT-SD podrá terminar la relación contractual y se procederá con la elaboración y suscripción de la respectiva acta de

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



terminación, la cual deberá contener como mínimo la razón de terminación, liquidación económica, garantías. Una vez finalizado el plazo de duración del contrato y sus posibles prórrogas, o cuando haya habido resolución anticipada del contrato, el ALIADO ESTRATÉGICO cederá la propiedad de los sistemas informáticos y equipos tecnológicos instalados en el marco del presente contrato a la EPMT-SD. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 22.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado. 22.2.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente: 22.2.1.- Mediación. - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten a

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

22.2.2.- Arbitraje. - • El arbitraje será en Derecho. • Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santo Domingo. • Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santo Domingo. • El Tribunal Arbitral se conformará por tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santo Domingo. • Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro. • Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria. • La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación. • La sede del arbitraje es la ciudad de Santo Domingo. • El idioma del arbitraje será el castellano. • El término para expedir el laudo arbitral será de máximo NOVENTA (90) días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

22.3. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el ALIADO ESTRATÉGICO renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el ALIADO

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



ESTRATÉGICO incumpliere este compromiso, la EPMT-SD podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN: EL ALIADO ESTRATÉGICO declara conocer y expresa su sometimiento a la Constitución de la República del Ecuador, las leyes aplicables y demás disposiciones vigentes en el Ecuador. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS: Todos los gastos legales relacionados con la ejecución de este Contrato, sea por derechos notariales, por protocolización, o por cualquier otro concepto, serán pagados por el Operador. Una vez suscrito el Contrato, el Operador cancelará los gastos notariales correspondientes y entregará una escritura a la EPMT-SD. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES: Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del contrato, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos. CLAÚSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: 26.1 Para todos los efectos de este contrato, comunicaciones o notificaciones las partes convienen en señalar su domicilio y dirección, las siguientes: La EPMT-SD: Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi, teléfono 023730870, ext. 4501; Santo Domingo

Dr. ULPIANO SALAZAR OCHOA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTO DOMINGO



Ecuador. El ALIADO ESTRATÉGICO: Barrio; La Concepción, Calle Rio Palora, Número OE2-37, Intersección: Av. Amazonas, Edificio: JR ELCTRIC SUPPLY, oficina 1, PB; teléfonos 022434338, correo electrónico: ingenieria@mte-ecuador.com; Quito-Ecuador. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento."- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la abogada Cynthia Quiroz Ponce, matrícula, número trece, raya dos mil tres, raya treinta y seis, del Foro de Abogados.- La cuantía es indeterminada en razón de la materia.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman en unidad de acto. Se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de lo cual doy fe.



.....
DR. HÉCTOR HORACIO FIALLO SANDOVAL,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO,
SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES, SANTO
DOMINGO EPMT-SD.
C.C. 170673652-5



[Handwritten signature]



ING. NATALY MERCEDES CORREA VALLEJO,
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO VIAL SD.
C.C. 171774232-2

Elec. Nro. 002-002-000061974



[Handwritten signature]
Dr. Ulpiano Salazar Ochoa
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Doy fe que la escritura que antecede, se otorgó en esta Notaria Primera por lo que confiero esta *[Handwritten: legítima]* copia tebidamente firmada y sellada.
Santo Domingo, a *[Handwritten: 17 de febrero]* 2021



[Handwritten signature]
Dr. Ulpiano Salazar Ochoa
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

